

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

| | |
|-------------------------------|-----|
| RESOLUCIONES | 3 |
| RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA | 61 |
| DISPOSICIONES | 72 |
| HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS | 114 |
| LICITACIONES | 114 |
| TRANSFERENCIAS | 131 |
| CONVOCATORIAS | 133 |
| SOCIEDADES | 136 |
| VARIOS | 136 |

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 5168-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-45366047-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Rafael Luis VITALE BARBOSA en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rafael Luis VITALE BARBOSA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Rafael Luis VITALE BARBOSA (D.N.I. 44.239.053 - Clase 2002) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad

Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 5169-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2020-28383008-GDEBA-DPTREESMSALGP, por el cual tramita la designación de María Fernanda NIZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Fernanda NIZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 2552/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; se designó a la agente como Personal en Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que dicha medida se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4 % de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que a orden 94 - página 6, obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad de la persona que no ocupa, expedido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad de Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del partido de Ensenada, constituida el día 27 de octubre de 2015, cuyo plazo de validez es hasta el 27 de octubre de 2025;

Que obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que la postulante ha sido declarada apta para desempeñar el cargo para el que es propuesta, debiéndose encuadrar su designación en los términos de la Ley N° 10592, y sus modificatorias (Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad);

Que en autos ha tomado la intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral Selectiva (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo;

Que asimismo, corresponde dejar establecido que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en la Ley 10.593, dictaminó que María Fernanda NIZ no se encuentra comprendida en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes con discapacidad, por ser portadora de una discapacidad de carácter creciente - diagnóstico M32,1, M32,9 - Categoría 5 en la escala de pronóstico;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96,
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Fernanda NIZ (D.N.I. 28.129.354 - Clase 1980), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en la Ley 10593, dictaminó que María Fernanda NIZ (D.N.I. 28.129.354 - Clase 1980), no se encuentra comprendida en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes con discapacidad, por ser portadora de una discapacidad de carácter estable y creciente - diagnóstico M32,1, M32,9 - Categoría 5 en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 5170-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-18269561-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Jimena Paula ANDREONI en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jimena Paula ANDREONI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E, su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Jimena Paula ANDREONI (D.N.I. N° 25.742.413 - Clase 1977), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 5171-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2022-27624308-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual tramita la designación de Luciano Emanuel GARCIA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luciano Emanuel GARCIA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle al agente de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 777/2015.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración

que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Luciano Emanuel GARCIA, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Luciano Emanuel GARCIA (D.N.I. N° 39.919.035 - Clase 1996) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, el agente citado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado- Decreto n° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designado el agente que se menciona en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 777/2015.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 5172-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-00048678-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Urología en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir del 15 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Urología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por

la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Federico José CAPRIOTTI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 2044/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Federico José CAPRIOTTI (D.N.I. 30.293.460 - Clase 1983), como Médico - Especialidad: Urología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 2044/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Federico José CAPRIOTTI (D.N.I. 30.293.460 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Urología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 5173-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-07096954-GDEBA-HZGADRCVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Lucila GUZZO DONATO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del establecimiento asistencial mencionado en el visto de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304;

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023;

Que el mencionado se encuentra incluido en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales;

Que se ha procedido a verificar que el agente cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto, encontrándose probado que continuó desarrollando sus tareas regularmente en el establecimiento asistencial de marras, una vez concretada su transferencia en el ámbito provincial;

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambas del Ministerio de Salud;

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto 11/2020, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2537/22 y en la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.471 como personal de Planta Permanente, a Lucila GUZZO DONATO (D.N.I. 39.608.399 - Clase 1996) - Categoría 9 - Clase 2 - Grado VII - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código: 1-0036-VII-2 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 5174-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-07153184-GDEBA-HZGADRCVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Tomas LOSARDO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado

en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304. Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96. Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023. Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales. Que ha intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en la Salud, ambos del Ministerio de Salud. Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394. Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394. Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace. Qué, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2537/22 y la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Tomas LOSARDO (D.N.I. 40.975.580 - Clase 1998) - Categoría 14 - Clase 1 - Grado IV - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Oficial Administrativo) - Código: 3-0002-IV-1 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 5175-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-07343850-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Jennifer POGONZA en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304;

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023;

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y

Municipales.

Que han intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambas del Ministerio de Salud;

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Qué asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2537/2022 y en la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Jennifer POGONZA (D.N.I. 36.483.334 - Clase 1991) - Categoría 7 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0244- XII-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 5176-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-26667743-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Nelly Antonia SPAMPINATO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304;

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023;

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales;

Que han intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, ambas del Ministerio de Salud;

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que

devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Nelly Antonia SPAMPINATO, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en la que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Qué asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Nelly Antonia SPAMPINATO (D.N.I. 20.892.060 - Clase 1969) - Categoría 7 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnica en Radiología y Radioterapia) - Código: 4-0532-XII-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 2 de enero de 2023, la agente citada en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 5177-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-28701949-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Rensso Ramón MALVERA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rensso Ramón MALVERA como Médico Asistente Interino en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente

concurso;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBADFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Rensso Ramón MALVERA (D.N.I. 33.999.342 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 11 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 5178-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-33069191-GDEBA-HZCEDMSALGP, por el cual tramita la designación de Christofer Germán GORDON en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del Partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Christofer Germán GORDON en el cargo de Profesor de Educación Física Asistente Interino, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del Partido de Ensenada, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sergio Domingo OTTAVIANO, concretado mediante Resolución N°3838/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional

Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Profesor de Educación Física - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Christofer Germán GORDON (D.N.I. 32.869.284 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 5179-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-35974064-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual tramita la designación de Pablo Andrés GALARZA en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Pablo Andrés GALARZA en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)
Pablo Andrés GALARZA (D.N.I. 34.330.195 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 5180-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-35523002-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Pilar TARGIZE VAQUERO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Pilar TARGIZE VAQUERO en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Dermatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeña como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Dermatología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Pilar TARGIZE VAQUERO (D.N.I. 37.710.760 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de septiembre de 2023, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 5181-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-37856106-GDEBA-HSERMMSALGP, por el cual se tramita la designación de Alejandra Violeta URQUIZA en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alejandra Violeta URQUIZA en el cargo de Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Daniela María TONIN, concretado mediante Resolución N°3720/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Alejandra Violeta URQUIZA (D.N.I. 34.084.766 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de Alejandra Violeta URQUIZA (D.N.I. 34.084.766 - Clase 1988), hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 6 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 5182-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2022-37116168-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual se tramita la designación de Ramiro Gastón CORTEZ MORENO en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ramiro Gastón CORTEZ MORENO en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente

concurso;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Verónica PEREYRA, concretado mediante Resolución N°3243/2023, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Ramiro Gastón CORTEZ MORENO (D.N.I. 29.878.443 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 5183-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-26502202-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Julieta Natali DEL CASTILLO en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julieta Natali DEL CASTILLO como Médica Asistente Interina en la especialidad Diagnóstico por Imágenes Pediátrico, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante creado oportunamente por el Artículo

11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma

interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Diagnóstico por Imágenes Pediátrico- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Julietta Natali DEL CASTILLO (D.N.I. N° 33.677.362 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de septiembre de 2023, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 5184-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-12492905-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual tramita la designación de Marcela Alejandra OCAMPO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marcela Alejandra OCAMPO en el cargo de Licenciada en Enfermería Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de

treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Daniel Donato Dante SALVUCCI, concretado mediante Resolución N° 3620/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que ostenta en la Municipalidad de Quilmes.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E, su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo normado en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Marcela Alejandra OCAMPO (D.N.I. N° 18.124.416 - Clase 1966).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que ostenta en la Municipalidad de Quilmes.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 13 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 5185-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-37472136-GDEBA-DPTRHMSALGP por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciada en Psicología Asistente en el Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en la Comunidad, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Tres Arroyos), a partir del 22 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Pamela GARCIA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 22 de febrero de 2023, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Tres Arroyos), en el mismo cargo y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N°4696/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 22 de febrero de 2023, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Pamela GARCIA (D.N.I. 36.772.127 - Clase 1992), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes y Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones dependiente de la Subsecretaría

de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Tres Arroyos), dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental Consumos Problemáticos y Violencia de Genero, que había sido dispuesta por Resolución N°4696/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de febrero de 2023, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Pamela GARCIA (D.N.I. 36.772.127 - Clase 1992), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud - Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en la Comunidad, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Tres Arroyos).

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 3 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 5186-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2022-02687317-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 10 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Lucas GIRANDI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de Gastón BAULO DARHANPE, concretado mediante Resolución 11112 N° 139/16.

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta pertinente señalar que por Resolución N° 1260/23 del Ministerio de Salud se reconocieron los servicios prestados por parte del agente de referencia como Médico Asistente Interina - Especialidad: Cardiología, en el establecimiento de referencia, por el período comprendido entre el 16 de julio de 2018 y el 9 de diciembre de 2021.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, y en lo establecido en el Decreto N° 11/2020.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Lucas GIRANDI (D.N.I. 29.692.404 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 5187-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-39353048-GDEBA-DPTCHMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, a partir del 26 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Ana Clara MARTINEZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 26 de diciembre de 2019, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 747/18.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, y en lo establecido en el Decreto N° 11/2020.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 26 de diciembre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ana Clara MARTINEZ (D.N.I. 29.160.193 - Clase 1982), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 747/18.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de diciembre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ana Clara MARTINEZ (D.N.I. 29.160.193 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de

la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 17 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 49 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1707-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2021-16475240-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita una Licitación Pública Internacional para la contratación de la obra: "Recambio e Instalación de Acueducto D315 Localidad de Punta Alta - Partido de Coronel Rosales" en el marco del "Proyecto de Construcción del Acueducto Río Colorado - Bahía Blanca - Etapa II Provincia de Buenos Aires", financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF N° 11189, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del entonces Ministro de Economía N° 82/18 se aprobó y autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo entre la provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para la ejecución del "Proyecto Construcción de Acueducto Río Colorado Bahía Blanca - Etapa II", Préstamo CAF N° 11189;

Que el mencionado Contrato de Préstamo se suscribió el día 30 de marzo de 2020;

Que por la RESO-2021-274-GDEBA-MHYFGP, de fecha 15 de junio de 2021 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se aprobó la Enmienda N° 1 al Contrato de Préstamo CAF N° 11189, la cual fue suscripta el 11 de junio de 2021;

Que mediante la RESO-2022-1685-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 12 de diciembre de 2022, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra: "Recambio e Instalación de Acueducto D315 Localidad de Punta Alta - Partido de Coronel Rosales", correspondiéndole un presupuesto oficial a valores de septiembre de 2022 de pesos trescientos sesenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos veinticuatro (\$369.495.624), y un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos;

Que el artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en dos diarios de circulación nacional, en el sitio de internet del Organismo Ejecutor y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron tres (3) ofertas según surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 8 de febrero de 2023;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública actualizó el presupuesto oficial de la obra a la fecha de apertura de ofertas conforme lo requerido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, correspondiéndole la suma de quinientos cuarenta y tres millones quinientos treinta y seis mil doscientos quince con cuarenta y ocho centavos (\$543.536.215,48);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante su "Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato" recomendando la adjudicación del contrato a la Oferta N° 3: ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. RIMSOL S.A. (U.T.E.) RECAMBIO E INSTALACIÓN DE ACUEDUCTO DE 315 EN LA LOCALIDAD DE PUNTA ALTA, por un monto total de pesos quinientos setenta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos dos (\$571.889.402) por ser la oferta de menor precio en el orden de mérito, que cumple íntegramente con los requisitos establecidos, resultando la más ventajosa en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que las oferentes COINCE BAHÍA S.A. y ECOSUR BAHÍA S.A. manifiestan la no extensión del mantenimiento de sus ofertas;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las Ofertas N° 1: COINCE BAHÍA S.A. y N° 2: ECOSUR BAHÍA S.A. por no ser convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional comunicó que CAF se ha expedido sin comentarios al envío para conocimiento del "Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato" emitido por la Comisión;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la afectación presupuestaria correspondiente y comunicó el cronograma de inversión a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310 y el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública Internacional N° 4/22 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Recambio e Instalación de Acueducto D315, en la localidad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales", y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la Oferta N° 3: ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. RIMSOL S.A. (U.T.E.) RECAMBIO E INSTALACIÓN DE ACUEDUCTO DE 315 EN LA LOCALIDAD DE PUNTA ALTA, por un monto total de pesos quinientos setenta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos dos (\$571.889.402), a la que agregándole la suma de pesos cincuenta y siete millones ciento ochenta y ocho mil novecientos cuarenta con veinte centavos (\$57.188.940,20) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil ochocientos noventa y cuatro con dos centavos (\$5.718.894,02) para dirección e inspección y la suma de pesos tres millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos treinta y seis con cuarenta y un centavos (\$3.431.336,41) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos seiscientos treinta y ocho millones doscientos veintiocho mil quinientos setenta y dos con sesenta y tres centavos (\$638.228.572,63), estableciéndose un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento noventa y cuatro millones novecientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y dos (\$194.997.942,00) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón novecientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y nueve con cuarenta y dos centavos (\$1.949.979,42) para dirección e inspección y la suma de pesos un millón ciento sesenta y nueve mil novecientos ochenta y siete con sesenta y cinco centavos (\$1.169.987,65) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ciento noventa y ocho millones ciento diecisiete mil novecientos nueve con siete centavos (\$198.117.909,07).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 9 - SP 5 - PY 13437 - OB 52 - IN 4 - PPR 2- PPA 2- FF 11 - UG 56 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. Establecer que las reservas de ampliación e imprevistos que se mencionan en el artículo 2° de la presente, se atenderán con recursos provinciales, para lo cual se encomienda a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas realizar oportunamente la imputación del gasto.

ARTÍCULO 6°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, los importes correspondientes a las reservas de ampliación e imprevistos, para dirección e inspección y para la establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido la suma de pesos doscientos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y tres con diecinueve centavos (\$200.458.673,19) y en el segundo diferido la suma de pesos doscientos treinta y nueve millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos noventa con treinta y siete centavos (\$239.651.990,37), como asimismo gestionará los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9°. Desestimar las Ofertas N° 1: COINCE BAHÍA S.A. y N° 2: ECOSUR BAHÍA S.A., por no ser convenientes al interés fiscal.

ARTÍCULO 10. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de mantenimiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo 9°, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 12. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 24-MSALGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-39966916-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP mediante el cual se propicia la designación de los agentes a cargo de la RED DE REFERENTES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, creada mediante RESOC-2022-4-GDEBA-SGG, de la provincia de Buenos Aires, que tendrá a su cargo el tratamiento de pedidos de acceso a la información pública en el marco de la Ley provincial N° 12.475 y su Decreto Reglamentario N° 2549/04, y

CONSIDERANDO:

Que el acceso a la información pública es un derecho humano receptado en la Constitución Nacional y la Constitución de

la Provincia de Buenos Aires, que permite a la ciudadanía acceder a la información pública, promover la participación ciudadana y aumentar la transparencia y publicidad de los actos de gobierno;

Que, a través del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, se incorporan con jerarquía constitucional diversos tratados internacionales de derechos humanos que establecen el deber del Estado de respetar, proteger y garantizar el acceso a la información pública;

Que la Ley provincial N° 12.475 reconoce a toda persona física o jurídica que tenga interés legítimo el derecho de acceso a documentos administrativos cuya divulgación no se encuentre prohibida expresamente;

Que garantizar el citado derecho implica la obligación de los/as funcionarios/as y organismos públicos de ofrecer condiciones que resulten efectivas y eficaces para asegurar su ejercicio;

Que por Decreto N° 2549/04 se reglamentó la Ley N° 12.475, a fin de regular un sistema idóneo, eficiente y eficaz para hacer operativo lo establecido en la misma, adoptando medidas e instrumentos tendientes a mejorar los canales y procedimientos existentes;

Que el mencionado decreto dispone como Autoridades de Aplicación a la Secretaría General y al Ministerio de Gobierno;

Que, a los fines de garantizar debidamente el derecho de toda persona al acceso a la información pública, es necesario diseñar un sistema adecuado y competente dentro de la administración pública, el cual garantice el mencionado derecho;

Que el correcto funcionamiento del nombrado sistema requiere de la coordinación entre las distintas áreas competentes, así como de personal idóneo, con la debida formación y concientización para procurar el más amplio acceso a este derecho humano;

Que el artículo 3° del Decreto N° 2549/04 establece que las instituciones y los entes deberán organizar dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, áreas destinadas específicamente a permitir el acceso, la consulta y la eventual reproducción de documentos administrativos de su competencia, además de aplicar y respetar el Reglamento General de Acceso a Documentos Administrativos;

Que la Ley de Ministerios N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece como funciones comunes de los/as ministros/as secretarios/as, en su artículo 14, inc. 2: "...q) Facilitar el ejercicio del derecho a la información previsto en la Constitución de la Provincia; r) Asegurar la transparencia en la función pública, difundiendo la información sobre la utilización de los recursos y el estado del gasto en el ámbito de su jurisdicción; s) Facilitar, a través de los mecanismos apropiados, la participación ciudadana...";

Que, en cumplimiento de las funciones asignadas y a los fines de garantizar el acceso a la información pública por parte de la población, resulta necesaria la adecuada coordinación entre quienes se desempeñen en las áreas específicas de cada uno de los organismos y entidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 12.475, estableciéndose criterios uniformes para la tramitación y respuesta de solicitudes, y desarrollando un sistema de registro unificado de solicitudes de acceso a la información pública;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° del Decreto N° 2549/04, reglamentario de la Ley N° 12.475, y 14 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar como referente titular de la RED DE REFERENTES DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, al Director Provincial de Asuntos Legales, Abogado, Ariel Rodolfo GAGGERO PUIG (D.N.I. 29.763.640 - Clase 1983 - Legajo 341.328 - categoría 15, clase 2, grado VII) y Designar como referente suplente la abogada asistente interina, Irina Candela CORIA HOFFMANN (D.N.I. 40.498.348 - Clase 1997 - Legajo 623.159).

ARTÍCULO 2°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Secretaria Legal y Técnica de la Secretaria General y a la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

MINISTRO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2-MSGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-51164942-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia encomendar de manera excepcional al Comisario General del Subescalafón Comando Javier Carlos VILLAR, las funciones inherentes al cargo de Jefe de Policía, y al Comisario General del Subescalafón Comando Héctor Conrado CISNEROS, las funciones inherentes al cargo de Subjefe de Policía, ambas hasta tanto se cubra esa vacante, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482, de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, estableció la composición, funciones, organización, dirección y coordinación de las Policías de la Provincia de Buenos Aires; Que por Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía como organismo de conducción superior de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, con dependencia funcional del Ministerio de Seguridad, la que estará a cargo del Jefe de Policía;

Que por Decreto N° 347/20 se designó al Comisario General del Subescalafón Comando, Daniel Alberto GARCIA, en el

cargo de Jefe de Policía;

Que por RESO-2020-253-GDEBA-MSGP se designó al Comisario General del Subescalafón Comando, Jorge Oscar FIGINI, en el cargo de Subjefe de Policía;

Que por RESO-2023-3090-GDEBA-MSGP se otorgó al Comisario General del Subescalafón Comando Daniel Alberto GARCIA, el pase a situación de retiro activo voluntario, quedando el cargo vacante;

Que por RESOB-2023-1-GDEBA-MSGP se dispuso el pase a situación de retiro activo obligatorio al Comisario General del Subescalafón Comando Jorge Oscar FIGINI, quedando el cargo vacante;

Que por RESO-2022-945-GDEBA-MSGP se designó al entonces Comisario Mayor del Subescalafón Comando Héctor Conrado CISNEROS, en el cargo de Superintendente de Investigaciones en Función Judicial;

Que por RESO-2020-342-GDEBA-MSGP se designó al entonces Comisario Mayor del Subescalafón Comando Javier Carlos VILLAR, en el cargo de Superintendente de Seguridad Regional Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Sur I;

Que hasta tanto se designe a los funcionarios/as reemplazantes resulta sustancial establecer la cadena de mando de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cuya conducción superior permite la supervisión y ejecución de las políticas de seguridad, optimizando la coordinación estratégica y por consiguiente la respuesta operativa en el vasto territorio provincial, en todos sus niveles de intervención en materia de seguridad pública;

Que la Ley N° 15.164 –texto según Ley N° 15.309- establece que corresponde al Ministerio de Seguridad asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular, entender en los temas de seguridad pública;

Que, asimismo, faculta a través de su artículo 11 –última parte- a las/os Ministras/os Secretarías/os y las/os Secretarías/os a delegar la resolución de asuntos relativos a sus respectivas carteras, en las/los funcionarias/os que determinen y conforme con la organización de cada área;

Que, por su parte, la Ley N° 14.806 -vigente según la última prórroga dispuesta por Ley N° 15.310- que declara la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, faculta al Ministro de Seguridad a adoptar en forma inmediata todas las medidas que resulten necesarias en el marco de su competencia; en particular, optimizar los recursos humanos, tecnológicos y materiales, así como la adecuada prestación del servicio en cada área, incluyendo las competencias parciales, conexas o complementarias, a fin de garantizar las mejores acciones preventivas, operativas y resocializadoras (artículos 1° y 2°);

Que, por razón de lo expuesto, y en virtud de la experiencia del Comisario General del Subescalafón Comando Javier Carlos VILLAR y del Comisario General del Subescalafón Comando Héctor Conrado CISNEROS, en conducción de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, hasta tanto se cubran dichos cargos, deviene oportuno encomendarle las funciones inherentes respectivamente a cada cargo que se especifican en el Anexo I (IF-2020-04670773-GDEBA-SSLYTSGG) del Decreto N° 141/20, o las que en el futuro se establezcan;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 14.806 -prorrogada por Ley N° 15.310-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Superintendente de Seguridad Regional Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Sur I, al Comisario General del Subescalafón Comando Javier Carlos VILLAR (DNI N° 20.477.117 - Clase 1968), Legajo N° 20.408, en el que fuera designado mediante RESO-2020-342-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2°. Limitar, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Superintendente de Investigaciones en Función Judicial, al Comisario General del Subescalafón Comando Héctor Conrado CISNEROS (DNI N° 22.039.619 - Clase 1971), Legajo N° 20.948, en el que fuera designado mediante RESO-2022-945-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 3°. Encomendar a partir del dictado de la presente, de manera excepcional, con carácter ad honorem, y hasta tanto se designe Jefe de Policía, al Comisario General del Subescalafón Comando Javier Carlos VILLAR (DNI N° 20.477.117 - Clase 1968), Legajo N° 20.408, las funciones inherentes a dicho cargo que se especifican en el Anexo I (IF-2020-04670773-GDEBA-SSLYTSGG) del Decreto N° 141/20, o las que en el futuro se establezcan.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a partir del dictado de la presente, de manera excepcional, con carácter ad honorem, y hasta tanto se designe Subjefe de Policía, al Comisario General del Subescalafón Comando Héctor Conrado CISNEROS (DNI N° 22.039.619 - Clase 1971), Legajo N° 20.948, las funciones inherentes a dicho cargo que se especifican en el Anexo I (IF-2020-04670773-GDEBA-SSLYTSGG) del Decreto N° 141/20, o las que en el futuro se establezcan.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección General de Personal. Dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 1-MPCEITGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-48792373-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés, de los créditos otorgados en el marco del “Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense”, correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2023-16430873-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 11 de abril de 2023, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 230/2023, se creó el "PROGRAMA CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE";

Que dicho Convenio tiene por objeto consolidar mecanismos con el fin de impulsar, promocionar y fortalecer la actividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (personas humanas o jurídicas) que comercialicen bienes y/o servicios en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que los fondos se destinarán a la financiación de capital de trabajo y gastos de evolución;

Que el programa beneficiará a MiPyMEs cuya actividad principal y/o secundarias se encuentren incluidas en el Anexo A del citado Convenio, y tengan asiento principal de sus negocios o desarrollen su actividad mayoritariamente en la provincia de Buenos Aires;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de todos los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense";

Que en ordenes 15 y 16 (IF-2023-48543088-GDEBA-DPPIYCEMPCEITGP y IF-2023-48540020-GDEBA-DPPIYCEMPCEITGP) se encuentran agregadas las liquidaciones acompañadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a los meses de septiembre y de octubre de 2023, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$32.943.204,75.-) y por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$47.624.196,74.-) respectivamente;

Que, mediante providencia N° PV-2023-49053103-GDEBA-DPPIYCEMPCEITGP, obrante a orden 17, la Dirección Provincial de Promoción de Inversiones y Comercio Exterior manifiesta conformidad respecto de la liquidaciones practicadas para el pago de compensación de las tasas referenciadas y por providencia N° PV-2023-49065058-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP (orden 18) la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 24, mediante documento N° IF-2023-50482293-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 29534/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que, oportunamente, tomaron la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y la Resolución N° 230/2023.

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$80.567.401,49.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 014000701100005684292, en concepto de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense", correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2023.

ARTÍCULO 2°. La erogación autorizada en el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 - UE 477 - Pr 6 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 37 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$80.567.401,49.-).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a los efectos indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 10-MTRAGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-45236400-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual tramita el reconocimiento de los servicios de la Línea N° 363 como asimilables a servicios "Suburbanos", la "Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros" Decreto Ley N° 16.378/57, su Decreto reglamentario N° 6.864/58, la Resolución N° 337/04 y sus modificatorias de la entonces Secretaría de Transporte de la Nación, la Resolución N° 97/11 de la entonces Agencia Provincial de Transporte, las Leyes Nacionales N° 27.467, N° 27.701, la Resolución N° 532/23 del Ministerio de Transporte de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan en virtud de la presentación efectuada por la "Empresa Transporte Sol Bus S.R.L.", IF-2023-44399170-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante la cual solicita la recalificación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de la Línea N° 363, a su cargo, en el marco de las Resolución N° 337/04, de la entonces Secretaría de Transporte Nacional, su modificatoria la Resolución N° 106/10;

Que dicha presentación fue efectuada por la Sra. María Rosa Capozzi, socia gerente de la referida firma, quien acredita su

personería a través de la documentación obrante en IF-2023-45463616-GDEBA-DTAPMTRAGP;

Que por Decreto Nacional N° 652/02, se estableció el “Sistema Integrado de Transporte Automotor” (SISTAU), con la finalidad de efectuar compensaciones tarifarias al sistema de servicio de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas bajo Jurisdicción Nacional;

Que, en ese marco, y en atención a la necesidad de distribuir los recursos disponibles con eficiencia, eficacia, equidad y respeto del principio federal de gobierno, la entonces Secretaría de Transporte, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, dicta la Resolución N° 337/04;

Que conforme la citada normativa, se adecuaron los criterios de distribución de los fondos correspondientes al “Sistema Integrado de Transporte Automotor” (SISTAU), con destino a compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 18/02 de entonces Ministerio de la Producción y N° 84/02 del entonces Ministerio de Economía, estableciendo las condiciones a cumplimentar por los respectivos beneficiarios de Jurisdicción Provincial y/o Municipal, para acceder y mantener el derecho a la percepción de los recursos destinados al pago de compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros;

Que en el año 2018, mediante el art. 115° de la Ley N° 27.467, se derogó el último párrafo del artículo 5° del Decreto Nacional N° 652 del 19 de abril de 2002, dejando así sin efecto los convenios suscriptos entre la ex Secretaría de Transporte y las jurisdicciones provinciales, a partir de lo cual se suprimió desde el 2019 el Régimen de Subsidios al Transporte Público por automotor en todas las provincias y municipios que se encontraban alcanzados por la citada normativa;

Que tal medida significó la eliminación de las partidas presupuestarias con las cuales el Ministerio de Transporte de la Nación sostenía el SISTAU (Sistema Integrado de Subsidios al Transporte Automotor), CCP (Compensación Complementaria Provincial) y RCC (Régimen de Compensaciones Complementarias), del cual resultaban beneficiarios las empresas de transporte público provincial y municipal prestatarias del Servicio en territorio de la Provincia de Buenos Aires; Que al mismo tiempo, por medio del artículo 125° de la Ley N° 27.467, se estableció el “Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país”, prorrogado sucesivamente por el artículo 72° de la Ley N° 27.591 y el artículo 81° de la Ley N° 27.701, a los fines para compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del artículo 115°;

Que la Resolución N° 532/23 del Ministerio de Transporte de la Nación, determina la distribución de los recursos pertenecientes al “Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país”, considerando como “Servicios de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbanos y Suburbanos del interior del país”, a aquellos que no se encuentren contemplados en el artículo 2° de la Ley Nacional N° 25.031, en la Resolución N° 168/95 de la entonces Secretaría de Transporte Nacional modificada por Resolución N° 66/19, ni los servicios interurbanos e internacionales;

Que, asimismo el artículo 5° del precepto nacional, establece que: “todo lo no específicamente reglado por la presente resolución se regirá, complementariamente o supletoriamente por lo normado”, por la Resolución N° 337/04, de la entonces Secretaría de Transporte y sus normas concordantes, complementarias y modificatorias;

Que en ese sentido, es preciso tener presente que la Resolución N° 106/10, incorpora al Anexo IV de la Resolución N° 337/04, el artículo 2° bis, estableciendo que: “Los Estados Provinciales podrán adecuar la categorización de los servicios que se prestan en su jurisdicción y que fueron oportunamente informados como Interurbanos Provinciales, a los fines de su consideración en la distribución de los regímenes de compensaciones tarifarias, siempre que, aun cuando sus recorridos entre cabeceras superen los SESENTA (60) kilómetros, por sus características de funcionamiento adecuadas a la especial situación topográfica de cada jurisdicción, (frecuencia, índice de pasajeros transportados, velocidad comercial y cantidad de paradas) puedan ser asimilables a servicios suburbanos”;

Que teniendo en cuenta las características de la zona de influencia donde se prestan los servicios de transporte de pasajeros, la frecuencia horaria y la modalidad de los tráficos, el artículo 47° del Decreto N° 6.864/58, reglamentario de la “Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros”, clasifica los servicios de línea en servicios “Interurbanos”, “Urbanos” y “Rurales”, definiendo en su inciso a los servicios interurbanos...“aquellos cuya finalidad esencial reside en la intercomunicación directa de centros poblados separados entre sí por zonas suburbanas y/o rurales de escasa densidad demográfica, con limitada renovación de pasaje intermedio, secciones tarifarias predominantemente más extensas que para los urbanos, y horarios fijos espaciados, diarios o periódicos...”;

Que, a partir de la caracterización reglamentaria de los servicios interurbanos, que admite que los mismos interconectan zonas rurales y/o suburbanas, tales servicios han sido segmentados tarifariamente en servicios interurbanos de media distancia y servicios interurbanos de larga distancia;

Que, resulta necesario mencionar que, los parámetros operativos de determinados servicios provinciales interurbanos, sin perjuicio de su categorización cualitativa, responden a singularidades propias del territorio geográfico de esta Provincia, su evolución en materia de urbanización y el creciente contexto demográfico que, entre otros indicadores como la frecuencia, índice de pasajeros transportados, velocidad comercial, cantidad de paradas, y transporte de educandos, ostentan una caracterización asimilable a un típico servicio suburbano para la jurisdicción respectiva;

Que teniendo en cuenta las distintas clasificaciones que efectúan el bloque normativo nacional y provincial en relación a los servicios de transporte de pasajeros, esta autoridad ha dispuesto diversas recategorizaciones de servicios, asimilando servicios de jurisdicción provincial de categoría interurbanos con cuadros tarifarios de media distancia, a la categoría “servicios suburbanos” prevista en el esquema normativo nacional, tal como surge del dictado de la Resolución N° 97/11 de la entonces Agencia Provincial de Transporte, por presentar identidad y/o similitud de parámetros operativos, sin perjuicio de su distinta denominación normativa, y de conformidad con el Anexo IV de la Resolución N° 337/04;

Que, en el marco de los presentes actuados, el Departamento Servicios informa mediante IF-2023-45244020-GDEBA-DTAPMTRAGP que, la firma peticionante, se encuentra autorizada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por la Resolución 11.114 N° 159/03, dictada por el entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para asumir la prestación de los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros, de jurisdicción provincial, identificada como Línea N° 363, con recorrido entre los partidos de Junín y Lincoln;

Que, asimismo indica que, la traza autorizada de los servicios públicos de transporte de pasajeros de la Línea N° 363, vincula las localidades de Junín y Lincoln, las cuales no se encuentran comprendidas dentro del Área Metropolitana de

Buenos Aires (AMBA), de conformidad con la normativa precedentemente citada y el artículo 3° del Decreto Provincial N°1.813/18;

Que, al respecto, el Departamento de Costos y Tarifas, señala conforme el IF-2023-45336653-GDEBA-DTAPMTRAGP, que la conexión de transporte dispuesta por el servicio público de la Línea N° 363, resulta de gran significancia por las características demográfica y urbanísticas de las localidades comprendidas, las cuales surgen del procesamiento de la documentación estadística que la empresa prestataria debe presentar, conforme la obligación normativa prevista para el servicio público;

Que, en ese sentido, y de acuerdo al análisis de la información estadística declarada por la empresa, respecto de la prestación del servicio troncal de la Línea N° 363, durante el año 2022 y los meses cuantificables del año 2023, se informan los parámetros operativos más relevantes, tales como los kilómetros recorridos, la cantidad de pasajeros y de pasajeros escolares transportados, el índice pasajero/kilometro, y la velocidad comercial;

Que, mediante PV-2023-45807465-GDEBA-DPPYPETMTRAGP, la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte toma intervención de su competencia, manifestando que entiende conducente la formalización del acto a través del cual se pretende reconocer los servicios de la Línea N° 363 como asimilables a servicios "Suburbanos";

Que, de acuerdo a lo informado, se evidencia que los servicios de la Línea N° 363, autorizada por Resolución N° 159/03, revisten particularidades operativas "pendulares", análogas a los parámetros considerados para su clasificación como "Suburbanos", razón por la cual, deviene necesario considerarlos como asimilables con dicha categoría de servicios;

Que, en virtud de las razones reseñadas, corresponde en esta instancia el dictado de un acto administrativo que reconozca la asimilación de los servicios de la Línea N° 363 a la categoría de "Suburbanos", a fin de posibilitar la inclusión de tales servicios en el "Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país" previsto en el art. 125° de la Ley N° 27.467 y sus sucesivas prórrogas, y/o cualquier otro régimen de asistencia que el Estado Nacional destine a la prestación de servicios de transporte públicos de pasajeros de tipo suburbanos, a fin de garantizar una distribución equitativa de los recursos aludidos y consecuentemente, una competencia leal entre los beneficiarios del presente régimen de subsidios al transporte público;

Que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26° de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte, conforme establece el artículo 32° bis;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, el artículo 32° bis de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 y el Decreto N° 382/22; Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer a los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 363, a cargo de la "Empresa de Transporte Sol Bus S.R.L", como asimilables a la categoría "Suburbano", de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 337/04 y sus modificatorias de la entonces Secretaría de Transporte de la Nación.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Comunicar a "Empresa de Transporte Sol Bus S.R.L.". Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación de las áreas técnicas. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 151-MHYDUGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-38382031-GDEBA-DSTMHYDUGP mediante el cual se tramita la reubicación excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto N° 956/23 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 956/23 se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que a través del artículo 15 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, a la Secretaria General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que, en tal sentido, la presente medida propicia reubicar en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, dependiente de este Organismo que reúna las condiciones definidas por dicha norma;

Que asimismo se establece que para los agentes que, al 31 de marzo de 2023, revisten en máxima categoría del Agrupamiento Ocupacional respectivo, o en el límite máximo del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Jefe de Departamento o como personal de apoyo de conformidad con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10.430, una bonificación remunerativa y no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista del agente;

Que las personas trabajadoras comprendidas en los párrafos precedentes se detallan en la planilla que como Anexo II forman parte integrante de la presente medida;

Que, en ese sentido, obran en Anexo II (IF-2023-50082025-GDEBA-DDDPPMHYDUGP) la nómina de la agente que se reubica en un (1) grado prevista en el artículo 9°, todo ello conforme a lo nombrado en el Decreto N°956/23;

Que la Dirección General De Administración de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de personal ministerio, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos de los Anexos que por la presente se aprueban, y Dirección General De Administración prestó conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 956/23 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del Decreto N° 956/23;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, en los en los términos del artículo 3° y concordantes del Decreto N° 956/23, a partir del 23 de agosto de 2023 a la agente MENDOZA Mayra Cristina, personal de la planta permanente quien revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la cual se nombra en el Anexo II - Nómina de la agente que se reubica en un (1) grado (IF-2023-50082025-GDEBA-DDDPPMHYDUGP) que, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. La Dirección General de Administración de este Organismo gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-50082025-GDEBA-
DDDPPMHYDUGP

2c5b33ec816fa23ab87b01ed62e0c940605f8c2578e3471be3a8d41b3b37bdd3 [Ver](#)

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N° 11332-SSAYRHDGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-36453075-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la docente Maria Eugenia NUÑEZ, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite;

Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente;

Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de agosto de 2023, a la docente Maria Eugenia NUÑEZ, DNI

22.001.174, Clase 1971, Foja 427303, Preceptor titular del Jardín de Infantes N° 909 del distrito de Esteban Echeverría, con funciones jerárquicas como Vicedirectora de 1era categoría en el Jardín de Infantes N° 921 del mencionado distrito.

ARTÍCULO 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80.

ARTÍCULO 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 17921-SSAYRHDGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-50018411-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Silvia Beatriz ACUÑA, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite;

Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente;

Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de noviembre de 2023, a la docente Silvia Beatriz ACUÑA, DNI 23.524.224, Clase 1973, Foja 392467, Maestra de Irregulares Mentales titular y Maestra de Discapacitados Motores titular interina de la Escuela de Educación Especial N° 517 del distrito de La Matanza.

ARTÍCULO 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80.

ARTÍCULO 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 17945-SSAYRHDGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-49782127-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Daniel Osvaldo AMORES, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite;

Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente;

Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de noviembre de 2023, al docente Daniel Osvaldo AMORES, DNI 17.779.097, Clase 1966, Profesor provisional con dieciocho (18) módulos semanales del Centro Educativo para la Producción Total N° 3 del distrito de Coronel Pringles, y Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales del Centro Educativo para la Producción Total N° 3 del distrito de Coronel Pringles, con funciones jerárquicas de Coordinador de Alternancia y Producción en el mismo establecimiento.

ARTÍCULO 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80.

ARTÍCULO 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

TESORERÍA GENERAL**RESOLUCIÓN N° 5-TGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

VISTO la RESOB-2023-2-GDEBA-SSFIMHYFGP, por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Duodécimo Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023, la Ley Nacional N° 27.701, las Leyes N° 10189, N° 13767, N° 15394 y los Decretos N° 3260/08 y 3264/08, la RESO-2023-4-GDEBA-TGP, la NO-2023-51846153-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 33 de la Ley N° 15394 fijó en la suma de Pesos cuarenta y cinco mil millones (\$45.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que por RESO-2023-4-GDEBA-TGP, se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023, que establece los términos generales del mismo, por un monto máximo de hasta Valor Nominal pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones (VN \$89.662.000.000) o su equivalente en otras monedas;

Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 establece que en caso que el reembolso de las letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en ese sentido, la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación, mediante RESOL-2023-103-APN-SH#MEC, ha otorgado la autorización de endeudamiento por hasta la suma de Valor Nominal pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones (VN \$89.662.000.000) para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhirió por las Leyes N° 13295 y N° 15036;

Que el artículo 57 de la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 define que el Crédito Público se regirá por la citada ley, su reglamentación y las leyes que aprueben las operaciones específicas;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que por RESO-2023-10-GDEBA-TGP, RESO-2023-21-GDEBA-TGP y su modificatoria RESO-2023-22-GDEBA-TGP, RESO-2023-36-GDEBA-TGP y su modificatoria RESO-2023-40-GDEBA-TGP, RESO-2023-58-GDEBA-TGP, RESO-2023-69-GDEBA-TGP, RESO-2023-82-GDEBA-TGP, RESO-2023-90-GDEBA-TGP, RESO-2023-100-GDEBA-TGP, RESO-2023-114-GDEBA-TGP, RESO-2023-135-GDEBA-TGP y RESO-2023-142-GDEBA-TGP se emitieron los primeros once tramos del Programa para el Ejercicio 2023, por un monto total de Valor Nominal pesos doscientos ochenta y cinco mil ciento

veintitrés millones novecientos cincuenta y seis mil treinta y cuatro (VN \$285.123.956.034);
Que por RESO-2023-16-GDEBA-TGP, RESO-2023-17-GDEBA-TGP, RESO-2023-29-GDEBA-TGP, RESO-2023-52-GDEBA-TGP, RESO-2023-28-GDEBA-TGP, RESO-2023-72-GDEBA-TGP, RESO-2023-15-GDEBA-TGP, RESO-2023-51-GDEBA-TGP, RESO-2023-87-GDEBA-TGP, RESO-2023-27-GDEBA-TGP, RESO-2023-92-GDEBA-TGP, RESO-2023-50-GDEBA-TGP, RESO-2023-103-GDEBA-TGP, RESO-2023-121-GDEBA-TGP, RESO-2023-122-GDEBA-TGP, RESO-2023-131-GDEBA-TGP y RESO-2023-132-GDEBA-TGP se ha producido el rescate de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Programa para el Ejercicio 2023, por un monto total de Valor Nominal pesos ciento noventa y nueve mil quinientos sesenta y ocho millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos catorce (VN \$199.568.410.414);
Que por RESO-2023-221-GDEBA-SSFIMHYFGP, RESO-2023-241-GDEBA-SSFIMHYFGP y RESO-2023-249-GDEBA-SSFIMHYFGP se dispuso el registro contable como deuda pública de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Programa para el Ejercicio 2023, por un monto total de Valor Nominal pesos veintisiete mil ochocientos un millones ciento veinticinco mil novecientos cuarenta (VN \$27.801.125.940);
Que consecuentemente, el monto de Letras del Tesoro en circulación a la fecha de la presente alcanza a la suma de Valor Nominal pesos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos y ochenta (VN \$57.754.419.680);
Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Hacienda y Finanzas establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;
Que en el artículo 8° de la RESO-2023-85-GDEBA-MHYFGP, se delegó en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas a ese Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2023 en el marco del artículo 33 de la Ley N° 15394 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;
Que, por ello, mediante la RESOB-2023-2-GDEBA-SSFIMHYFGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos siete mil quinientos millones (VN \$7.500.000.000);
Que, con anterioridad a la licitación de dichas Letras del Tesoro, mediante NO-2023-51846153-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, comunicó los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 22 de febrero de 2024", "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 27 de marzo de 2024" y "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 27 de junio de 2024", por Valores Nominales de pesos dos mil quinientos millones (VN \$2.500.000.000) ampliables, cada una;
Que el 19 de diciembre se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión;
Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;
Que el artículo 2° de la RESOB-2023-2-GDEBA-SSFIMHYFGP autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a Licitación Pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrato;
Que conforme al artículo 4° de la resolución antes mencionada, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;
Que conforme al artículo 5° de la resolución referida, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública;
Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley N° 20643;
Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley N° 15394;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08.
Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 22 de febrero de 2024", por un importe de Valor Nominal pesos cuarenta y cinco mil setecientos setenta millones seiscientos veinte mil cuatrocientos veintidós (VN \$45.770.620.422) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 22 de febrero de 2024".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 21 de diciembre de 2023" (Código ISIN ARPBUE520CP2, Código CVSA 42721, Código BCBA/MAE XBD23), cuyo valor de integración será 1,516853742 por cada VN \$ 1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER en función de las condiciones contractuales del instrumento, y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 21 de diciembre de 2023" (Código ISIN

AR0809089805, Código CVSA 42746, Código BCBA/MAE LBD23), cuyo valor de integración será 1,290740582 por cada VN \$ 1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de diciembre de 2023" (Código ISIN AR0306750339, Código CVSA 42757, Código BCBA/MAE LB2D3), cuyo valor de integración será el valor nominal.

- d) Fecha de licitación: 19 de diciembre de 2023.
- e) Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2023.
- f) Fecha de liquidación: 21 de diciembre de 2023.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos cuarenta y cinco mil setecientos setenta millones seiscientos veinte mil cuatrocientos veintidós (VN \$45.770.620.422).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- k) Plazo: Sesenta y tres (63) días.
- l) Vencimiento: 22 de febrero de 2024.
- m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- n) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- ñ) Régimen de colocación: Licitación Pública.
- o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único. p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- q) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo. A las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo se les aplicará el precio de corte que se convalide en el Tramo Competitivo del correspondiente instrumento.
- r) Forma de liquidación: A través de MAECLEAR o entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA. Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.
- x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
- z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- b') Legislación aplicable: Argentina.
- c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 27 de marzo de 2024", por un importe de Valor Nominal pesos ocho mil ochenta y cinco millones cuatrocientos catorce mil seiscientos sesenta y ocho (VN \$8.085.414.668) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 27 de marzo de 2024".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1. Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.
 - 2. Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 21 de diciembre de 2023" (Código ISIN ARPBUE520CP2, Código CVSA 42721, Código BCBA/MAE XBD23), cuyo valor de integración será 1,516853742 por cada VN \$ 1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER en función de

las condiciones contractuales del instrumento, y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 21 de diciembre de 2023" (Código ISIN AR0809089805, Código CVSA 42746, Código BCBA/MAE LBD23), cuyo valor de integración será 1,290740582 por cada VN \$ 1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de diciembre de 2023" (Código ISIN AR0306750339, Código CVSA 42757, Código BCBA/MAE LB2D3), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 19 de diciembre de 2023.

e) Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2023.

f) Fecha de liquidación: 21 de diciembre de 2023.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos ocho mil ochenta y cinco millones cuatrocientos catorce mil seiscientos sesenta y ocho (VN \$8.085.414.668).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras a cupón de interés variable.

j) Precio de emisión: A la par.

k) Interés:

1. Tasa aplicable: Se determinará como el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR de Bancos Privados, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio del período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento más un margen fijo de 9,51% nominal anual resultante de la licitación.

2. Cálculo de interés: Se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

3. Fechas de vencimiento del interés: El 27 de marzo de 2024. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

4. Convención de intereses: Días reales/365 días.

l) Plazo: Noventa y siete (97) días.

m) Vencimiento: 27 de marzo de 2024.

n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

ñ) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

o) Régimen de colocación: Licitación Pública.

p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

r) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

A las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo se les aplicará el precio de corte que se convalide en el Tramo Competitivo del correspondiente instrumento.

s) Forma de liquidación: A través de MAECLEAR o entidad compensadora que se designe a tal efecto.

t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA. Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina.

d) Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 27 de junio de 2024", por un importe de Valor Nominal pesos un mil veinte millones ciento setenta mil doscientos veintinueve (VN \$1.020.170.229) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 27 de junio de 2024".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: " "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 21 de diciembre de 2023" (Código ISIN ARPBUE520CP2, Código CVSA 42721, Código BCBA/MAE XBD23), cuyo valor de integración será 1,516853742 por cada VN \$ 1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER en función de las condiciones contractuales del instrumento, y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 21 de diciembre de 2023" (Código ISIN AR0809089805, Código CVSA 42746, Código BCBA/MAE LBD23), cuyo valor de integración será 1,290740582 por cada VN \$ 1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de diciembre de 2023" (Código ISIN AR0306750339, Código CVSA 42757, Código BCBA/MAE LB2D3), cuyo valor de integración será el valor nominal.
- d) Fecha de licitación: 19 de diciembre de 2023.
- e) Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2023.
- f) Fecha de liquidación: 21 de diciembre de 2023.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos un mil veinte millones ciento setenta mil doscientos veintinueve (VN \$1.020.170.229).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- k) Plazo: Ciento ochenta y nueve (189) días.
- l) Vencimiento: 27 de junio de 2024.
- m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- n) Ajuste del capital: El saldo de capital será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital.
- ñ) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
- p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
- q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA. Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
- y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los

tenedores de estas letras con derecho al cobro.

a) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b) Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c) Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

d) Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4º. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados. La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 8-ICULGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-43966666-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. Gabriela Cintia RAMIREZ (D.N.I N° 23.646.262) PD-2023-44296374-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinada a la adquisición de "Un baffle activo" para el espacio cultural "MAREA CULTURA" de la ciudad de Junín, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 29104/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni

contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Gabriela Cintia RAMIREZ (D.N.I. N° 23.646.262 - C.U.I.T. N° 27-23646262-0) por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL, (\$180.000), para la adquisición de "Un baffle activo" para "MAREA CULTURA" de la localidad de Junín, en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", que fuera aprobado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 66625206375, CBU: 014030130366252063755, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 545 - PRG 5 - AC 1 - ACT INT CXD - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 19 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 9-ICULGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-44430361-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Cristian José PONCE (D.N.I N° 29.094.168) PD-2023-45563243-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "Barral antipánico, sujeciones y cartelería para baño, rampa de acceso de metal y madera, pegamentos y placas de madera" para el espacio cultural "LA CHOZA DE PADILLA" de la ciudad de Villa Martelli, partido de Vicente López, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 29106/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;
Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;
Que el beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-
Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor del Sr. Cristian José PONCE (D.N.I. N° 29.094.168 - CUIT N° 20-29094168-8) por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), para la adquisición de "Barral antipánico, sujeciones y cartelería para baño, rampa de acceso de metal y madera, pegamentos y placas de madera" para "LA CHOZA DE PADILLA" de la localidad de Villa Martelli, en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", que fuera aprobado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 50275183090, CBU: 0140078603502751830903, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 58 - Fuente de Financiamiento 1.1 -UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 10-ICULGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-46616315-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a

personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;
Que en el orden 7 obra la nota del Sr. David Ernesto LETTICH, (D.N.I. N° 29.495.210) en su carácter de presidente (PD-2023-46715492-GDEBA-DPTAYLICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL, (\$150.000.-), destinada a la adquisición de "una consola Dmx E-lighting EI384 controlador profesional y un spot cañón cabezal teatro cinema acero" para el espacio cultural "COOPERATIVA COOPERATIVA DE TRABAJO MAR DE FONDO LIMITADA", (C.U.I.T. N° 30-71735100-9) de la localidad de Mar del Plata, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;
Que en órdenes 8 a 19, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 29236/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;
Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;
Que el/la beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la "COOPERATIVA COOPERATIVA DE TRABAJO MAR DE FONDO LIMITADA" (C.U.I.T. N° 30-71735100-9) de la localidad de Mar del Plata, a través de David Ernesto LETTICH (D.N.I. N° 29.495.210) en su carácter de presidente por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), destinada a la adquisición de "una consola Dmx E-lighting EI384 controlador profesional y un spot cañón cabezal teatro cinema acero", en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 50802/3, CBU: 0140037301718505080234, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 545 - PRG 5 - AC 2 - ACT INT CXE - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 19 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 11-ICULGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-42912247-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2º de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los

objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestran tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Hector Romano Jesús VERDEROSA (D.N.I. N° 8.366.248) PD-2023-43220766-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), destinada a la adquisición de "Pack X2 Luz Proton 36 Led Profesional Tacho Dmx Auditorio, Spot Par 36 T/teatro Ampro Ar111 Led Calida 15w Dimerizable y Combo Bafle Potenciado 152mp3bl 15 Tripode" para "46 Multiespacio Cultural" de la localidad de La Plata, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 18, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 29111/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor del Sr. Héctor Romano Jesús VERDEROSA (D.N.I. N° 8.366.248 - C.U.I.T. N° 20-08366248-5) por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL, (\$150.000.-), destinada a la adquisición de "Pack X2 Luz Proton 36 Led Profesional Tacho Dmx Auditorio, Spot Par 36 T/teatro Ampro Ar111 Led Calida 15w Dimerizable y Combo Bafle Potenciado 152mp3bl 15 Tripode" para el espacio cultural "46 Multiespacio Cultural" de la localidad de La Plata, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 52095087716, CBU:0140192503520950877165, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL, (\$150.000.-).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar al beneficiario.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 12-ICULGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-42256192-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2º de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas,

estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas”;

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 6 obra la nota de la Sra. María Constanza COPELLO (D.N.I. N° 31.617.148) en su carácter de presidenta (PD-2023-42504327-GDEBA-DPTAYLICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinado a la adquisición de “dos barras anti pánico, un detector de humo, cambio de sentido de puerta principal, colocación de puerta en cabina, estudio de impacto sonoro y capacitación en seguridad e higiene” para el espacio cultural “ASOCIACION CIVIL CENTRO CULTURAL VIL TEATRO Y FESTIVAL DANZAFUERA” (C.U.I.T. N° 30-71649245-8) de la localidad de La Plata, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 7 a 19, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 29226/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la “ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO CULTURAL VIL TEATRO Y FESTIVAL DANZAFUERA”, (C.U.I.T. N° 30-71649245-8) de la localidad de La Plata, a través de la Sra. Maria Constanza COPELLO, (D.N.I. N° 31.617.148) en su carácter de presidenta por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL, (\$180.000.-), destinado a la adquisición de “dos barras anti pánico, un detector de humo, cambio de sentido de puerta principal, colocación de puerta en cabina, estudio de impacto sonoro y capacitación en seguridad e higiene”, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 5207-52020/5, CBU: 0140190101520705202051, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 545 - PRG 5 - AC 1 - ACT INT CXD - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Sub parcial 41 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (180.000.-).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 13-ICULGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-50233009-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal “Cocina de Festivales”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2022, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que mediante la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del mencionado programa hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que el mismo forma parte del “Plan de Fortalecimiento a la Cultura Comunitaria” que se llevara a adelante desde este Instituto Cultural y tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la provincia de Buenos Aires, a fin de brindar herramientas que potencien la cultura bonaerense, generen profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2023-50252056-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) presentada por la Sra. María Lis MARTIN, en su carácter de integrante y Apoderada de la organización del Festival “Folclore en las Plazas”;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 17 de diciembre del corriente año en ciudad de Quilmes;

Que a través de la PV-2023-51159261-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Organismo prestó conformidad para la continuación del trámite;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309-, y los Decretos N° 90/2022 -modificado por el Decreto N° 1996/2022- y N° 20/2023 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) a favor de la Sra. María Lis MARTIN (D.N.I. N° 36.532.429 - C.U.I.T. N° 27-36532429-3), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Festival “Folclore en las Plazas”, a desarrollarse el día 17 de diciembre del corriente año en la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 14-ICULGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-48360007-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal “Cocina de Festivales”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2022, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que mediante la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del mencionado programa hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que el mismo forma parte del “Plan de Fortalecimiento a la Cultura Comunitaria” que se llevara a adelante desde este Instituto Cultural y tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la provincia de Buenos Aires, a fin de brindar herramientas que potencien la cultura bonaerense, generen profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2023-48352849-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) presentada por la Sra. Yamila Viviana ACUÑA, en su carácter de integrante y Apoderada de la comisión organizadora del Festival “PACHAMAMA SABIA”;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 23 de diciembre del corriente año en ciudad de La Trinidad, Partido de General Arenales;

Que a través de la PV-2023-51158931-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Organismo prestó conformidad para la continuación del trámite;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309-, y los Decretos N° 90/2022 -modificado por el Decreto N° 1996/2022- y N° 20/2023 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) a favor de la Sra. Yamila Viviana ACUÑA (D.N.I. N° 40.269.040 - C.U.I.T. N° 27-40269040-8), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Festival “PACHAMAMA SABIA”, a desarrollarse el día 23 de diciembre del corriente año en la ciudad de La Trinidad, Partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 – Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 15-ICULGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-50226024-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal “Cocina de Festivales”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2022, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que mediante la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del mencionado programa hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que el mismo forma parte del “Plan de Fortalecimiento a la Cultura Comunitaria” que se llevara a adelante desde este Instituto Cultural y tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la provincia de Buenos Aires, a fin de brindar herramientas que potencien la cultura bonaerense, generen profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2023-50786392-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) presentada por el Sr. Cristian Emmanuel PÜSCHEL, en su carácter de integrante y Apoderado de la organización del “FESTIVAL SUDAKA”;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 16 de diciembre del corriente año en ciudad de La Plata;

Que a través de la PV-2023-51159327-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Organismo prestó conformidad para la continuación del trámite;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309-, y los Decretos N° 90/2022 -modificado por el Decreto N° 1996/2022- y N° 20/2023 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) a favor del Sr. Cristian Emmanuel PÜSCHEL (D.N.I. N° 34.664.600 - C.U.I.T. N° 20-34664600-5), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado “FESTIVAL SUDAKA”, a desarrollarse el día 16 de diciembre del corriente año en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 16-ICULGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-48359947-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal “Cocina de Festivales”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2022, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a iniciativa de

la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP;
Que mediante la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del mencionado programa hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que el mismo forma parte del "Plan de Fortalecimiento a la Cultura Comunitaria" que se llevara a adelante desde este Instituto Cultural y tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la provincia de Buenos Aires, a fin de brindar herramientas que potencien la cultura bonaerense, generen profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2023-48352836-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) presentada por la Sra. Giuliana Natalia GOTTAU, en su carácter de integrante y Apoderada del espacio Cultural Independiente Casa del Pueblo organizador del "Festival del Pueblo";

Que dicho festival se llevará a cabo el día 17 de diciembre del corriente año en ciudad de Bahía Blanca;

Que a través de la PV-2023-51158600-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Organismo prestó conformidad para la continuación del trámite;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309-, y los Decretos N° 90/2022 -modificado por el Decreto N° 1996/2022- y N° 20/2023 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) a favor de la Sra. Giuliana Natalia GOTTAU, (D.N.I. N° 40.066.246 - C.U.I.T. N° 27-40066246-6), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival del Pueblo", a desarrollarse el día 17 de diciembre del corriente año en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 17-ICULGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-43633490-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos

económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Matías José Manuel CAJAL (D.N.I. N° 35.979.438) PD-2023-44479992-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "un horno pizzeria x 12 bandejas y una cocina" para el espacio cultural "CENTRO CULTURAL MIL FLORES" de la ciudad de Ensenada, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 28568/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un subsidio a favor del Sr. Matías José Manuel CAJAL (D.N.I. N° 35.979.438 - C.U.I.T. N° 20-35979438-0) por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), para la adquisición de un horno pizzeria x 12 bandejas y una cocina, para el "CENTRO CULTURAL MIL FLORES" de la localidad de Ensenada, partido de Ensenada, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 50175383170, CBU: 0140075503501753831709, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 24-ICULGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-44431954-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el

marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Felipe MIRANDA (D.N.I. N° 35.330.589) PD-2023-45642433-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "Consola, pachera manguero y luz proton" para el espacio cultural "POLO CULTURAL GALPÓN CHAMICO" de la ciudad de San Antonio de Areco, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 28567/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un subsidio a favor del Sr. Felipe MIRANDA (D.N.I. N° 35.330.589 - C.U.I.T. N° 20-35330589-2) por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), para la adquisición de "Consola, pachera manguero y luz proton" para "POLO CULTURAL GALPÓN CHAMICO" de la localidad de San Antonio de Areco, en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", que fuera aprobado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 71945206014, CBU: 0140316703719452060146, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 27-ICULGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-41922147-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. Andrea Valeria RODRIGUEZ GONZALEZ (D.N.I. N° 24.335.417), PD-2023-41994864-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de equipamiento lumínico (Luces LED y consola) y sonoro (micrófonos y consola de sonido), junto a su respectiva instalación, para el espacio cultural "LAS 4 PLUMAS CLUB DE ARTE" de la ciudad de San Andrés, partido de General San Martín, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 29102/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Andrea Valeria RODRIGUEZ GONZALEZ, (D.N.I. N° 24.335.417 - C.U.I.T. N° 27-24335417-5) por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL, (\$250.000.-), destinado a la adquisición de equipamiento lumínico (Luces LED y consola) y sonoro (micrófonos y consola de sonido), junto a su respectiva instalación, para fortalecimiento de equipamiento técnico del espacio "LAS 4 PLUMAS CLUB DE ARTE" de la localidad de San Andrés, partido de General San Martín, en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", que fuera aprobado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 50975577845, CBU: 0140026703509755778459, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS

CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 28-ICULGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-41917639-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. Yanina Virginia ALLEN FERNANDEZ (D.N.I. N° 25.913.203) PD-2023-41996559-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinada a la adquisición de "Consola Dmx 192ch 240 Escenas Ampro Tecshow Navigator 2; 4 (cuatro) unidades de Luz Proton Par 36 Led Profesional Tacho Rgb Dmx Audioritmico" para el espacio cultural "CASA DE LAS ARTES TACUARI" de la ciudad de Tigre, partido de Tigre, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 29107/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Yanina Virginia ALLEN FERNANDEZ (D.N.I N° 25.913.203 - C.U.I.T N° 27-25913203-2) por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinada a la adquisición de "Consola Dmx 192ch 240 Escenas Ampro Tecshow Navigator 2; 4 (cuatro) unidades de Luz Proton Par 36 Led Profesional Tacho Rgb Dmx Audioritmico" para el espacio cultural "CASA DE LAS ARTES TACUARI" de la ciudad de Tigre, partido de Tigre, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-

2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 51385353718, CBU: 0140047203513853537182, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 -UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 29-ICULGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-43167075-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 9 obra la nota del Sr. Ricardo Ariel DELUCA (D.N.I. N° 23.829.379), PD-2023-43293807-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "Dos Luces Nebula y un Amplificador De Potencia" para el espacio cultural "AGRUPACIÓN LOS LOBOS" de la ciudad de La Plata, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 10 a 19, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 29086/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un subsidio a favor del Sr. Ricardo Ariel DELUCA (D.N.I. N° 23.829. 379 - C.U.I.T. N° 20-23829379-1) por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la Dos Luces Nebula y Amplificador De Potencia "AGRUPACIÓN LOS LOBOS" de la ciudad de La Plata, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 52095148499, CBU: 0140192503520951484991, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 -UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 30-ICULGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-46562918-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Pablo Enrique URRUTY (D.N.I. N° 23.919.298) en su carácter de presidente (PD-2023-46765322-GDEBA-DPTAYLICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "Bolsas de cemento, cal, bolsones de arena, cables, tomas exteriores y disyuntor, luces led y mano de obra" para el espacio cultural "EL BALDÍO TEATRO" (C.U.I.T. N° 30-70714435-8) de la localidad de Ciudad Jardín El Palomar, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 20, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 29100/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la "EL BALDÍO TEATRO" (C.U.I.T. N° 30-70714435-8) de la localidad de Ciudad Jardín El Palomar, a través del Sr. Pablo Enrique URRUTY (D.N.I. N° 23.919.298) en su carácter de presidente por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "Bolsas de cemento, cal, bolsones de arena, cables, tomas exteriores y disyuntor, luces led y mano de obra", en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 50210504199, CBU: 0140076201502105041997, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 545 - PRG 5 - AC 1 - ACT INT CXD - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Sub parcial 41 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 31-ICULGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-44431317-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de Graciela Beatriz CANTEROS (D.N.I. N° 22.610.779) en su carácter de presidenta (PD-2023-45364222-GDEBA-DPTAYLICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "gacebos" para el espacio cultural "BIBLIOTECA POPULAR Y ESPACIO DE ARTE Y CULTURA CORAZÓN DE MANDARINA" (C.U.I.T. N° 30-71573974-3) de la localidad de Brandsen, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 20, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 29084/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el/la beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la "BIBLIOTECA POPULAR Y ESPACIO DE ARTE Y CULTURA CORAZÓN DE MANDARINA" (C.U.I.T. N° 30-71573974-3) de la localidad de Brandsen, a través de Graciela Beatriz CANTEROS, (D.N.I. N° 22.610.779) en su carácter de presidenta por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "gacebos", en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 50824/5, CBU: 0140092201703105082454, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 545 - PRG 5 - AC 1 - ACT INT CXD - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 19 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 32-ICULGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-42912082-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2º de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Eugenio Alberto ROSITO, (D.N.I N° 29.912.590) PD-2023-43205477-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL, (\$180.000.-), destinada a la adquisición de "Una consola y spot con lámpara" para "BOMPELLON" de la localidad de Mercedes, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 18, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 29112/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;
Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;
Que el beneficiario no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor del Sr. Eugenio Alberto ROSITO (D.N.I. N° 29.912.590 - C.U.I.T. N° 20-29912590-5) por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000), para la adquisición de "Una consola y spot con lámpara" para "BOMPELLON" de la localidad de Mercedes, en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", que fuera aprobado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 71755385814, CBU: 0140022903717553858141, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 33-ICULGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-46562228-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2º de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a

personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;
Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. Alina Cecilia RIOS (D.N.I. N° 20117639) PD-2023-46769489-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "un cable subterráneo 50 mts, diez toma encapsulado exterior, seis cañón teatro led 100w, dos vigas reticuladas metálica 3 mts, siete vigas de madera 3 mts, un cable unipolar 60 mts, preservador curador para madera al agua 20 lts y veintidós sillas plegables de pino" para el espacio cultural "ESPACIO CULTURAL TITA MERELLO" de la ciudad de La Plata, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 29105/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Alina Cecilia RIOS (D.N.I. N° 20.117.639 - C.U.I.T. N° 27-20117639-0) por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), para la adquisición "un cable subterráneo 50 mts, diez toma encapsulado exterior, seis cañón teatro led 100w, dos vigas reticuladas metálica 3 mts, siete vigas de madera 3 mts, un cable unipolar 60 mts, preservador curador para madera al agua 20 lts y veintidós sillas plegables de pino" para "ESPACIO CULTURAL TITA MERELLO" de la localidad de La Plata, en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", que fuera aprobado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 20006964257, CBU: 0140999803200069642574, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 34-ICULGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-44189149-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa

Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. Karina Roberta GARCÍA (D.N.I N° 20.635.224) PD- 2023-44466408-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinada a la adquisición de "105 mts cuadrados de piso vinílico" para el espacio cultural "ÍNDIGO" de la ciudad de Berazategui, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 29087/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Karina Roberta GARCÍA (D.N.I. N° 20.635.224 - C.U.I.T. N° 27-20635224-3) por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), para la adquisición de "105 mts cuadrados de piso vinílico" para "ÍNDIGO" de la localidad de Berazategui, en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", que fuera aprobado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 50325709636, CBU: 0140081603503257096365, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 545 - PRG 5 - AC 1 - ACT INT CXD - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 19 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 38-ICULGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-43167959-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y

desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 9 obra la nota de la Sra. Celeste CAMBIASSO (D.N.I. N° 31.344.084) PD-2023-43484177-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), destinada a la adquisición de "dos carteles salida de emergencia luminoso, un cartel botiquín de emergencia, un cartel sanitarios, un cartel de entrada, un cartel de espacio libre de humo, un cartel de acceso a rampa, una rampa para personas con capacidades diferentes de hormigón, dos matafuegos con soporte y cartel, y un barral antipánico" para el espacio cultural "CASA AYEKANTUN" de la ciudad de La Plata, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 10 a 19, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 29092/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Celeste CAMBIASSO (D.N.I. N° 31.344.084 - C.U.I.T. N° 27-31344084-8) por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), destinada a la adquisición de "dos carteles salida de emergencia luminoso, un cartel botiquín de emergencia, un cartel sanitarios, un cartel de entrada, un cartel de espacio libre de humo, un cartel de acceso a rampa, una rampa para personas con capacidades diferentes de hormigón, dos matafuegos con soporte y cartel, y un barral antipánico" para el espacio cultural "CASA AYEKANTUN" de la ciudad de La Plata en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 40335474639, CBU: 0140147503403354746391, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 58 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

RESOLUCIÓN N° 19-COMIREC-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-16105703-GDEBA-UACCOMIREC mediante el cual se gestiona efectuar la adjudicación de

la Licitación Pública Nacional N° 905/23, para la realización de la obra: "Reserva Natural y Parque Municipal de General Rodríguez", partido de General Rodríguez en el marco del Préstamo 3256/OC-AR Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, y;

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista en virtud de las atribuciones y capacidad que le otorga la Ley N°12.653 (Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 14854) ha elaborado la documentación técnica, que regirán el llamado y ejecución de la obra referida con su respectivo presupuesto oficial, que se llevará a cabo con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, mediante Préstamo 3256/OC-AR, aprobado por Decreto N° 965/14

Que mediante RESO-2023-10-GDEBA-COMIREC de fecha 9 de junio de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó al Comité de Cuenca del Río Reconquista a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional N° 905/23 (BID) para la ejecución de la obra: "Reserva Natural y Parque Municipal General Rodríguez", partido de General Rodríguez, con un presupuesto oficial (abril 2023) de la suma de pesos cuatrocientos treinta y dos millones ochenta y tres mil ciento cincuenta y tres con treinta y cuatro centavos (\$432.083.153,34) a la que agregándole la suma de pesos cuarenta y tres millones doscientos ocho mil trescientos quince con treinta y tres centavos (\$43.208.315,33) para ampliación e imprevistos, y la suma de pesos cuatro millones trescientos veinte mil ochocientos treinta y uno con cincuenta y tres centavos (\$4.320.831,53) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos cuatrocientos setenta y nueve millones seiscientos doce mil trescientos con veinte centavos (\$479.612.300,20), y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que entre sus cláusulas el Documento específico de Licitación prevé el otorgamiento de un anticipo financiero máximo del diez por ciento (10 %), del monto del contrato, conforme lo indican las Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato), hallándose dicho valor dentro de lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa que resulta de aplicación supletoria;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en un diario de circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor https://www.gba.gov.ar/comirec/licitaciones_comirec conforme lo establecido en las normas del Banco Interamericano de Desarrollo antes mencionadas y en el Reglamento Operativo del Programa (ROP) IF-2017-02732961-GDEBA-DPOMYFBMEGP, versión mayo de 2017 obrante, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812, su Decreto Reglamentario N° 443/16 y modificatorias.;

Que se recibieron dos (2) ofertas según surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 31 de julio de 2023;

Que la Unidad de Planificación y Saneamiento del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), con posterioridad a la fecha de apertura de la licitación y conforme a lo requerido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en fecha 15 de agosto de 2023, actualiza el presupuesto oficial de la obra, utilizando los índices del mes anterior a la apertura de la licitación (Junio de 2023), ascendiendo el mismo a la suma pesos quinientos treinta y siete millones novecientos diez mil seiscientos cincuenta y seis con veinticinco centavos (\$537.910.656,25);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, en fecha 12 de octubre de 2023 se expide mediante el "Informe de Evaluación y Recomendación para la Adjudicación del Contrato", desestimando la Oferta N° 1: PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. por no ser conveniente a los fines fiscales.

Que en el informe mencionado, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda la adjudicación de la presente licitación a la Oferta N° 2: HIDRAVIAL S.A. por la suma de pesos seiscientos ochenta y un millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$681.558.164,56), por ser la más conveniente a los intereses del Fisco y por resultar en un todo de acuerdo con los Documentos de Licitación, y las normas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional, habiendo revisado el Informe de Evaluación y Recomendación para la Adjudicación del Contrato elevado por la Comisión Evaluadora, y en razón de ser éste un procedimiento de revisión ex post por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, considera que se han cumplido los recaudos necesarios para la adjudicación propuesta, ello en cumplimiento del Apéndice 1 de las "Políticas para la Adquisición de bienes y obras financiadas por el BID";

Que la Unidad Administrativa y Contable del COMIREC realizó la afectación presupuestaria correspondiente;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el Subsecretario de Producción y Desarrollo y la Subsecretaria de Obras Particulares y de Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, mediante Resolución N°13/23, otorgaron la Declaración de Impacto Ambiental de la Reserva Natural y Parque Municipal General Rodríguez.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.653, la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/2016, prorrogada por la Ley N° 15.165 y Decreto N° 1.176/2020 y el Decreto N° 1.299/2016;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública Nacional N° 905/23 realizada por el Comité de Cuenca del Río Reconquista para la adjudicación de la obra: "Reserva Natural y Parque Municipal General Rodríguez", partido de General Rodríguez y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa HIDRAVIAL S.A por la suma de pesos seiscientos ochenta y un millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$681.558.164,56) para obra, a la que agregándole la suma de pesos sesenta y ocho millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos dieciséis con cuarenta y seis centavos (\$68.155.816,46) para ampliaciones e imprevistos y la suma de seis millones ochocientos quince mil quinientos ochenta y uno con sesenta y

cuatro centavos (\$6.815.581,64) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos setecientos cincuenta y seis millones quinientos veintinueve mil quinientos sesenta y dos con sesenta y seis centavos (\$756.529.562,66), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de sesenta y ocho millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos dieciséis con cuarenta y seis centavos (\$68.155.816,46) para obra, a la que agregándole la suma de pesos seiscientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y ocho con dieciséis centavos (\$681.558,16) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos sesenta y ocho millones ochocientos treinta y siete mil trescientos setenta y cuatro con sesenta y dos centavos (\$68.837.374,62).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley 15394- JU 14 - ENTE 70 - UE 276 - PR 2 - SP 4 - PRY 13782 - OB 51 - Fin.Fun 381 - INC 4 - PPAL 2 - PCIAL 2 - FF 1.1 - UG 364 - CTA. ESCRITURAL 621100000 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. El Comité de Cuenca del Río Reconquista deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido la suma de pesos seiscientos ochenta y siete millones seiscientos noventa y dos mil ciento ochenta y ocho con cuatro centavos (\$687.692.188,04), como asimismo gestionará los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme con lo previsto por el Documento de Licitación sus Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato).

ARTÍCULO 7°. Desestimar la Oferta N° 1: PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. por no ofrecer el precio evaluado más bajo y por ende no ser conveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 8°. Proceder a través de la Unidad Administrativa y Contable del COMIREC, a desglosar y entregar bajo debida constancia, a la empresa mencionada en el artículo precedente, o a quien legalmente corresponda, la garantía que presentara como afianzamiento de su oferta.

ARTÍCULO 9°. Autorizar a la Unidad Jurídico Legal, dependiente de Comité de Cuenca de Río Reconquista, para que proceda a notificar la Carta de Aceptación conforme el modelo establecido en el Documento de Licitación y a publicar los resultados de la licitación por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en un diario de amplia circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor https://www.gba.gov.ar/comirec/licitaciones_comirec, de conformidad con lo establecido en el Documento de Licitación en su cláusula IAO 34.4 (Sección II. Datos de Licitación).

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto 4.041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Comité de Cuenca del Río Reconquista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5613-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-41168279-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2023-41151542-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-41151870-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 67 y 68, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0016-OCA22 y N° 300-0015-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-4441-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la onceava y doceava Redeterminación de Precios solicitada por la firma C.O.C. NAVEGACION S.R.L en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g) de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° 1314/22 y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que obran las solicitudes de la onceava y doceava redeterminación de precios de la firma C.O.C. NAVEGACION S.R.L en órdenes 6 y 7, formuladas el día 27 de septiembre de 2023 y 30 de septiembre de 2023, respecto de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0016-OCA22 (orden 11), cuyo monto total asciende a PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 50/100 (\$18.485.680,50) y N° 300-0015-OCA23 de prórroga (orden 13), con vigencia desde el día

posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un quince con 94/100 por ciento (15,94 %) para la onceava redeterminación a valores del 1° de julio de 2023 y de un doce con 08/100 por ciento (12,08 %) para la doceava redeterminación a valores del 1° de agosto de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° 1314/22;

Que en orden 14, mediante ACTA-2023-38501205-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la novena y décima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-4441-GDEBA-DGCYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 58/100 (\$68.145.897,58);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2023-44647958-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de quince con 94/100 por ciento (15,94 %) para la onceava redeterminación y de un doce con 08/100 por ciento (12,08%) para la doceava redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del doce con 75/100 por ciento (12,75 %) y nueve con 66/100 por ciento (9,66 %), respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 25 por un monto total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 09/100 (\$74.460.324,09), a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento del contrato de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 51/100 (\$6.314.426,51), según lo informado en órdenes 25 y 28;

Que en órdenes 28, 30 y 38 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto, respectivamente;

Que en orden 41 (NO-2023-44955012-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inciso l) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° 1314/22;

Que en órdenes 49, 53 y 54 mediante ACTA-2023-46961596-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2023-48106015-GDEBA-CGP y VT-2023-46953051-GDEBA-SSAYCFDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente, estimando que puede procederse al dictado del acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada;

Que la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de Gasto N° 38832/2023 y N° 38833/2023 correspondientes a la onceava y doceava redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0015-OCA23 (órdenes 63 y 64), respectivamente;

Que en orden 74 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV, (ACTA-2023-49098441-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L. CUIT 30-71544738-6, representada por Carlos Omar Cortenova DNI N° 24.669.479 en su carácter de Socio-Gerente;

Que en órdenes 78 a 80 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y el certificado de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 81 obra solicitud de renovación de credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981 y la normativa vigente;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, en orden 83, informando que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado por el área competente el cumplimiento de las obligaciones conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13981 y la normativa vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° 1314/22 y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV suscripta entre esta

Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich DNI 20.795.532 y C.O.C NAVEGACIÓN S.R.L CUIT 30-71544738-6 representada por Carlos Omar Cortenova DNI N° 24.669.479 en su carácter de Socio-Gerente, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 51/100 (\$6.314.426,51), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 67 y 68, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 09/100 (\$74.460.324,09), la cual como Anexo ACTA-2023-49098441-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma C.O.C NAVEGACIÓN S.R.L CUIT 30-71544738-6, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$46.709.029,46), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que le presente gasto se hará efectivo una vez verificado por el área competente el cumplimiento de las obligaciones conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981 y la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int CPV - Código U.E.R 300 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$6.314.426,51.

ARTÍCULO 6°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste Organismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ACTA-2023-49098441-GDEBA-SSAYRHDGCYE

291c5578b68ed5b6de2d291ded117223fe956c599fd93c4a7fda148961c6cdd1 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5702-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-42603934-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10940, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 inciso a) y 60 inciso h), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el

dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-45084379-GDEBA-DTCDGCEYE integrado por planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-45084379-GDEBA-
DTCDGCEYE

cddb03e3ff07048de816634a54f5bfce71ab1b7ee802ebf1bdad766640c3870f [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5726-DGCEYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-42602672-GDEBA-SDCADDGCEYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCEYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N°10953, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 inciso a) y 60 inciso h), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-45084475-GDEBA-DTCDGCEYE integrado por planillas G, que consta de ocho (8) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-45084475-GDEBA-DTCDGCYE

7412f927cda4e0648f97a6c4790cdceca690ab2a87ddd8cf5824da72183c10de [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5727-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-45114891-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de dos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10962 correspondiente a Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente)
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-45473952-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-45473952-GDEBA-DTCDGCYE

ac757b33d7875d26fa4836b47b2d7c417f86fc6704e598a8467178d9467a668a [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5743-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-48118138-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESOC-2022-3746-GDEBA-DGCYE por la cual se aprueba el Diseño Curricular del Profesorado de Educación Secundaria Técnico Profesional en Producción Agropecuaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 1º de la Resolución N° 3746/22 se aprueba el Diseño Curricular del Profesorado de Educación Secundaria Técnico Profesional en Producción Agropecuaria, conforme se consigna en el Anexo IF-2022-42721812-GDEBA-SSDGCYE;

Que en los anexos de la Resolución citada se expresaron errores materiales involuntarios;

Que, en virtud de ello, y habiéndose producido las modificaciones necesarias, se generó un nuevo Anexo identificado como

IF-2023-50135595-GDEBA-CGCYEDGCYE;

Que, de acuerdo a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique la Resolución N° 3746/22;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 29 de noviembre de 2023 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el Diseño Curricular del Profesorado de Educación Secundaria Técnico Profesional en Producción Agropecuaria, conforme se consigna en el Anexo, que como IF-2022-42721812-GDEBA-SSEDGCYE consta de ciento ochenta y cuatro (184) páginas, y que forma parte integrante de la Resolución N° 3746/22.

ARTÍCULO 2°. Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 3746/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Aprobar el Diseño Curricular del Profesorado de Educación Secundaria Técnico Profesional en Producción Agropecuaria, conforme se consigna en el Anexo 1, 2, 3 y 4 en IF-2023-50135595-GDEBA-CGCYEDGCYE el cual consta de ciento ochenta y dos (182) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución."

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General. Comunicar al SINBA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Silvio Maffeo, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-50135595-GDEBA-
CGCYEDGCYE

db14c4bbd31d50a5382e3211c6dd59cdda15dc4ee350cb56876e62110e28d47c [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5749-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-48071297-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley Provincial de Educación N° 13688, el Estatuto del Docente - Ley N° 10579 y la Ley de Educación Nacional N° 26206, la normativa modificatoria, complementaria y las reglamentaciones vigentes en cada caso, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las nuevas vías procedimentales instauradas a partir de la implementación de los trámites con firma y plataforma digitales, resulta necesario adecuar la documentación y formalidades requeridas para la acreditación de antigüedad en la docencia, a los efectos de la percepción de la bonificación establecida por el artículo 34 del Estatuto del Docente;

Que, a tales efectos, la instancia competente de la Dirección de Personal de esta Dirección General de Cultura y Educación deberá constatar en las tramitaciones tendientes a la percepción de la bonificación mencionada, los requisitos que se determinan en la presente norma:

A) Que se trate de la acumulación de todos los servicios no simultáneos de carácter docente, que, según lo especificado en el artículo 2° del Estatuto del Docente, deberán referirse a quienes habilitados por títulos competentes:

- a) imparten y guían la educación de los alumnos;
- b) dirigen, supervisan u orientan la enseñanza en cualquiera de los niveles, modalidades y especialidades del sistema;
- c) colaboran directamente en las anteriores funciones;
- d) realizan tareas de investigación y especialización técnico-docente; siempre dentro del sistema educativo y de acuerdo a las condiciones específicas para acceder al cargo de que se trate;

B) Que tales servicios docentes, fehacientemente acreditados, pueden haber sido prestados en las distintas jurisdicciones, debiendo constatarse los aportes jubilatorios a la respectiva Caja de Jubilaciones, en condición de docente perteneciente al programa o currícula oficial autorizada;

C) Que el nombramiento o designación en la condición de docente haya sido efectuada por la máxima autoridad competente para ello, así como la certificación de la efectiva prestación de los servicios;

Que acreditadas las condiciones mencionadas, de acuerdo a los términos del artículo 34 del Estatuto del Docente, el reajuste de la antigüedad se realizará mensualmente para el personal docente que reviste en carácter de titular, interino o provisional, mientras que al personal suplente se le reajustará al 1° de enero de cada año y se hará efectiva la bonificación a partir de la fecha en que se cumplan los plazos fijados para cada período;

Que en aplicación del artículo 34 recién citado, quedarán exceptuados del cómputo, a los efectos de la percepción de la bonificación por antigüedad, los períodos de servicios docentes mediante los cuales se haya obtenido beneficio jubilatorio

alguno, salvo que se renuncie al mismo;

Que también quedarán exceptuados del cómputo, a los efectos de la percepción de la bonificación por antigüedad, los servicios prestados por fuera del sistema educativo nacional prescripto por la Ley de Educación Nacional N° 26206 y sus modificatorias;

Que en el marco de las nuevas vías procedimentales instauradas a partir de la implementación de los trámites con firma y plataforma digitales, la validez de las firmas respectivas se acreditará de acuerdo a las prescripciones de cada jurisdicción;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Legales en sesión de fecha 29 de noviembre de 2023 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que puede dictarse el presente acto administrativo, en el marco de las facultades conferidas por los incisos a), e), k) e y) del artículo 69 de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que la instancia competente de la Dirección de Personal de esta Dirección General de Cultura y Educación deberá constatar, en las tramitaciones tendientes a la percepción de la bonificación por antigüedad en la docencia prevista en el artículo 34 del Estatuto del Docente, además de la validez de las firmas de cada documental agregada a las tramitaciones, que se acreditará de acuerdo a las prescripciones de cada jurisdicción y plataforma digital vigente, los siguientes requisitos:

A) Que se trate de la acumulación de todos los servicios no simultáneos de carácter docente, que según lo especificado en el artículo 2° del Estatuto del Docente deberán referirse a quienes habilitados por títulos competentes:

- a) imparten y guían la educación de los alumnos;
- b) dirigen, supervisan u orientan la enseñanza en cualquiera de los niveles, modalidades y especialidades del sistema;
- c) colaboran directamente en las anteriores funciones;
- d) realizan tareas de investigación y especialización técnico-docente; siempre dentro del sistema educativo y de acuerdo a las condiciones específicas para acceder al cargo de que se trate;

B) Que tales servicios docentes, fehacientemente acreditados, pueden haber sido prestados en las distintas jurisdicciones, debiendo constatarse los aportes jubilatorios a la respectiva Caja de Jubilaciones, en condición de docente perteneciente al programa o currícula oficial autorizada.

C) Que el nombramiento o designación en la condición de docente haya sido efectuada por la máxima autoridad competente para ello, así como la certificación de la efectiva prestación de los servicios.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que, acreditadas las condiciones mencionadas en el artículo 1° de la presente, y de acuerdo a los términos del artículo 34 del Estatuto del Docente, el reajuste de la antigüedad se realizará mensualmente para el personal docente que reviste en carácter de titular, interino o provisional, mientras que al personal suplente se le reajustará al 1° de enero de cada año y se hará efectiva la bonificación a partir de la fecha en que se cumplan los plazos fijados para cada período.

ARTÍCULO 3°. Disponer que en aplicación del artículo 34 del Estatuto del Docente la bonificación por antigüedad será ajustada teniendo en cuenta la antigüedad total en la docencia, quedando exceptuados del cómputo los servicios mediante los cuales se haya obtenido beneficio jubilatorio alguno, salvo que se renuncie al mismo.

ARTÍCULO 4°. Determinar que en el caso de aquellos agentes que acumularan servicios docentes, habiendo accedido al beneficio jubilatorio en alguno de ellos y permaneciendo activos en otros, corresponderá la percepción de la bonificación por antigüedad solo en aquellos que permanezcan activos.

ARTÍCULO 5°. Establecer que también quedarán exceptuados del cómputo, a los efectos de la percepción de la bonificación por antigüedad, los servicios prestados por fuera del sistema educativo nacional prescripto por la Ley de Educación Nacional N° 26206 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°. Derogar toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección de Personal y por su intermedio a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Silvio Maffeo, Vicepresidente 1°; **Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5774-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-26558215-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y

diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10868 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 y 60 inciso a, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-28589397-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

[IF-2023-28589397-GDEBA-DTCDGCYE_26302a02bd3f29f6b546aa8d1ffcd43014881d14cbe837e683ba6dfcaffb470a](#) [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5796-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-34177860-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10903, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 60 inciso h, del Estatuto del Docente, Ley N° 10.579 sus modificatorias y Decretos Reglamentarios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-37750579-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en

la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-37750579-GDEBA-DTCDGCE

2b62e02ab44bfa4ded157dab80779f18d62a07b586a8594d002dcd8d5d0a6ee [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5729-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-42604234-GDEBA-SDCADDGCE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCEYEDGCE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N°10949, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 60 inciso h, del Estatuto del Docente, Ley N° 10.579 su modificatorias y Decretos Reglamentarios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutorio;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-45474085-GDEBA-DTCDGCE integrado por planillas G, que consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-45474085-GDEBA-DTCDGCE

2b62e02ab44bfa4ded157dab80779f18d62a07b586a8594d002dcd8d5d0a6ee [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5771-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-10772198-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10850 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 60 inciso h, de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-28589390-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-28589390-GDEBA-
DTCDGCYE

3f66a03115e6d80d80dd1406fcd789bae35fe05d11f3770ff560879bfdbbe37e [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5772-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-35961039-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10901 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-36546154-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente Resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de éste organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar ésta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-36546154-GDEBA-
DTCDGCYE

1de35667a08c416e7511b192fceed35984ce518cca6f3129fe74dbc352495a6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5773-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-31318684-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10874 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 60, inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-32426106-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-32426106-GDEBA-DTCDGCYE

396adafdf24b7b20ab1a753811b19f46a26b734bac4e56ca823144b42a35de4b

[Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-DGCYE-2023 B**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-51161412-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramita la renuncia de la señora Claudia Cristina BRACCHI en el cargo de Subsecretaria de Educación de la Dirección General de Cultura y Educación y la designación de Pablo Leonardo Alberto URQUIZA en el mencionado cargo, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Claudia Cristina BRACCHI presenta la renuncia al cargo de Subsecretaria de Educación, por lo que se estima pertinente aceptar la misma;

Que el Director General propone a Pablo Leonardo Alberto URQUIZA en el cargo de Subsecretario de Educación;

Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente, en el marco de la Ley N° 13688 y modificatoria Ley N° 15164;

Que la persona cuya designación se proponen reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;

Que, asimismo, el señor Pablo Leonardo Alberto URQUIZA se desempeña como Personal de Gabinete - Asesor en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación, designado por RESOC-2022-8-GDEBA-DGCYE y readecuado por RESOC-2022-1548-GDEBA-DGCYE, correspondiendo en esta instancia limitar dichas funciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e de la Ley N° 13688;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar a partir del 12 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por la señora Claudia Cristina BRACCHI, DNI 18.364.218, Clase 1967, en el cargo de Subsecretaria de Educación de la Dirección General de Cultura y Educación, designada por RESFC-2019-6939-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 12 de diciembre de 2023, en el cargo de Subsecretario de Educación de la Dirección General de Cultura y Educación al señor Pablo Leonardo Alberto URQUIZA, DNI 18.062.253, clase 1967, quien cesa en el cargo de Personal de Gabinete - Asesor, en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación, quien fuera designado por RESOC-2022-8-GDEBA-DGCYE y readecuado por RESOC-2022-1548-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución, ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director.

DISPOSICIONES**MINISTERIO DE SALUD****DISPOSICIÓN N° 1147-HZGADAOMSALGP-2023**RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente 2023-48729847-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada N° 22/ 2024 para cubrir el período de vigencia desde 01/01/2024 a 30/06/2024 tendiente a la adquisición de Guías de Alimentación c/ bombas en comodato para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y

Artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la adquisición de Guías de Alimentación c/ bombas en comodato para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBACGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 22/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Guías de Alimentación c/ bombas en comodato para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 28/12/2023 a las 09:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | NÚMERO DE LEGAJO | DNI |
|----------------------------|------------------|---------------|
| - Farm. María Teresa Rotta | DNI 17.302.779 | Legajo 687502 |
| - Lic. Marisa Michel | DNI 23.318.126 | Legajo 916776 |
| - Sra. Daniela Zamora | DNI 26.201.457 | Legajo 326263 |

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$7.142.120,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 9 subprincipal 5 (\$7.142.120,00), Rentas Generales, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1148-HZGADAOMSALGP-2023

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente 2023-44599101-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada N° 23/ 2024 para cubrir el período de vigencia desde 01/01/2024 a 30/06/2024 tendiente a la adquisición de Medicamentos: electrolitos para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la adquisición de Medicamentos: electrolitos para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBACGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de

Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 23/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Medicamentos: electrolitos para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 28/12/2023 a las 10:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | NÚMERO DE LEGAJO | DNI |
|------------------------------|------------------|---------------|
| - Farm. María Clara Zalimben | DNI 35.862.895 | Legajo 660032 |
| - Lic. Marisa Michel | DNI 23.318.126 | Legajo 916776 |
| - Sra. Daniela Zamora | DNI 26.201.457 | Legajo 326263 |

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$12.919.988,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 subprincipal 2 (\$12.919.988,00), Rentas Generales, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1149-HZGADAOMSALGP-2023

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente 2023-46729942-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada N° 25/ 2024 para cubrir el período de vigencia desde 01/01/2024 a 30/06/2024 tendiente a la adquisición de Descartables (guías, filtros y otros) para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la adquisición de Descartables (guías, filtros y otros) para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 25/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Descartables (guías, filtros y otros) para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 28/12/2023 a las 11:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | NÚMERO DE LEGAJO | DNI |
|----------------------------|------------------|---------------|
| - Farm. María Teresa Rotta | DNI 17.302.779 | Legajo 687502 |
| - Lic. Marisa Michel | DNI 23.318.126 | Legajo 916776 |
| - Sra. Daniela Zamora | DNI 26.201.457 | Legajo 326263 |

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$52.012.608,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 9 subprincipal 5 (\$50.850.191,20), Inciso 2 - Partida Principal 9 subprincipal 6 (\$1.162.416,80) Rentas Generales, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1151-HZGADAOMSALGP-2023

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente 2023-49824171-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada N° 24/ 2024 para cubrir el período de vigencia desde 01/01/2024 a 30/06/2024 tendiente a la adquisición de Descartables para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la adquisición de Descartables para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBACGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 24/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Descartables para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 28/12/2023 a las 08:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | NÚMERO DE LEGAJO | DNI |
|----------------------------|------------------|---------------|
| - Farm. María Teresa Rotta | DNI 17.302.779 | Legajo 687502 |
| - Lic. Marisa Michel | DNI 23.318.126 | Legajo 916776 |
| - Sra. Daniela Zamora | DNI 26.201.457 | Legajo 326263 |

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$22.677.594,30 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 FUENTE 11- Inciso 2 - Partida Principal 9 subprincipal 5 (\$18.202.494,30); Inciso 2 - Partida Principal 2 subprincipal 2

(\$4.475.100,00), Rentas Generales, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1155-HZGADAOMSALGP-2023

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente 2023-47956133-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada N° 26/ 2024 para cubrir el período de vigencia desde 01/01/2024 a 30/06/2024 tendiente a la adquisición de Insumos Laboratorio: Bacteriología Automatizada para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la adquisición de Insumos Laboratorio: Bacteriología Automatizada para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 26/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos Laboratorio: Bacteriología Automatizada para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 28/12/2023 a las 12:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | NÚMERO DE LEGAJO | DNI |
|---------------------------|------------------|---------------|
| - Bioq. Viviana Fillia | DNI 14.108.638 | Legajo 324022 |
| - Bioq. Ana L. Mariñansky | DNI 18.178.996 | Legajo 319432 |
| - Sra. Daniela Zamora | DNI 26.201.457 | Legajo 326263 |

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$3.066.000,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 subprincipal 1 (\$3.066.000,00), Rentas Generales, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1157-HZGADAOMSALGP-2023RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente 2023-44403988-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr Arturo Oñativía gestiona el llamado a Licitación Privada N° 27/ 2024 para cubrir el período de vigencia desde 01/01/2024 a 30/06/2024 tendiente a la adquisición de Insumos Laboratorio (Virología c/eq.) para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la adquisición de Insumos Laboratorio (Virología c/eq.) para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 27/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos Laboratorio (Virología c/eq.) para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 28/12/2023 a las 13:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | NÚMERO DE LEGAJO | DNI |
|---------------------------|------------------|---------------|
| - Bioq. Viviana Fillia | DNI 14.108.638 | Legajo 324022 |
| - Bioq. Ana L. Mariñansky | DNI 18.178.996 | Legajo 319432 |
| - Sra. Daniela Zamora | DNI 26.201.457 | Legajo 326263 |

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$12.254.880,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 subprincipal 1 (\$12.254.880,00), Rentas Generales, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1787-HIGDJPMSALGP-2023BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Diciembre de 2023

VISTO: el Expediente EX-2023-48362979-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 76/2023 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2024 - 30/06/2024 para la adquisición de SONDAS FOLEY, VENDA SMARCH, CAMISOLIN Y OTROS - 1ER SEMESTRE 2024 para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPOSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 10/100 (\$29.735.698,10) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de SONDAS FOLEY, VENDA SMARCH, CAMISOLIN Y OTROS - 1ER SEMESTRE 2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de SONDAS FOLEY, VENDA SMARCH, CAMISOLIN Y OTROS - 1ER SEMESTRE 2024 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 76/2023 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del ARTÍCULO 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de SONDAS FOLEY, VENDA SMARCH, CAMISOLIN Y OTROS - 1ER SEMESTRE 2024, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 28/12/2023 a las 09:00 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley N°13981.

ARTÍCULO 5: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$1.084.396,00

ENCUADRE: 2/2/2 HILADOS, TELAS Y CONFECCIONES TEXTILES \$1.293.337,50

ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICO- QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO \$24.899.879,60

ENCUADRE: 2/9/6 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$2.360.085,00

ENCUADRE: 2/9/3 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$98.000,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 10/100 (\$29.735.698,10)
EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 7: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1789-HIGDJPMSALGP-2023

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Diciembre de 2023

VISTO: el Expediente EX-2023-48803737-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 78/2023 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2024 al 30/06/2024 para la adquisición de JERINGAS Y MICROGOTERO V17- 1ER SEMESTRE 2024 para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$39.760.562,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición JERINGAS Y MICROGOTERO V17- 1ER SEMESTRE 2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de JERINGAS Y MICROGOTERO V17- 1ER SEMESTRE 2024 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web (www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 78/2023 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° -modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de JERINGAS Y MICROGOTERO V17- 1ER SEMESTRE 2024, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 28/12/2023 a las 11:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 - Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICO Y DE LABORATORIO \$39.760.562,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$39.760.562,00) EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 7: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1796-HIGDJPMSALGP-2023

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Miércoles 13 de Diciembre de 2023

VISTO: el Expediente EX-2023-48613941-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 77/2023 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2024 - 30/06/2024 para la adquisición AGUJAS, CATETER, DESCARTADORES Y OTROS- 1ER SEMESTRE 2024 para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos VEINTINUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 10/100 (\$29.025.587,10) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de AGUJAS, CATETER, DESCARTADORES Y OTROS- 1ER SEMESTRE 2024.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA DISPONE

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición AGUJAS, CATETER, DESCARTADORES Y OTROS- 1ER SEMESTRE 2024 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 77/2023 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del ARTÍCULO 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de AGUJAS, CATETER, DESCARTADORES Y OTROS - 1ER SEMESTRE 2024, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 28/12/2023 a las 10:00 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;

PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;

GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;

BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCION 1-

FUENTE 11 - PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/9/5 ÚTILES MENORES MÉDICO - QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO \$29.005.057,10

2/5/1 COMPUESTOS QUÍMICOS \$20.530,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: VEINTINUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 10/100 (\$29.025.587,10)
EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 7: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1439-HZGASRMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Diciembre de 2023

VISTO que EX-2023-46971721-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 12-2024 para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS (HEPARINAS), por el periodo de ENERO-JUNIO DE 2024;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$63.750.000,00.-) conforme surge del SIPACH N° 644786.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN, USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM GONZALEZ GLADYS, FARM. MASSA ANDREA, FARM. BAY MARIA ROSA.

ARTÍCULO 6º El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - PRESUPUESTO 2024

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto
2 5 2 \$63.750.000,00

TOTAL: \$63.750.000,00

ARTÍCULO 7º: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 28 de DICIEMBRE del 2023 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1440-HZGASRMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Diciembre de 2023

VISTO que EX-2023-46471607-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 14/2024 para la ADQUISICIÓN DE ANTIBIÓTICOS PARA EL USO DE ESTE HOSPITAL, por el período de ENERO-JUNIO DE 2024;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$58.382.500,00.-) -conforme surge del SIPACH N° 644181.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs. As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACIÓN PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art. 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE
DE MANUEL B. GONNET EN, USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art. 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM GONZALEZ GLADYS, FARM. MASSA ANDREA, FARM. BAY MARIA ROSA.

ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11- PRESUPUESTO 2024

| Inciso | Partida Principal | Partida Parcial | Monto |
|--------|-------------------|-----------------|-----------------|
| 2 | 5 | 2 | \$58.382.500,00 |

TOTAL: \$58.382.500,00

ARTÍCULO 7º. Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 28 de DICIEMBRE del 2023 a las 11:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1446-HZGASRMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Diciembre de 2023

VISTO que EX-2023-46099103-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 13-2024 para la ADQUISICIÓN DE ANTISÉPTICOS PARA USO DE ESTE HOSPITAL, por el período de ENERO-JUNIO DE 2024;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100, (\$21.440.500,00.-) -conforme surge del

SIPACH N° 643910.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs. As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACIÓN PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art. 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN, USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art. 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM GONZALEZ GLADYS, FARM. MASSA ANDREA , FARM. BAY MARIA ROSA.

ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11- PRESUPUESTO 2024.

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto

2 5 2 \$18.028.000,00

2 9 1 \$3.037.500,00

2 5 4 \$375.000,00

TOTAL: \$ 21.440.500,00

ARTÍCULO 7º. Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 28 de DICIEMBRE del 2023 a las 10:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 722-HZGAHCMSALGP-2023

ENSENADA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-44603873-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual se gestiona el llamado al Licitación Privada N° 19/2023, tendiente a contratar la adquisición de Medicamentos generales.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 13.981 se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiero del sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación de la Ley 13.981;

Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;

Que por razones operativas se delega al Departamento Administrativo Contable del Hospital, la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; así como la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación;

Que la presente se encuadra dentro del Artículo 17º apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17º de la Ley de Contrataciones 13.981/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. DR. HORACIO CESTINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a efectuar el llamado al Licitación Privada N° 19/2023 encuadrado en las previsiones Artículo 17º apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17º de la Ley de Contrataciones 13.981/09, por la suma de PESOS Veinte millones doscientos noventa y nueve mil ciento treinta y uno CON 71/100 (\$20.299.131,71).

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, para la adquisición de Medicamentos generales.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C.INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCIÓN 12, JA 0, ENT 0, PRG 019, SUB 002, ACT 1, FI 3, FU 1, F11 Inc2. Ppr5. Ppa2. (\$19.269.947,87); Inc2. Ppr5. Ppa1. (\$255.471,60); Inc2. Ppr2. Ppa2. (\$26.400,00); Inc2. Ppr9. Ppa5. (\$695.160,00); Inc2. Ppr9. Ppa1. (\$52.152,24);

ARTÍCULO 4º. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Designar en la Comisión de Preadjudicación a: Bernardita Ferrizo, German Morquillas y Yamila Fariña.

ARTÍCULO 6º. Se establece como fecha de apertura día y horario: 28/12/2023 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, archivar.

Roque Francisco Gutierrez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1367-HIEACDAKMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Diciembre de 2023

VISTO El presente expediente electrónico EX-2023-43161741-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de INSUMOS QUÍMICA CLÍNICA III a requerimiento del SERVICIO DE LABORATORIO del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2024 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 640479 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 6/2024, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado ha sido calculado en PESOS: VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE, (\$25.882.220,00), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 6/2024 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 6/2024. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º. La erogación de PESOS: VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE, (\$25.882.220,00), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5º. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 28/12/2023 a las 13:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º. Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Adriana Lorena Soriano y Daiana Labayen.

ARTÍCULO 7º. Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Zaccara Bernardo, Esposito Natalia, Cagnola Hernan, Alonso Valeria y Ferrario Mariela.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín

Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1374-HIEACDAKMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Diciembre de 2023

VISTO El presente expediente electrónico EX-2023-47363884-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Antisépticos y Drogas a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2024, y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 644.476 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 8/2024, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Veinticuatro millones seiscientos sesenta y un mil ciento catorce con sesenta centavos (\$24.661.114,60) será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 08/2024 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 08/2024. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. La erogación de PESOS: Veinticuatro Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Ciento Catorce con Sesenta Centavos, (\$24.661.114,60) deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 por un monto de PESOS: Un millón noventa y ocho mil quinientos veintiuno con veinte centavos (\$1.098.521,20); Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 1 por un monto de PESOS: Novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve (\$942.469,00); Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 por un monto de PESOS: Ochenta y cinco mil ochocientos treinta y dos (\$85.832,00); Inciso 2 Partida Principal 1 Partida Parcial 1 por un monto de PESOS: Veinticuatro Mil (\$24.000,00) y Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 por un monto de PESOS: Veintidós Millones Quinientos Diez Mil Doscientos Noventa y Dos con Cuarenta centavos (\$22.510.292,40) y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día jueves 28 de Diciembre de 2023, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6°. Designar la siguiente Comisión Apertura de Sobres: Soriano Roman Adriana Lorena y Moreno Micaela Soledad.

ARTÍCULO 7°. Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Farm. Onofri Ana María, Farm. Bratt Hebe Margarita y Valente Micaela.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1375-HIEACDAKMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Diciembre de 2023

VISTO El presente expediente electrónico EX-2023-46992355-GDEBA-HIEACDAKMSALGP adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta el 30/06/2024, y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 645246 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de la Licitación Privada N° 07/2024, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Sesenta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil \$63.856.000,00 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. A. KORN EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 7/2024 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada N° 7/2024 Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º. La erogación de PESOS: Sesenta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil \$63.856.000,00 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1

- FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 atendida con fondos provenientes de RENTAS GENERALES para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5º. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día jueves 28 de diciembre del 2023, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal de Agudos y crónicos Dr. Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º. Designar la siguiente Comisión Apertura de Sobres: Adriana Lorena Soriano Roman y Romina Julissa Uhaldeborde.

ARTÍCULO 7º. Designar la siguiente Comisión de Preadjudicación: Farm. ONOFRI Ana María, Farm. Bratt, Hebe Margarita y Valente Micaela.

ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1378-HIEACDAKMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Diciembre de 2023

VISTO El presente expediente electrónico EX-2023-44700059-GDEBA-HIEACDAKMSALGP para la CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES a requerimiento del ÁREA DE MANTENIMIENTO de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el servicio hasta el 30/06/2024, y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 642.153 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de la Licitación Privada N° 09/2024, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Treinta y Nueve Millones Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta \$39.064.680,00 será afectado a la partida presupuestaria 3 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc. b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. A. KORN EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 09/2024 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada N° 9/2024 Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º. La erogación de PESOS: Treinta y nueve millones sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta \$39.064.680,00 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 5 atendida con fondos provenientes de RENTAS GENERALES para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5º. Se fija visita técnica para el día 27 de diciembre del 2023 en el horario de 09:00 a 12:00 hs. En la Oficina del Área de Mantenimiento.

ARTÍCULO 6º. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el Viernes 29 de diciembre del 2023, a la 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal de Agudos y crónicos Dr. Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 7º. Designar la siguiente Comisión Apertura de Sobres: Adriana Lorena Soriano Roman y Romina Julissa Uhaldeborde.

ARTÍCULO 8º. Designar la siguiente Comisión de Preadjudicación Eduardo Kuc, Claudio Paz, Flavia Tous y Alejandro Tau.

ARTÍCULO 9º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1735-HIEPMSALGP-2023

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES

Lunes 11 de Diciembre de 2023

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-46633069-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 62/2023, por la Adq. Insumos para el Servicio de Centro Quirúrgico, por el período de ENERO-JUNIO/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 28/12/2023 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia , que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 00/100, (\$5.725.623,00).

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 644.705 y autorizar el llamado a Licitación Privada por la Adq. Insumos para el Servicio de Centro Quirúrgico, por el período ENERO-JUNIO/2024, por un importe estimado PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 00/100, (\$5.725.623,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7º inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15**

**DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la Adq. Insumos para el Servicio de Centro Quirúrgico con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 62/2023 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Centro Quirúrgico, por el período ENERO-JUNIO/2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 28/12/2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | NÚMERO DE LEGAJO | DNI |
|-------------------|------------------|------------|
| Iacovone Angela | 5031836900 | 17.602.465 |
| Prado Mariana | 5067281000 | 27637420 |
| Retamozo Anabella | 674534, | 30.755.963 |
| Oneto Veronica | 356549 | 34.348441 |
| Martinez Silvia | 318918 | 22.390652 |

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 (\$5.725.623,00), con cargo a: EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr 2 Ppa 2..... \$3.659.040,00.-

INCISO.2 Ppr 9 Ppa 5.....\$2.066.583,00.-

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7° Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7° de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia, (P.B.A.C.), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1736-HIEPMSALGP-2023

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES

Lunes 11 de Diciembre de 2023

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-48572294-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 61/2023, por la Adq. Insumos para el Servicio de Anatomía Patológica, por el período de ENERO-JUNIO/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 28/12/2023 a las 09:30 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 30/100, (\$3.570.655,30).

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 642.052 y autorizar el llamado a Licitación Privada por la Adq. Insumos para el Servicio de Anatomía Patológica, por el período ENERO-JUNIO/2024, por un importe estimado PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 30/100, (\$3.570.655,30), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la Adq. Insumos para el Servicio de Anatomía Patológica con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 61/2023 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Anatomía Patológica, por el período ENERO-JUNIO/2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 28/12/2023 a las 9:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO NÚMERO DE LEGAJO DNI

| | | |
|-------------------|------------|------------|
| Iacovone Angela | 5031836900 | 17.602.465 |
| Prado Mariana | 5067281000 | 27637420 |
| Retamozo Anabella | 674534, | 30.755.963 |
| Oneto Veronica | 356549 | 34.348441 |
| Martinez Silvia | 318918 | 22.390652 |

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 30/100 (\$3.570.655,30), con cargo a: EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 J. AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr 5 Ppa 1..... \$3.388.714,90.-

INCISO.2 Ppr 9 Ppa 5.....\$181.940,40.-

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7° Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7° de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia, (P.B.A.C.), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1737-HIEPMSALGP-2023

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES

Lunes 11 de Diciembre de 2023

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-45599701-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 60/2023, por la Adq. Insumos

para el Servicio de Diagnostico por Imagenes, por el período de ENERO-JUNIO/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 28/12/2023 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$17.758.470,00).

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 642.177 y autorizar el llamado a Licitación Privada por la Adq. Insumos para el Servicio de Diagnostico por Imagenes, por el periodo ENERO-JUNIO/2024, por un importe estimado PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$17.758.470,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la Adq. Insumos para el Servicio de Diagnostico por Imagenes con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 60/2023 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Diagnóstico por Imagenes, por el período ENERO-JUNIO/2024, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 28/12/2023 a las 9:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | NÚMERO DE LEGAJO | DNI |
|--------------------------|-------------------------|------------|
| Iacovone Angela | 5031836900 | 17.602.465 |
| Prado Mariana | 5067281000 | 27637420 |
| Retamozo Anabella | 674534, | 30.755.963 |
| Oneto Veronica | 356549 | 34.348441 |
| Martinez Silvia | 318918 | 22.390652 |

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100, (\$17.758.470,00), con cargo a: EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 J. AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

| | |
|---------------------------|-------------------|
| INCISO.2 Ppr 3 Ppa 1..... | \$431.500,00.- |
| INCISO.2 Ppr 5 Ppa 1..... | \$276.000,00.- |
| INCISO.2 Ppr 5 Ppa 2..... | \$12.788.900,00.- |
| INCISO.2 Ppr 5 Ppa 9..... | \$2.643.750,00.- |

| | |
|---------------------------|----------------|
| INCISO.2 Ppr 9 Ppa 2..... | \$99.200,00.- |
| INCISO.2 Ppr 9 Ppa 5..... | \$650.360,00.- |
| INCISO.2 Ppr 9 Ppa 6..... | \$243.960,00.- |
| INCISO.2 Ppr 9 Ppa 9..... | \$624.800,00.- |

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7° de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia, (P.B.A.C.), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1739-HIEPMSALGP-2023

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Diciembre de 2023

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-45172499-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 63/2023, por la Adq. Alimentación Parenteral para el Servicio de Neonatología, por el período de ENERO-JUNIO/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 28/12/2023 a las 10:30 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 36/100, (\$16.148.158,36).

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 642.442 y autorizar el llamado a Licitación Privada por la Adq. Alimentación Parenteral para el Servicio de Neonatología, por el período ENERO-JUNIO/2024, por un importe estimado PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 36/100, (\$16.148.158,36), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7° inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la Adq. Alimentación Parenteral para el Servicio de Neonatología con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 63/2023 encuadrado en las

previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Alimentación Parenteral para el Servicio de Neonatología, por el período ENERO-JUNIO/2024, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 28/12/2023 a las 10:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | NÚMERO DE LEGAJO | DNI |
|--------------------------|-------------------------|------------|
| Iacovone Angela | 5031836900 | 17.602.465 |
| Prado Mariana | 5067281000 | 27637420 |
| Retamozo Anabella | 674534, | 30.755.963 |
| Oneto Veronica | 356549 | 34.348441 |
| Martinez Silvia | 318918 | 22.390652 |

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 36/100, (\$16.148.158,36), con cargo a: EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr 5 Ppa 2..... \$16.148.158,36.-

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7° Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7° de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1558-HZGMLVMSALGP-2023

MORENO, BUENOS AIRES
Martes 12 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente nro. EX-2023-41033957-GDEBA-HZGMLVMSALGP y la solicitud nro. 638136/2024 por el cual la Unidad de Pronta Atención N° 12 y el Hospital Modular N°5, dependientes del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, de Moreno, gestiona el llamado al Licitación Privada nro. 2/2024 tendiente a la compra de Determinaciones - área Química Clínica II para el servicio de Laboratorio.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 2/2024, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP)

para la compra de Determinaciones - área Química Clínica II para el servicio de Laboratorio. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 28 de Diciembre de 2023 a las 10:00hs, Periodo de Consumo Enero/Junio 2024 con un total presupuestado de \$14.441.850,00 (Pesos catorce millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

| Apellido y nombre | Nº de legajo | D.N.I |
|-------------------|--------------|------------|
| Valenzuela Diego | 604031 | 32.361.639 |
| Evelyn Hansen | 618386 | 38.951.886 |
| Donozo Ariel | 676458 | 27.713.193 |
| Torres Lucila | 631284 | 37.668.159 |
| Lombardia Daniela | 621410 | 37.678.506 |
| Barada Carlos | 626294 | 38.677.933 |

ARTÍCULO 3º: Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

| Apellido y nombre | Nº de legajo | D.N.I |
|------------------------|--------------|------------|
| Torres Lucila | 631284 | 37.668.159 |
| Lombardia Daniela | 621410 | 37.678.506 |
| Barada Carlos | 626294 | 38.677.933 |
| Rubio Karen | 637830 | 19.067.128 |
| De los Santos Verónica | 627021 | 26.909.765 |
| Cinthia Montes | 680632 | 24.204.117 |

ARTÍCULO 4º: Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$14.441.850,00 (Pesos catorce millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta con 00/100).

Ejercicio 2024, al que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 021 SUB 000
ACT 12 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

| Inciso | Partida Principal | Partida Parcial | Importe |
|---------------|-------------------|-----------------|---------------|
| 2 | 5 | 1 | 14.441.850,00 |
| Total: | | | 14.441.850,00 |

ARTÍCULO 5º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el ARTÍCULO 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA" inc. b.

Aumento o disminución por un porcentaje hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php> <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 08:00 a 14:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 939-HZBDMSALGP-2023

MERCEDES, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Diciembre de 2023

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "CONTRASTE", para el Servicio de FARMACIA - EX-2023-38557797-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2º RENTAS GENERALES

CONSIDERANDO:

Que dado que se hizo un llamado a licitación con fecha de apertura el día 12/12/2023 a las 11.00hs. y habiéndose producido un error de tipeo en los anexos se decide dejar sin efecto dicho llamado y proceder a tramitar un SEGUNDO. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry. Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL.
DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se deja sin efecto la apertura del trámite correspondiente a la Licitación Privada N° 05/2024, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 5/2024, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "CONTRASTE" para el servicio de FARMACIA que cubrirá un período de SEIS MESES desde el 01/01/2024 hasta el 30/06/2024

ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$26.469.200,00) que se devengara de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0

Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1

Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11

EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 4º. Se procederá a publicar la nueva fecha de apertura en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 Hs. a 13:00 Hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6º. Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Walter Adrian Crema, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 947-HZBDMSALGP-2023

MERCEDES, BUENOS AIRES
Martes 12 de Diciembre de 2023

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "CONTRASTE", para el Servicio de FARMACIA - EX-2023-38557797-GDEBA-HZBDMSALGP, 2º Llamado- Pda.2*, RENTAS GENERALES.

CONSIDERANDO:

Que la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL.
DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 5/2024, 2do. llamado RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 5/2024, 2º Llamado- RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "CONTRASTE" para el servicio de FARMACIA que cubrirá un período de SEIS MESES desde el 01/01/2024 hasta el 30/06/2024.

ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$26.469.200,00), que se devengara de la siguiente imputación.

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0

Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1

Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11

EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 28/12/2024 a las 11:00 Hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 Hs. a 13:00 Hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o

hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6º. Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Walter Adrian Crema, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1185-HIPPMSALGP-2023

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Diciembre de 2023

VISTO El EX N° 2023-44175733-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 9/2024 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "INSUMOS VARIOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/24 AL 30/06/24, para el Servicio de "ODONTOLOGÍA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7º inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 09/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "INSUMOS VARIOS" para ODONTOLOGÍA, por un monto total de \$28.198.417,00.- (PESOS: VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 Partida Sub-parcial -- \$63.200,00.- (PESOS: SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS.-)

Inciso 2 Partida Principal 6 Partida Parcial 9 Partida Sub-parcial -- \$3.636.500,00.- (PESOS: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS.-)

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- \$300.000,00.- (PESOS: TRESCIENTOS MIL.-)

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- \$4.823.400,00.- (PESOS: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS.-)

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 9 Partida Sub-parcial -- \$860.000,00.- (PESOS: OCHOCIENTOS SESENTA MIL.-)

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- \$8.191.297,00.- (PESOS: OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE.-)

Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- \$600.000,00.- (PESOS: SEISCIENTOS MIL.-)

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 4 Partida Sub-parcial -- \$200.000,00.- (PESOS: DOSCIENTOS MIL.-)

Inciso 2 Partida Principal 7 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- \$26.500,00.- (PESOS: VEINTISEIS MIL QUINIENTOS.-)

Inciso 2 Partida Principal 4 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- \$3.520,00.- (PESOS: TRES MIL QUINIENTOS VEINTE.)

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- \$7.100.510,00. (PESOS: SIETE MILLONES CIENTO MIL QUINIENTOS DIEZ.-)

Inciso 2 Partida Principal 7 Partida Parcial 3 Partida Sub-parcial -- \$28.800,00.- (PESOS: VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS.-)

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 7 Partida Sub-parcial -- \$51.000,00.- (PESOS: CINCUENTA Y UN MIL.-)

Inciso 2 Partida Principal 6 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- \$2.313.690,00.- (PESOS: DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA.-)

EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO N° 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO N° 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJO N° 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4°. Se fija como fecha de apertura el día 28 de Diciembre de 2023 a las 10:30 hs.

ARTÍCULO 5°. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1186-HIPPMSALGP-2023

SARANDI, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Diciembre de 2023

VISTO El EX N° 2023-47220704-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 8/2024 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "INSUMOS VARIOS", para ser utilizados durante el PERÍODO: 01/01/24 AL 30/06/24, para el Servicio de "CIRUGÍA CARDIOVASCULAR" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10° y 13° de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E, Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7° inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifestare conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 08/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "INSUMOS VARIOS" para CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, por un monto total de \$36.569.389,50.- (PESOS: TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 50/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0 - Programa 014 SUB 015 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia - Fuente 11 -

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- \$36.569.389,50.- (PESOS: TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 50/100.-)

EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes, (en el marco del Artículo 20° de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO N° 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO N° 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJO N° 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo

referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4º. Se fija como fecha de apertura el día 28 de Diciembre de 2023 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1187-HIPPMSALGP-2023

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Diciembre de 2023

VISTO El EX N° 2023-46965156-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 07/2024 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "INSUMOS VARIOS", para ser utilizados durante el PERÍODO: 01/01/24 AL 30/06/24, para el Servicio de "NEFROLOGÍA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7º inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 07/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "INSUMOS VARIOS" para NEFROLOGÍA, por un monto total de \$28.146.404,42.- (PESOS: VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 42/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 6 Partida Sub-parcial -- \$10.204.100,82.- (PESOS: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CON 82/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- \$3.754.191,00.- (PESOS: TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO.-)

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- \$12.905.315,60.- (PESOS: DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 60/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- \$121.032,00.- (PESOS: CIENTO VEINTIUN MIL TREINTA Y DOS.-)

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- \$1.161.765,00.- (PESOS: UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO.-)

EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO N° 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO N° 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO N° 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4º. Se fija como fecha de apertura el día 28 de Diciembre de 2023 a las 9:30 hs.

ARTÍCULO 5º. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín

Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 310-HIJAEMSALGP-2023

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Martes 12 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-44381579-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSE A. ESTÉVES gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 16/23, tendiente a la Contratación de un Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines, solicitado por el Departamento de Recurso Físico y Mantenimiento de este Establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, disponen que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" en orden a su aplicación en todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que, en el Artículo 1° de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;

Que el llamado de referencia, se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Compras 13.981/09 su Decreto Reglamentarios N° 59/19 (Anexo I);

Que este Establecimiento ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100, (\$43.182.696,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentarios 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ A. ESTEVES,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 16/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Artículo 17-Apartado 1, y la Resolución N° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Contratación de un Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines, con destino a este Establecimiento, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y a al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos";

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.Intitucional.1.1.1. - Jurisdicción 12. - Jurisdicción Auxiliar 0. - Entidad 0. - Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves. - Atención Medica Psiquiátrica. - Finalidad 3. - Función 1. - Fuente 11. - Programa: 014 - Sub 016 - Act 1. Ejercicio 2024;

Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 \$43.182.696,00

ARTÍCULO 3°. Aprobar, los Anexos I, II y III (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la prestación del presente llamado;

ARTÍCULO 4°. Establecer, como fecha de visita de obra, el día 27 de diciembre de 2023 a las 9:00 horas;

ARTÍCULO 5°. Establecer, como fecha de apertura de ofertas, el día 2 de enero de 2024 a las 9:00 hs.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6° de la Ley de Compras 13.981/09 y Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente;

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actúe como contraparte y administre la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;

ARTÍCULO 8°. Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2022-61-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art 20° del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la Página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Oficina de compras, cumplida archivar.

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

| | | |
|--------|--|---------------------|
| ANEXO1 | 9d032bd3623f75db60bff419a181a0e1b1ce441c3518ab5db0c99c85c215b43f | Ver |
| ANEXO2 | 2b343def9f4d857a1264ec883f88d5ee1147707d2f122f5370cf5853eee2fd33 | Ver |
| ANEXO3 | 59ec193f515441414b6728f9f311816fc246a9787c0cb715b352752ac9ba8ae3 | Ver |

DISPOSICIÓN N° 317-HIJAEMSALGP-2023

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-48641374-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSE A. ESTÉVES gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 19/2023, tendiente a la adquisición de psicofármacos solicitados por el servicio de farmacia de este Establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, disponen que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" en orden a su aplicación en todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que, en el Artículo 1° de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;

Que el llamado de referencia, se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Compras 13.981/09 su Decreto Reglamentarios N° 59/19 (Anexo I);

Que este Establecimiento ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos: CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$41.273.200,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6° de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentarios 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ A. ESTEVES,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 19/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Artículo 17- Apartado 1, y la Resolución N° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de psicofármacos, con destino a este Establecimiento, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos";

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.Intitucional.1.1.1. - Jurisdicción 12. - Jurisdicción Auxiliar 0. - Entidad 0. - Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves. - Atención Medica Psiquiátrica. - Finalidad 3. - Función 1. - Fuente 11. - Programa: 014 - Sub 016 - Act 1. - Ejercicio 2024;

Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 \$41.273.200,00

ARTÍCULO 3°. Aprobar los Anexos I, II y III (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la adquisición del presente llamado;

ARTÍCULO 4°. Establecer, como fecha de apertura de ofertas, el día 3 de Enero de 2024 a las 11:00 hs.;

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6° de la Ley de Compras 13.981/09 y Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente;

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7° - Incisos B y F del Decreto 59/19, y teniendo en cuenta el estado de emergencia de la Pcia de Buenos Aires Ley 15.165 Art 29°, prorrogado por Ley 15.310 Art 88;

ARTÍCULO 7°. Establecer, que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;

ARTÍCULO 8°. Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2022-61-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art 20° del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la Página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Oficina de compras, cumplida archivar.

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

| | | |
|-----------|--|---------------------|
| ANEXO I | 01cfb33d6ecfe60a757e64cd138f5fe1fa7b0bfefdf0a02e8ca370bab1284138 | Ver |
| ANEXO II | d66d24f4e6a51ccbc44209b30388ee07d2f3c901b982a5c877cfd71e82aba00e | Ver |
| ANEXO III | cdfd95c5012f000ca6af4c8906d05f57a3532772877c0636a75e05598d3d9e21 | Ver |

DISPOSICIÓN N° 318-HIJAEMSALGP-2023

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-48632099-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSÉ A. ESTÉVES gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 17/2023, tendiente a la adquisición de psicofármacos solicitados por el servicio de farmacia de este Establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, disponen que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" en orden a su aplicación de todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que, en el Artículo 1° de la Resolución 2461/16, (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;

Que el llamado de referencia, se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Compras 13.981/09 su Decreto Reglamentarios N° 59/19 (Anexo I);

Que este Establecimiento ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100, (\$15.493.350,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentarios 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ A. ESTEVES,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 17/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Artículo 17- Apartado 1, y la Resolución N° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de psicofármacos, con destino a este Establecimiento, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos";

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.Intitucional.1.1.1. - Jurisdicción 12. - Jurisdicción Auxiliar 0. - Entidad 0. - Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves. - Atención Medica Psiquiátrica. - Finalidad 3. - Función 1. - Fuente 11. - Programa: 014 - Sub 016 - Act 1.- Ejercicio 2024;

Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 \$15.493.350,00

ARTÍCULO 3°. Aprobar los Anexos I, II y III (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares), para la adquisición del presente llamado;

ARTÍCULO 4°. Establecer, como fecha de apertura de ofertas, el día 03 de Enero de 2.024 a las 9:00 hs.;

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente;

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7° - Incisos B y F del Decreto 59/19, y teniendo en cuenta el estado de emergencia de la Pcia de Buenos Aires Ley 15.165 Art 29°, prorrogado por Ley 15.310 Art 88;

ARTÍCULO 7°. Establecer, que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;

ARTÍCULO 8°. Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las

propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2022-61-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art 20° del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la Página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Oficina de compras, cumplida archivar.

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

| | | |
|-----------|--|---------------------|
| ANEXO I | 8533cce778eb27c61fb194ae82c10961fd7f5f825dd4568b63ba553eb9002cf6 | Ver |
| ANEXO II | a15852f1fa5cc0d1d9a1353dde6479aeb49bd8fe607267bc4f073900a1b2b753 | Ver |
| ANEXO III | 977a635b7d6c1521365483007602d5a621ef55486a7b4b2eb16f4d4641f28d65 | Ver |

DISPOSICIÓN N° 319-HIJAEMSALGP-2023

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-48647787-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSÉ A. ESTÉVES gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 18/2023, tendiente a la adquisición de Valproato de Magnesio, solicitado por el servicio de farmacia de este Establecimiento; Y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, disponen que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" en orden a su aplicación en todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que, en el Artículo 1° de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.;

Que el llamado de referencia, se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Compras 13.981/09 su Decreto Reglamentarios N° 59/19 (Anexo I);

Que este Establecimiento ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100, (\$57.970.000,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentarios 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ A. ESTEVES,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 18/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Artículo 17- Apartado 1, y la Resolución N° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Valproato de Magnesio, con destino a este Establecimiento, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos";

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.Intitucional.1.1.1. - Jurisdicción 12. - Jurisdicción Auxiliar 0. - Entidad 0. - Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves. - Atención Medica Psiquiátrica. Finalidad 3. - Función 1. - Fuente 11. - Programa: 014 - Sub 016 - Act 1. Ejercicio 2024;

Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 \$57.970.000,00

ARTÍCULO 3°. Aprobar los Anexos I, II y III (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la adquisición del presente llamado;

ARTÍCULO 4°. Establecer, como fecha de apertura de ofertas, el día 3 de Enero de 2024 a las 10:00 hs;

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6° de la Ley de Compras 13.981/09 y Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente;

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7° -

Incisos B y F del Decreto 59/19, y teniendo en cuenta el estado de emergencia de la Pcia. de Buenos Aires Ley 15.165 Art 29°, prorrogado por Ley 15.310 Art 88;

ARTÍCULO 7°. Establecer, que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;

ARTÍCULO 8°. Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2022-61-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art. 20° del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la Página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Oficina de compras, cumplida archivar.

María Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

| | | |
|-----------|--|---------------------|
| ANEXO I | 6efc4ff1edd67afe24e9399a43233d0ec0e1e107e7e019ff556f668509be00a3 | Ver |
| ANEXO II | 9c76b001c6e0118565d9c7315638e363ae5e08b59b02b0be21541057420f1412 | Ver |
| ANEXO III | 8e324fc92567ed36bc662267a87c052a8ee4b022baceac4273fc802e5071aa96 | Ver |

DISPOSICIÓN N° 787-HZGADCGMSALGP-2023

GUERNICA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-47240870-GDEBA-HZGADCGMSALGP por el cual tramita la Adquisición de medicamentos Generales, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 16/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 5 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 28 de Diciembre del 2023 a las 11:00 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Comprarlos cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Setenta millones novecientos cincuenta y un mil doscientos noventa y siete con 10/100 (\$70.951.297,10);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7° inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.Z.G.A.

DRA. CECILIA GRIERSON

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Medicamentos Generales con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 16/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16,(Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de Medicamentos Generales por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales

para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 28 de Diciembre de 2023. a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | NÚMERO DE LEGAJO | DNI |
|---------------------------------------|-------------------------|------------|
| Dr. KOVALIVKER, Luís Benjamín | 913519 | 20.012.947 |
| Farm. DOLCEMASCOLO Adriana | 350573 | 13.472.363 |
| DR. AMOIA Gustavo Gabriel | 327039 | 17.082.250 |
| Lic. VAZQUEZ GIMENEZ, Milciades Ramon | 326053 | 18.797.552 |
| Dr. NAIM, Antonio Jose | 670260 | 12.991.318 |
| Dra. PASTINI, Miriam Edit | 325586 | 18.566.133 |
| Sra. LOPEZ, Gladys Liliana | 313726 | 17.988.733 |
| LEMES, Gerardo Delfin | 315679 | 24.560.324 |
| Sr. HAEDO, Christian Roberto | 319146 | 23.754.885 |
| Dr. DUBOX, Maximo Eduardo Noel | 313573 | 13.025.705 |

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$ 70.951.297,10 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 019 -SUB 05 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 -

Inciso 2- Partida Principal 5 Subprincipal 2 = \$70.951.297,10

Adquisición de medicamentos Generales Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7° Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7° de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Belleri, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 795-HZGADCGMSALGP-2023

GUERNICA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Diciembre de 2023

VISTO Que se ha detectado un error involuntario en la DISPO-2023-787-GDEBA-HZGADCGMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar la DISPOSICIÓN anteriormente mencionada

Que es potestad del suscripto, por delegación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, resolver la cuestión. Por ello,

EL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE

ARTÍCULO 1°. Enmendar la DISPO-2023-787-GDEBA-HZGADCGMSALGP, en referencia donde dice “EX-2023-46417828-HZGADCGMSALGP - LP 16-2023” Deberá decir “EX-2023-47240870-GDEBA-HZGADCGMSALGP - LP 16-2023”.

ARTÍCULO 2°. Tome nota Depto. Compras, comuníquese a quien corresponda. HECHO, ARCHÍVESE.

Alejandro Belleri, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1681-HZGAMVMMSALGP-2023

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Martes 12 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-49652802-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 23/2024 tendiente a la adquisición de Jeringas y Otros, con destino a este HZGA “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas

Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires” y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefe del Servicio de Enfermería confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art. 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 28/12/2023 a las 10:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Treinta y Tres Millones Doscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con Ochenta centavos, (\$33.227.458,80) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I, (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares tendiente a la adquisición de Jeringas y Otros, con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 23/2024 encuadrado en las previsiones Art. 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM), reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada, tendiente a la adquisición de Jeringas y Otros, con destino a este HZGA “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco, con arreglo al “Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. De acuerdo al Art. 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 28/12/2023 a las 10:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco sito en Av. de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso 2.- Pp-9, Ppa-1 en la suma de PESOS Dos Mil Cuatrocientos Ochenta (\$2.480,00)/al Inciso 2.- Pp-5, Ppa-7 en la suma de PESOS Seiscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Diez, (\$683.210,00)/al Inciso 2.- Pp-3, Ppa-3 en la suma de PESOS Tres Millones Novecientos y Un Mil Cuarenta, (\$3.901.040,00)/al Inciso 2.- Pp-9, Ppa-5 en la suma de PESOS Veintiséis Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cuatro con Ochenta centavos, (\$26.184.134,80)/al Inciso 2.- Pp-2, Ppa-2 en la suma de PESOS Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cuatro, (\$2.456.594,00).

ARTÍCULO 5°. Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1683-HZGAMVMMSALGP-2023

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Martes 12 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-44346306-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 11/2024 tendiente a la adquisición de Inyectables Uso General, con destino al Servicio de Farmacia de este H.Z.G.A. “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas

Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires” y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art. 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 28/12/2023 las 10:00 hs., en Hospital Zonal Gral. de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco, Provincia de Buenos Aires - Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Cuarenta y Cinco Millones Seis Mil Ciento Sesenta y Dos con Setenta y Cuatro Centavos, (\$45.006.162,74) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I, (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE

ARTÍCULO 1°. Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares de Adquisición de Inyectables Uso General para el Servicio de Farmacia, con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 11/2024 encuadrado en las previsiones Art. 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I, (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM), reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada, tendiente a la adquisición de Inyectables Uso General, con destino al Servicio de Farmacia de este H.Z.G.A. “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco, con arreglo al “Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 28/12/2023 a las 10:00 hs., en el Hospital Zonal Gral. de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco sito en Av. de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso -2 Ppr.-5-Ppa.-2. en la suma de PESOS Cuarenta y Cinco Millones Seis Mil Ciento Sesenta y Dos con Setenta y Cuatro Centavos (\$45.006.162,74)

ARTÍCULO 5°. Establecer como medios de consulta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el Artículo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1684-HZGAMVMMSALGP-2023

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Martes 12 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-49470907-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 21/2024 tendiente a la adquisición de Antisépticos y Desinfectantes, con destino a este H.Z.G.A. “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública

Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefe del Servicio de Farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I, (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art. 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 28/12/2023 a las 9:30 hs., en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Treinta y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Dos con Sesenta centavos, (\$34.752.402,60) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I, (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE

ARTÍCULO 1°. Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares tendiente a la adquisición de Antisépticos y Desinfectantes, con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 21/2024 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I, (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada, tendiente a la adquisición de Antisépticos y Desinfectantes, con destino a este H.Z.G.A. "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 28/12/2023 a las 9:30 hs., en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso 2.- Pp-5, Ppa-1 en la suma de PESOS Tres Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Quinientos, (\$3.281.500,00)/al Inciso 2.- Pp-5, Ppa-7 en la suma de PESOS Setenta y Dos Mil, (\$72.000,00)/al Inciso 2.- Pp-5, Ppa-2 en la suma de PESOS Veintinueve Millones Trescientos Veintisiete Mil Trescientos Setenta y Siete con Sesenta centavos, (\$29.327.377,60)/al Inciso 2.- Pp-9, Ppa-1 en la suma de PESOS Dos Millones Treinta Mil Veinticinco, (\$2.030.025,00)/ al Inciso 2.- Pp-9, Ppa-5 en la suma de PESOS Cuarenta y Un Mil Quinientos, (\$41.500,00).

ARTÍCULO 5°. Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gov.ar.

ARTÍCULO 6°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 890-HZGLMMSALGP-2023

ADROGUÉ, BUENOS AIRES
Martes 12 de Diciembre de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente: EX-2023-47235481-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita la adquisición de Reactivos de Hemoterapia, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 15/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se

implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden Nº3, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 28 de Diciembre de 2023 a las 10:00 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos: Cinco Millones Setecientos Sesenta Mil Doscientos Veinticuatro con 89/100, (\$5.760.224,89);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7º inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios; por ello

**EL DIRECTOR EJECTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS
DR. LUCIO MELÉNDEZ DE ADROGUÉ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Reactivos de Hemoterapia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 15/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Reactivos de Hemoterapia, por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 28 de Diciembre de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | NÚMERO DE LEGAJO | DNI |
|--------------------------|-------------------------|------------|
| Silvina Otero | 684698 | 22.842.899 |
| Lucas Rivero | 610193 | 37.516.459 |
| Graciela Schlegel | 606827 | 20.832.873 |

SUPLENTES

Viviana Daniel 901532 29.236.069

Laura Rodriguez 670083 23.538.997

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$5.760.224,89, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Cat - Nro PRG 014 sub 001
ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 -

Inciso2-Partida Principal 5-Subprincipal 2,

Inciso2-Partida Principal 5-Subprincipal 1

Adquisicion de Reactivos de
Hemoterapia, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7º Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7º de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7º. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Viviana Edith Heevel, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1429-HIGAEMSALGP-2023

LANUS OESTE, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-48056691-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES solicita el servicio preventivo y correctivo de Equipos RX, para el período comprendido entre ENERO y JUNIO 2024 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que a Orden 3, el Servicio de DIAGNÓSTICO POR IMAGENES solicita la gestión de la compra, mediante requerimiento 24.

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 400/2023, solicita el servicio preventivo y correctivo de Equipos RX, a los fines de abastecer al Servicio de DIAGNÓSTICO POR IMAGENES por el período comprendido entre el 01/01/2024 y el 30/06/2024 (SIPACH).

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 12 por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100, (\$8.586.576,00).

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 646772 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como PERIÓDICA, para el Ejercicio 2024;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 400/2023, solicita el servicio preventivo y correctivo de Equipos RX conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 400/2023, solicita el servicio preventivo y correctivo de Equipos RX para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes por el período comprendido entre el 01/01/2024 y el 30/06/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 2 de ENERO de 2024 a las 11:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas. Visita Técnica: se llevará a cabo el día 27 de Diciembre en el horario de 10:00 HS., con un tiempo de tolerancia/espera de 15 minutos.

ARTÍCULO 4º. Indicar que el monto estimado es de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$8.586.576,00).

ARTÍCULO 5º. Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud www.ms.gba.gov.ar y en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

ARTÍCULO 6º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri, (Leg. 675.529), Agustina Ceri, (Leg. 675.535), Sandra Cordoba, (Leg. 611.655); Laura Garcia, (Leg. 901.735); Noelia Ocampo, (Leg. 635.230), Santiago Ponte, (Leg. 659.619), Camila Gatti, (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi, (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez, (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 7º. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Mariano Gómez, (Leg. N° 906.538), Dra. Marcela Isabel Lucero, (Leg. N° 678.923) y Dr. Damián Santos, (Leg. N° 610.599), Scio. De Diagnóstico por imágenes.

ARTÍCULO 8º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2024. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat N° PRG 014 SUB ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 3 Ppr 3 Ppa 3 representando un monto total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100, (\$8.586.576,00).

ARTÍCULO 9º. Establecer que el Servicio de DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 534-HZGLFMSALGP-2023

LAS FLORES, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente Nº 2023-45426594-GDEBA-HZGLFMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada 5/2023 para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GENERALES 1 para el período 01/01/2024 al 30/06/2024 destinado al Hospital Zonal Gral. de Las Flores y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación por Resolución Nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes y entidades establecidos en el Art. 2º de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en Base al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires, el detalle de los renglones objeto de la presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 Inciso 1 Apartado b del Anexo I del Decreto Reglamentario Nro. 59/19 y Art. 17 inciso 1 de la Ley 13.981/09;

Que el Área de CLÍNICA MÉDICA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 01/100, (\$16.384.175,01).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Administración de este Hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada 05-2023 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. de Las Flores, sito en Abel Guaresti s/n de la ciudad de Las Flores, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Inciso 1 Apartado b) del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y Art. 17 inciso 1 de la Ley 13981/09 tendiente a la Adquisición de MEDICAMENTOS GENERALES 1.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de bases y condiciones particulares del LP 05-2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el Acto de apertura de la presente licitación se realizara en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. de Las Flores, el día 2 de enero de 2024 a las 10 hs.

ARTÍCULO 4º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art. 7º inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15.165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Bs. As.

ARTÍCULO 5º. Se deja establecido los agentes que integraran la comisión de Preadjudicación de la presente Licitación Privada son Superv. Silvia Rosas - Farm. Carolina Confeggi - Dr. Pablo Arrúa.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2024 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0 Categ. Prog: Prg 017, Sub 002 Act 1 Finalidad 3, Función 1, Fuente 11 Procedencia, Inciso 2 Pprincipal 5 Pparcial 2.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Oficina de Compras. Cumplido. Archivar.

Juan Pablo Tibiletti, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1102-CUCAIBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Diciembre de 2023

VISTO EX-2023-39751963-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA por el cual se gestiona el tercer llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional Nº S-167/23, tendiente a contratar la provisión de insumos para uso en quirófano y anestesia, con destino al CRAI Norte, Unidad de Trasplante Renal, Banco de Tejidos Oculares y Servicio Provincial de Procuración de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 a 6, y;

CONSIDERANDO:

Que los insumos solicitados se encontraban contemplados en el Proceso de Compra 402-8202-PAB23, Procedimiento Abreviado Nº F-103/23, tramitado por actuaciones EX-2023-22905432-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, con fecha de apertura 14 de julio de 2023, no pudiendo ser resueltos en dicha instancia;

Que el Departamento Contable - SAMO ha procedido a efectuar el compromiso provisorio Ejercicio 2023 obrante en orden 11;

Que mediante Disposición DISPO-2023-826-GDEBA-CUCAIBA de esta Presidencia del CUCAIBA de fecha 3 de octubre de 2023, vinculada en orden 20, se autorizó la realización de la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-167/23 con cargo a la cuenta SAMO, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció que el acto de apertura se realizaría el día 23 de octubre de 2023 en el Departamento Compras del CUCAIBA;

Que según constancias vinculadas en órdenes 22 y 23 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en orden 32 la constancia de publicación del día 9 de octubre de 2023;

Que se invitaron a las empresas y agrupaciones que se detallan en orden 21 y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes 24 a 31, 33 y 34;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 35, como resultado del llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-167/23, no se recibieron ofertas;

Que mediante Disposición DISPO-2023-880-GDEBA-CUCAIBA de esta Presidencia del CUCAIBA, de fecha 26 de octubre de 2023, vinculada en orden 39, se declaró fracasado el primer llamado, se autorizó la realización del segundo llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-167/23, con cargo a la cuenta SAMO y se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, estableciendo que el acto de apertura se realizaría el día 16 de noviembre de 2023 en el Departamento Compras del CUCAIBA;

Que según constancias vinculadas en órdenes 41 y 42 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en orden 49 la constancia de publicación del día 31 de octubre de 2023;

Que se invitaron a las empresas y agrupaciones que se detallan en orden 40 y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes 43 a 48;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 50 como resultado del segundo llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-167/23, no se recibieron ofertas;

Que mediante Disposición DISPO-2023-994-GDEBA-CUCAIBA de esta Presidencia del CUCAIBA, de fecha 21 de noviembre de 2023, vinculada en orden 54, se declaró fracasado el segundo llamado, se autorizó la realización del tercer llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-167/23, con cargo a la cuenta SAMO y se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, estableciendo que el acto de apertura se realizaría el día 01 de diciembre de 2023 en el Departamento Compras del CUCAIBA;

Que según constancias vinculadas en órdenes 56 y 57 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en orden 63 la constancia de publicación del día 24 de noviembre de 2023;

Que se invitaron a las empresas y agrupaciones que se detallan en orden 55 y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes 58 a 62, 64 y 65;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 66 como resultado del tercer llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-167/23, se recibió una oferta correspondiente a la firma Mazza Mariana, vinculada en órdenes 67 y 68;

Que en orden 69 obra el correspondiente cuadro comparativo de precios, conforme el artículo 20º apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, de donde surge que no se han recibido ofertas para los renglones 2, 3, 7, 8, 12, 13, 15 a 22, 24 a 32, 35 y 36, por lo que corresponde declararlos desiertos;

Que en órdenes 71, 72 y 81 obran los correspondientes asesoramientos técnicos efectuados por los servicios peticionantes;

Que de los mismos surge que se rechaza la única oferta recibida para el renglón 6 "(...) El producto que ofrece no se adapta a las necesidades del servicio, para uso en quirófano, de acuerdo a experiencia previa de personal, el filo no es como el del tipo solicitado, para uso en vasos pequeños, para las cirugías de alta complejidad que se realizan en el Centro, lo cual puede ser causa de trombosis y complicaciones serias al paciente", por lo que corresponde declararlo fracasado;

Que según constancias obrantes en órdenes 78 y 79 se solicitó a la firma a la firma Mazza Mariana, CUIT 27-27263808-5, mejora de oferta, obrando mejora en orden 80;

Que según constancias obrantes en órdenes 82, 84 y 85, se dio cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido observaciones;

Que de acuerdo a lo solicitado en orden 87 por la Dirección de Compras Hospitalarias se ha solicitado una nueva mejora de precios, según constancias de órdenes 88 y 89;

Que en orden 90 obra respuesta de la firma Mazza Mariana informando sobre la imposibilidad de realizar una nueva mejora;

Que solicitada la intervención de autorización a través del Sistema Informático para Adquisición y Contrataciones Hospitalarias (SIPACH), mediante solicitud N° 637.221, la Dirección de Compras Hospitalarias ha aprobado la preadjudicación, según constancia obrante en orden 93;

Que la Dirección de Compras Hospitalarias rechazó los renglones 1 y 14 por precio excesivo y en consecuencia corresponde declararlos fracasados;

Que en orden 95 obra reajuste Compromiso Provisorio 1 Ejercicio 2023 fijado por el Departamento Contable - SAMO;

Que atento lo actuado procede aprobar la Licitación Privada que se gestiona con la firma Mazza Mariana CUIT 27-27263808-5, para contratar la provisión de insumos para uso en quirófano y anestesia, con destino al CRAI Norte, Unidad de Trasplante Renal, Banco de Tejidos Oculares y Servicio Provincial de Procuración, por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2023-51196612-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la presente disposición, por un monto total de pesos un millón doscientos ochenta mil novecientos veintiséis (\$1.280.926,00), encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución del Ministerio de Salud N° 2461/16, modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL C.U.C.A.I.B.A.
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en el marco del tercer llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N°

S-167/23 y adjudicar la contratación con la firma Mazza Mariana CUIT 27-27263808-5, para contratar la provisión de insumos para uso en quirófano y anestesia, con destino al CRAI Norte, Unidad de Trasplante Renal, Banco de Tejidos Oculares y Servicio Provincial de Procuración, por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2023-51196612-GDEBA-DPTCOMCUAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la presente disposición, por un monto total de pesos un millón doscientos ochenta mil novecientos veintiséis (\$1.280.926,00), con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución del Ministerio de Salud N° 2461/16, modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12 Jurisdicción Auxiliar 01, Entidad 000, Categoría de Programa: Prog. 22 - SPrg. 0 - Proy. 0 - Act. 1 - Obra 0, Nombre: SAMO Decreto - Ley 8801/77, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento: 12,

Inciso 2, Part. Principal 5, Part. Parcial 1: pesos cuarenta y siete mil quinientos setenta y cinco (\$47.575,00);

Inciso 2, Part. Principal 9, Part. Parcial 5: pesos un millón doscientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y uno, (\$1.233.351,00);

Total Ejercicio 2023: pesos un millón doscientos ochenta mil novecientos veintiséis, (\$1.280.926,00).

ARTÍCULO 3º. Declarar desiertos los renglones 2, 3, 7, 8, 12, 13, 15 a 22, 24 a 32, 35 y 36, por no haberse recibido ofertas.

ARTÍCULO 4º. Rechazar las ofertas recibidas para los renglones 1, 6 y 14 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5º. Declarar fracasados los renglones 1, 6 y 14 por haberse rechazado la única oferta recibida.

ARTÍCULO 6º. Autorizar al Departamento Compras a librar la respectiva orden de compra a favor de la firma Mazza Mariana CUIT 27-27263808-5, por un monto total de pesos un Millón Doscientos Ochenta Mil Novecientos Veintiséis, (\$1.280.926,00).

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la adjudicación autorizada por el artículo 1º contempla la posibilidad de aplicación del Artículo 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, pudiendo ampliarse hasta un treinta y cinco, (35 %) por ciento.

ARTÍCULO 8º. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas, (SINDMA), notificar al proveedor y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires, (CUCAIBA), a sus efectos.

Francisco Leone, Presidente.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 748-DGAMDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-28950938-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia rectificar la DISPO-2023-710-GDEBA-DGAMDAGP, el Decreto-Ley N° 7647/70, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el exordio de la presente tramitó la Contratación Directa, con encuadre en las previsiones del artículo 18, inciso 1) apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 tramitada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, (P.B.A.C.), (Proceso de Compra N° 338-12057-PAB23), por la cual se gestionó la adquisición de materiales eléctricos para realizar el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el marco de la refuncionalización del piso 5º asignado al Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Torre Administrativa Gubernamental N° 1, sita en calle 12 esquina 51 de la Ciudad de La Plata, impulsado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario, con la firma ISOMAD S.A. (CUIT: 30-71039997-9);

Que mediante la DISPO-2023-710-GDEBA-DGAMDAGP se aprobó la citada contratación y se adjudicaron los renglones N° 4, 6, 8, 9, 13, 14, 17, 18, 20, 28, 29, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 a la firma ISOMAD S.A., (CUIT 30-71039997-9), por un monto de pesos siete millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos dos con 93/100, (\$7.369.702,93);

Que a orden 102 se informa que la firma ISOMAD S.A. no se encontraba inscrita en el "Rubro 40 - "Sistemas, Equipos y Componentes de Distribución y Acondicionamiento", del registro de Proveedores y Licitadores, conforme surge del IF-2023-50792565-GDEBA-DCYSAMDAGP;

Que en ese sentido mediante el IF-2023-50986639-GDEBA-DCYSAMDAGP se acompaña la credencial de proveedor de la firma citada precedentemente donde se acreditan los extremos mencionados;

Que por todo lo expuesto corresponde desestimar la oferta presentada por ISOMAD S.A. para el RENGLON 44 y declarar fracasado el mismo, todo ello en virtud de que resulta necesario para adjudicar el mencionado renglón la inscripción en el "Rubro 40 - "Sistemas, Equipos y Componentes de Distribución y Acondicionamiento";

Que conforme surge del IF-2023-38810080-GDEBA-DCYSAMDAGP la firma ISOMAD S.A. resulto ser la única oferente para el renglón citado precedentemente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO AGRARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar los artículos 1°, 2°, 3° y 6° de la DISPO-2023-710-GDEBA-DGAMDAGP los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa, bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, la cual se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires PBAC, Proceso de Compra N° 338-12057-PAB23, para la adquisición de materiales eléctricos para realizar el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el marco de la refuncionalización del piso 5° asignado al Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Torre Administrativa Gubernamental N° 1, sita en calle 12 esquina 51 de la Ciudad de La Plata, impulsado por la Dirección General de Administración del mencionado organismo, por un monto total de pesos siete millones trescientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta con 68/100 (\$7.347.150,68) IVA incluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 1) apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los Renglones N° 4, 6, 8, 9, 13, 14, 17, 18, 20, 28, 29, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 a la firma ISOMAD S.A. (CUIT: 30-71039997-9), por un monto de pesos siete millones trescientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta con 68/100, (\$7.347.150,68) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG2023- 35434970-GDEBA-DGAMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2023-29438406-GDEBA-DGAMDAGP) y por resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo.

ARTÍCULO 3°. Declarar fracasados los Renglones N° 1, 2, 3, 5, 7, 10, 11, 12, 15, 16, 19, 21 a 27, 30, 33, 35, 39 a 43, 45, 50, 53 a 65 por resultar inconvenientes económicamente a los intereses el Organismo y en renglón N° 44 por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG- 2023-35434970-GDEBA-DGAMDAGP).

ARTÍCULO 6°. El gasto emergente del procedimiento autorizado por la presente medida por un monto total de pesos siete millones trescientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta con 68/100, (\$7.347.150,68) IVA incluido, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394; Jurisdicción 13- PRG 1, ACT. 3, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 2, Principal 5 Parcial 7. (\$8.810,00)- PRG 1, ACT. 3, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 2, Principal 6 Parcial 1. (\$373.320,00)- PRG 1, ACT. 3, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 2, Principal 6 Parcial 4. (\$ 92.916,00)- PRG 1, ACT. 2, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 2, Principal 6 Parcial 9. (\$30.672,00)- PRG 1, ACT. 3, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 2, Principal 9 Parcial 3. (\$6.470.456,28)- PRG 1, ACT. 3, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 2, Principal 9 Parcial 6. (\$183.628,80)- PRG 1, ACT. 3, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 4, Principal 3 Parcial 6. (\$187.347,60)- Unidad Geográfica 999.”

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Nicolas Jose Wittwer Pruyas, Director.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 506-DGAMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-31337856-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el que tramita la contratación, en el marco del Proceso de Compra Contratación Menor N° 60-0241-CME23, de un servicio de locación de equipos Multifunción nuevos y/o refaccionados a nuevo para ser utilizados en distintas dependencias y Anexos del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, como así también el mantenimiento de equipos propios, por el término de doce (12) meses, a partir del perfeccionamiento del documento contractual, contemplándose la posibilidad de prorrogar por igual período (12 meses) y ampliación por el cien por ciento (100 %), y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 387/2023 (orden 66) de la Dirección General de Administración se aprobaron el ANEXO I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2023-40333862-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP); el ANEXO II, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2023-40303541-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP-); el Anexo III, Certificado de visita (IF-2023-40308843-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP); y el Anexo IV, Planilla de Costos (IF-2023-40308736-

GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP); y por el artículo 2° se autorizó el llamado al Proceso de Compras N° 60-0241- CME23, para la contratación de un servicio de locación de equipos multifunción (fotocopiadora, escáner e impresora) para las Delegaciones I y III, de este Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica, por el término de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, con posibilidad de prórroga por igual periodo y 100 % de ampliación, el que se registrará por la Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia se aprueba el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en el marco de la Ley N° 13.981 y los anexos aprobados en el artículo 1° de la presente, con un presupuesto estimado de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$20.101.224) y fecha de apertura en PBAC el día 10 de octubre del corriente a las 11:00 hs.;

Que en el orden 77 luce el Proceso de Compra N° 60-0241-CME23 (IF-2023-40862813-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP), en ordenes 78 y 79 obran NO-2023-40862706-GDEBA- DCYCDLIIMPCEITGP e IF-2023-40862034-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP, conteniendo la solicitud de publicación del llamado a Contratación Menor de referencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 80 luce el Certificado de Publicación - Número de proceso de publicación: 60-0241-CME23 (IF-2023-41659891-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP), en el orden 81 la constancia de Publicación en el Boletín Oficial (IF-2023-41659883-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP), en el orden 82 las Invitaciones a los Proveedores (IF-2023-41659881-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP) y en el orden 83 la publicación en la página web del Ministerio (IF-2023-41759016-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP);

Que en el orden 84 luce el ACTA DE APERTURA del PBAC-IF-2023-42534105-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP- y en ordenes 85 y 86 obra el Cuadro comparativo de ofertas (IF-2023-42534228-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP y IF-2023-42536979-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP);

Que en el orden 87 obra el Certificado de Oferta del Proveedor GHIONI GUSTAVO JOSE (IF-2023-42537103-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP);

Que en los órdenes 90 al 95, lucen los Requisitos Técnicos, Administrativos y Complementarios de la firma GHIONI GUSTAVO JOSE;

Que en el orden 96 luce el Informe técnico de proceso 60-0241-CME23 PV-2023-44391851-GDEBA-DIDLIMPCEITGP, en el cual se manifiesta que lo ofertado por el único oferente (Gustavo Ghioni) cumple con todo lo requerido;

Que en el orden 97 luce el Dictamen de Preadjudicación, en el marco del procedimiento CONTRATACIÓN MENOR N° 60-0241-CME23 (ACTO-2023-44833155-GDEBA-DGAMPCEITGP) procediendo a analizar la oferta de la firma GHIONI GUSTAVO JOSE, por ser la única propuesta presentada, donde surge que el oferente ha cumplido con los requisitos administrativos, técnicos y económicos exigidos por la documentación licitatoria mencionada en el Artículo 11 de la presente y normativa complementaria que regulan este procedimiento de selección, concluyendo que la oferta presentada por la firma GHIONI GUSTAVO JOSE es ADMISIBLE, por lo que esa Comisión de Preadjudicación sugiere: 1). PREADJUDICAR, los renglones Nros. 1, 2, 3, 4 y 5, a la firma GHIONI GUSTAVO JOSE, por ser oferente admisible, ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliegos de Condiciones Particulares -y sus Anexos-, ser la única oferta y conveniente en cuanto a precio y calidad, por un importe total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 23.793.192.-), ello de conformidad con los parámetros establecidos en los arts. 21 y 22 del Anexo I del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por artículo 18° Apartado 1°, Inciso a) del Decreto Reglamentario 59/2019 de la Ley N° 13.981, vigente y el Decreto N° 605/2020-DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar y adjudicar la Contratación Menor N° 60-0241-CME23, renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5, a favor de GHIONI GUSTAVO JOSE (CUIT N° 20-12557399-2), por ser oferente admisible, ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliegos de Condiciones Particulares -y sus Anexos-, ser la única oferta y conveniente en cuanto a precio y calidad, por un importe total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$23.793.192.-), de conformidad con los parámetros establecidos en los arts. 21 y 22 del Anexo I del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III, a emitir en PBAC la correspondiente Orden de Compra a favor de GHIONI GUSTAVO JOSE (CUIT N° 20-12557399-2).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la firma GHIONI GUSTAVO JOSÉ deberá dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19, apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto 59/2019 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA).

ARTÍCULO 4° Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2023, conforme Ley N°15.394, Jurisdicción 11 - Código 3-2-2-0 - Objeto del gasto Alquiler de Maquinaria y Equipo - UE 60 - Apertura Programática 1-0-0-3-0 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - UB. Geog. Prov. de Bs. As. - Moneda Nacional Importe: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$3.436.200.-) Código 3-2-2-0 - Objeto del gasto: Alquiler de Maquinaria y Equipo - UE 60 - Apertura Programática 1-0-0-4-0 - Fuente de Financiamiento: Rentas Generales - Ub. Geog.: Prov. de Bs. As. - Moneda Nacional Importe: PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$787.500.-) - Código 3-9-9-0 - Objeto del gasto: Otros no Especificados precedentemente- UE 60 - Apertura Programática 1-0-0-3-0 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - UB. Geog. Prov. de Bs. As. - Moneda Nacional Importe: PESOS OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SEIS (\$801.606.-).

Dejar establecido que se contemplará para el Ejercicio Año 2024 la siguiente imputación: Jurisdicción 11 - Código 3-2-2-0 - Objeto del gasto: Alquiler de Maquinaria y Equipo - UE 60 - Apertura Programática 1- 00-3-0 - Fuente de Financiamiento: Rentas Generales - UB. Geog. Prov. de Bs. As. - Moneda Nacional - Importe: PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS (\$10.308.600.-) - Código 3-2-2-0 - Objeto del gasto: Alquiler de Maquinaria y Equipo - UE 60 -

Apertura Programática 1-0- 0-4-0 - Fuente de Financiamiento: Rentas Generales - Ub. Geog.: Prov. de Bs. As. - Moneda Nacional - Importe: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$2.362.500.-) - Código 3-9-9-0 - Objeto del gasto: Otros no Especificados precedentemente - UE 60 - Apertura Programática 1-00-3-0 - Fuente de Financiamiento: Rentas Generales - UB. Geog. Prov. de Bs. As. - Moneda Nacional - Importe: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$2.404.818.-).

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, Delegación III. Cumplido, archivar.

Alejandra Norma Golner, Directora.

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JUAN EDUARDO REYES, Legajo Nº 150.439, que en el Expediente Nº 21100-114491-2016-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 06 de octubre de 2022, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 06 de octubre de 2022...Resuelve:...Artículo Segundo: Declarar solidaria y patrimonialmente responsable al señor Juan Eduardo Reyes, DNI Nº 23.218.272..., por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de Pesos Noventa y Cinco Mil Trescientos Noventa y Seis (\$95.396,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar al señor Juan Eduardo Reyes...el cargo pecuniario en forma solidaria que se le formula en el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubricar..., archívese."

Fallo: 828/2022.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Ricardo César Patat.**

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JORGE ALBERTO ZAPATA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 21 de Septiembre de 2023, en el Expediente Nº 4-219.0-2015, Municipalidad De Hurlingham, Ejercicio 2015, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 21 de septiembre de 2023...Resuelve:...Artículo Cuarto: Por los fundamentos expuestos en el Considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo dispuesto por el artículo octavo, de la sentencia dictada el 14 de marzo de 2017...por el que se responsabilizara en forma solidaria...Sr. Jorge Alberto Zapata... (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Artículo sexto: Por los fundamentos expuestos en el Considerando sexto, dejar sin efecto el cargo dispuesto por el artículo décimo, de la sentencia dictada el 14 de marzo de 2017...por el que se responsabilizara en forma solidaria...Sr. Jorge Alberto Zapata...(artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Artículo octavo: Notificar a los Sres.... Jorge Alberto Zapata...lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos...Artículo undécimo: Rubríquese..., archívese."

Fallo: 585/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

dic. 20 v. dic. 27

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación Nº 46/1-0299-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra: Proceso de

Contratación N° 46/1-0299-LPU23.

Obra: Conservación Mejorativa Ruta Nacional N° 3 - Provincia del Buenos Aires - Tramo: <Cnel. Dorrego - Emp. RNN° 249> - Sección: km 588,70 - km 608,00 - Longitud: 19,61 km.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Ocho Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil con 00/100 (\$308.338.000,00) referidos al mes de junio de 2023 y un plazo de obra de doce (6) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Tres Millones Ochenta y Tres Mil Trescientos Ochenta con 00/100 (\$3.083.380,00).

Apertura de ofertas: 04 de enero de 2024 a las 13:00 hs., mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00), disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 30 de noviembre de 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

nov. 30 v. dic. 21

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA PRÉSTAMO

Licitación Pública Nacional N° 907/2023

POR 5 DÍAS - Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista. Préstamo BID N° 3256/OC-AR. LPN N° 907/23 Camino de la Ribera Río Reconquista Paso Del Rey - Tramo I y Tramo III en el partido de Moreno, provincia De Buenos Aires.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.

2. La provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 907/23 Camino de La Ribera Río Reconquista Paso Del Rey - Tramo I y Tramo III en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires.

3. El Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra Camino de La Ribera Río Reconquista Paso Del Rey - Tramo I y Tramo III en el partido de Moreno, a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. Cuyo plazo de ejecución es 365 días corridos y el valor de referencia (Agosto 2023) es: \$4.132.480.098,94 (Pesos Cuatro Mil Ciento Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Noventa y Ocho con 94/100).

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 09:00 a 15:00 horas.

6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Oferentes podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este Llamado.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:30 horas del día 22 de Enero de 2024. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 11:00 horas del día 22 de Enero de 2024.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de: \$41.325.000,00 (pesos Cuarenta y Un Millones Trescientos Veinticinco Mil con 00/100) 10.

La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

Para obtener información adicional:

-Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) Dirección: Calle 5 N° 366 e/39 y 40, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900). Argentina. Teléfono/Fax: +54 9 0 221 489 5454

-Dirección de correo electrónico: licitaciones.comirec@minfra.gba.gob.ar

-Página web: https://www.gba.gob.ar/comirec/licitaciones_comirec

Para presentación de ofertas:

- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires,

- Dirección: Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, piso 7, oficina 705 - Subsecretaría de Recursos Hídricos- Recepción de

- Ofertas Comirec. Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900). Argentina.

- Para apertura de ofertas:

La apertura de ofertas se realizará en el Salón de Actos "Ing. Luis A. Huergo" del Ministerio de infraestructura y Servicios Públicos, - Planta Baja.

dic. 15 v. dic. 21

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA**Licitación Pública Nacional N° 909/2023**

POR 1 DÍA - Préstamo BID N° 3256/OC-AR.

Reserva Natural Arroyo El Durazno, partido de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fue publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.
2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 909/23 - "Reserva Natural Arroyo El Durazno" - Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires".
3. El Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra: "Reserva Natural Arroyo El Durazno" - Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires", a ser contratados bajo el sistema de Ajuste Alzado, cuyo plazo de ejecución es 365 días corridos y el valor de referencia (Septiembre 2023) es: \$748.125.493,75.- (pesos setecientos cuarenta y ocho millones ciento veinticinco mil cuatrocientos noventa y tres con 75/100).
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 09 a 15:00 horas.
6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Oferentes podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este Llamado.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:30 horas del día 15 de febrero de 2024. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 11 horas del día jueves 15 febrero de 2024.
9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de: \$7.482.000,00 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil, con Cero centavos).
10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):
 - Para obtener información adicional:
Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC)
Dirección: Calle 5 N° 366 e/ 39 y 40, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900). Argentina.
Teléfono/Fax: +54 9 0 221 489 5454
Dirección de correo electrónico: licitaciones.comirec@minfra.gba.gov.ar
Página web: https://www.gba.gov.ar/comirec/licitaciones_comirec
 - Para presentación de ofertas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires,
Dirección: Calle 7 N°1267 e/58 y 59, piso 7, oficina 705 - Subsecretaría de Recursos Hídricos- Recepción de Ofertas Comirec. Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900). Argentina.
 - Para apertura de ofertas: La Apertura de Ofertas se realizará en el Salón de Actos "Ing. Luis A. Huergo" del Ministerio de infraestructura y Servicios Públicos, - Planta Baja.

MINISTERIO DE SALUD**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0921-LPU23**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0921-LPU23, con encuadre legal en lo establecido en el artículo 17 apartado 3° inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, para la Adquisición de Insumos Traumatológicos, Órtesis y Otros, de Origen Nacional e Importado, con Descartables e Instrumental de Colocación y Asistencia Técnica en los casos que el Ministerio lo requiera, con destino al Programa de Prótesis, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, por la suma estimada de Pesos Sesenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Un Millones Setenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta con 29/100 (\$61.661.079.560,29).

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>;

Acto de apertura: El día 5 de enero de 2024 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Resolución: RESOB-2023-18-GDEBA-MSALGP de fecha 14 de diciembre de 2023.

Expediente N° EX-2023-46845224-GDEBA-DPHMSALGP.

dic. 20 v. dic. 22

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL**

Licitación Privada N° 8/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 08/2024 para la Adquisición de Descartables, para cubrir el Período de 6 (Seis) Meses solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill, sito en calle Av. Tapia de Cruz 25 de la localidad de Belén de Escobar.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Tres Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Ocho con 98/100 (\$83.674.398,98).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1113-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

EX-2023-49637201-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

dic. 20 v. dic. 21

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN ROQUE**

Licitación Privada N° 10/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 10/2024, para la Adquisición de Sueros para Uso de este Hospital por el Periodo de Enero - Junio de 2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de diciembre de 2023, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M. B. Gonnet.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Dos Millones con 00/100 (\$72.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1443-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2023-46098699-GDEBA-HZGASRMSALGP.

dic. 20 v. dic. 21

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

Licitación Privada N° 19/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 19/2024 para la Compra y Adquisición de Soluciones Parenterales I del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, para el Período de 01/01/2024 hasta 30/06/2024; solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de diciembre del 2023 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favalaro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$73.076.400,00 (Setenta y Tres Millones Setenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 Centavos).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-1685-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2023-48805153-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

dic. 20 v. dic. 21

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 44/2023

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 44/2023 llevada a cabo para la Adquisición de Alimentos.

Presupuesto oficial: \$41.340.000,00.-

Valor del pliego: Pesos Cuarenta Mil (\$40.000.-)

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 08/01/24 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 15/12/23 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 08/01/24 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.
dic. 20 v. dic. 21

MUNICIPALIDAD DE MERLO

Licitación Pública N° 172/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Hemodinamia para el Sistema de Salud, para cubrir un Período de Seis Meses, en el partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$241.553.880,00

Valor del pliego: \$2.415.538,80

Fecha de apertura: 26/01/2024 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 8 y 9 de enero de 2024, en la Secretaría de Salud Pública situada en Balcarce 355, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 17 y 18 de enero de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 26/01/2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

dic. 20 v. dic. 21

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 30-17445-PAB23

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Envío de Correos Electrónicos Masivos, utilizado por diferentes reparticiones y organismos de la Administración Pública Provincial.

Presupuesto oficial: Pesos Quince Millones Ochenta y Dos Mil Noventa y Dos con 00/100 (\$15.082.092,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado sin costo en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 28 de diciembre de 2023 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del Sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2023-426-GDEBA-DGAMJGM.

Expediente: EX-2023-30275171-GDEBA-DMGESYAMJGM.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA

Contratación Pública

POR 2 DÍAS - Llamado (según Decreto 59/18 de la nueva Ley de Contrataciones) a Contratación Pública, Expedientes Internos N° 27-29/2023, para la realización según se detalla:

1- EP N° 70

Obra: Ampliación 3 Aulas y Núcleo Sanitario 2° Etapa.

Presupuesto oficial: \$50.010.037,30.

Plazo de ejecución: 90 días.

Apertura: 26/12/23 a las 9 hs.

Expediente interno N° 27/2023.

2- EP N° 210

Obra: Aulas Industrializadas 2 Etapa.

Presupuesto oficial: \$50.207.278,40.

Plazo de ejecución: 90 días.

Abertura: 26/12/23 a las 9:15 hs.

Expediente interno N° 28/2023.

3- EP A/C B AELT

Obra: Aulas Industrializadas 2 Etapa.

Presupuesto oficial: \$50.014.197,08.

Plazo de ejecución: 90 días.

Apertura: 26/12/23 a las 9:30 hs.

Expediente interno N° 29/2023.

Apertura: 26/12/2023 en los horarios detallados lugar de presentación de las propuestas Consejo Escolar, Oficina de Compras, hasta 1 (una) hora antes de la apertura correspondiente -calle Pte. Perón 2890 - San Justo- La Matanza.

Consulta y retiro de pliegos: Los días 20/12/2023 y 22/12/2023 de 8 hs. a 15 hs. en Consejo Escolar, Oficina de Compras y Suministros, Av. Pte. Perón 2890- San Justo - La Matanza.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES**

**Licitación Pública N° 1/2023
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado Licitación Pública N° 01/23, tendiente a Contratar Módulos Alimentarios en el Marco del Programa MESA Diciembre/2023, Enero y Febrero/2024, con un presupuesto estimado de Pesos Ciento Once Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Cero Cuatro con 50/100 (\$111.669.004,50), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 21/12/23 y hasta las 12:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 21/12/23 y hasta las 11:00 horas en el Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., tel. 02920-461185.

Autorizada por Disposición N° 319/23.

Expte. N° 078-045/23.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES**

**Procedimiento Abreviado N° 7/2023
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese al Segundo Llamado de Procedimiento Abreviado N° 07/23, tendiente a contratar Reparaciones Sanitarias Menores, con un presupuesto estimado de pesos Cinco Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Novecientos Veintiocho con 00/100 Centavos (\$5.373.928,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 21/12/23 y hasta las 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 21/12/23 y hasta las 11:00 horas en el Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., tel.02920-461185.

Autorizada por Disposición N° 320/23.

Expte. N° 078-036/23.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA**

Licitación Privada N° 22/2024

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada Nro. 22/24, referente a la Adquisición de Guías de Alimentación c/Bombas en comodato para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, para cubrir el Período desde 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Descartables del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.-

Apertura de propuestas: Día 28/12/2023 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.-

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Siete Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Veinte (\$7.142.120,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1147-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

EX-2023-48729847-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA**

Licitación Privada N° 23/2024

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 23/24, referente a la Adquisición de Medicamentos: Electrolitos para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía, para cubrir el período desde 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía de Rafael Calzada.

Apertura de propuestas: Día 28/12/2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.-

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Novecientos Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y Ocho (\$12.919.988,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativía (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1148-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

EX-2023-44599101-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA**

Licitación Privada N° 24/2024

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 24/24, referente a la Adquisición de Descartables para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía, para cubrir el Período desde 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Descartables del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía de Rafael Calzada.-

Apertura de propuestas: Día 28/12/2023 a las 8:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.-

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintidós Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 30/100 (\$22.677.594,30)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativía (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1151-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

EX-2023-49824171-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA**

Licitación Privada N° 25/2024

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 25/24, referente a la Adquisición de Descartables (Guías, Filtros y Otros) para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía, para cubrir el Período desde 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Descartables del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía de Rafael Calzada.-

Apertura de propuestas: Día 28/12/2023 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Dos Millones Doce Mil Seiscientos Ocho (\$52.012.608,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativía (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1149-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

EX-2023-46729942-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA**

Licitación Privada N° 26/2024

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada Nro. 26/24, referente a la Adquisición de Insumos Laboratorio: Bacteriología Automatizada para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía, para cubrir el Período desde 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía de Rafael Calzada.-

Apertura de propuestas: Día 28/12/2023 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.-

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Sesenta y Seis Mil (\$3.066.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativía (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1155-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

EX-2023-47956133-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA**

Licitación Privada N° 27/2024

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 27/24, referente a la Adquisición de Insumos Laboratorio (Virología c/Eq.) para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, para cubrir el Período desde 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.-

Apertura de propuestas: Día 28/12/2023 a las 13:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.-

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta (\$12.254.880,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1157-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

EX-2023-44403988-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HORACIO CESTINO**

Licitación Privada N° 19/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2023, para la Adquisición de Medicamentos Generales para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Cocina del Hospital Cestino.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de diciembre, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, sito en calle San Martín N° 350 de la localidad de Ensenada

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinte Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Ciento Treinta y Uno con 71/100 (\$20.299.131,71).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-722-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

EX-2023-44603873-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

Licitación Privada N° 11/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2024, para la Adquisición de Inyectable Uso General, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28/12/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. sito en calle Av. de los Constituyentes 385 ex Ruta 9 de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Cinco Millones Seis Mil Ciento Sesenta y Dos con Setena y Cuatro Centavos (\$45.006.162,74).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1683-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2023-44346306-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

Licitación Privada N° 21/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2024, para la Adquisición de Antisépticos y Desinfectantes, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28/12/2023, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez sito en calle Av. de los Constituyentes 385 ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Dos con Sesenta centavos (\$34.752.402,60).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los

interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1684-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.
EX-2023-49470907-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

Licitación Privada N° 23/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23/2024, para la Adquisición de Jeringas y Otros, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Enfermería del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28/12/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, sito en calle Av. de los Constituyentes 385 ex Ruta 9 de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Tres Millones Doscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con Ochenta centavos (\$33.227.458,80).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1681GDEBA-HZGAMVMMSALGP.
EX-2023-49652802-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ**

Licitación Privada N° 15/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15-2024, por la Adquisición de Reactivos de Hemoterapia, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 28 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$5.760.224,89 - Pesos Cinco Millones Setecientos Setenta Mil Doscientos Veinticuatro con 89/100

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

DISPO-2023-890-GDEBA-HZGLMMSALGP.
EX-2023-47235481-GDEBA-HZGLMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVITA**

Licitación Privada N° 400/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 400/2023, solicita el Servicio Preventivo y Correctivo de Equipos RX, para cubrir el Período de Enero - Junio ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

Visita técnica: Se realizará el día 27 de diciembre del 2023 10 hs.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100 (\$8.586.576,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1429-GDEBA-HIGAEMSALGP.
EX-2023-48056691-GDEBA-HIGAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

Licitación Pública N° 75/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 75/2023. Adquisición de Insumos de Laboratorio.

Fecha y hora de apertura: Día 3 de enero de 2024 a las 8:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.

Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte N° 2915-15563/2023.

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL SAMIC EL CRUCE

Licitación Pública N° 77/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 77/2023. Adquisición de Insumos para Esterilización

Fecha y hora de apertura: Día 3 de enero de 2024 a las 10:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00)

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte. N° 2915-15553/2023.

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL SAMIC EL CRUCE

Licitación Pública N° 82/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 82/2023. Adquisición de Determinaciones de Laboratorio por Metodología de PCR en Tiempo Real con Provisión de Equipamiento.

Fecha y hora de apertura: Día 3 de enero de 2024 a las 11:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00)

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expte. N° 2915-15613/2023.

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL SAMIC EL CRUCE

Licitación Pública N° 83/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 83/2023. Adquisición de Productos Médicos de Uso General.

Fecha y hora de apertura: Día 3 de enero de 2024 a las 12:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (25.000,00)

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.

Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al expte. N° 2915-15610/2023.

MINISTERIO DE SALUD H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 6/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/24 para la Adquisición de Insumos Química Clínica III a requerimiento del Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el Abastecimiento hasta 30/06/2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día jueves 28 de diciembre de 2023, a la 13:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticinco Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Veinte (\$25.882.220,00).

Consulta de pliegos; Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>; www.gba.gov.ar/contrataciones. O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel: 0221-4780032.

DISPO-2023-1367-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2023-43161741-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 7/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 07/2024 que propende la Adquisición de Soluciones Parenterales a requerimiento del Servicio de Farmacia de este establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta el 30/06/2024 y:

Apertura de propuestas: Se realizará el día jueves 28 de diciembre del 2023, a las 10:00 en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil \$63.856.000,00.

Consulta de pliegos; Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> y www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2023-1375-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2023-46992355-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 8/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/24 para la Adquisición de Antisépticos y Drogas a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2024.

Apertura de propuestas: se realizara el día jueves 28 de diciembre de 2023, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en Calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Ciento Catorce con Sesenta Centavos (\$24.661.114,60)

Consulta de pliegos; Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>, www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2023-1374-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2023-47363884-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 9/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/2024 para la Contratación de Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes a requerimiento del Área de Mantenimiento de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el servicio hasta el 30/06/2024 y:

Apertura de propuestas: Se realizará el día viernes 29 de diciembre del 2023, a las 9:00 en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

Se fija visita técnica para el día 27 de diciembre del 2023 en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en la Oficina del Área de Mantenimiento.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Nueve Millones Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta \$39.064.680,00.

Consulta de pliegos; Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As.

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> y
www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras Tel. 0221-4780032.

DISPO-2023-1378-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2023-44700059-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

Licitación Privada N° 2/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2024, para la Compra de Determinaciones - Área Química Clínica II para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el Período de Enero/Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio de la Unidad de Pronta Atención N° 12/HM N° 5 dependientes del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de diciembre, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Catorce Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 (\$14.441.850,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-1558-GDEBA-HZGMLVMSALGP.
EX-2023-41033957-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

Licitación Privada N° 76/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 76/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Sondas Foley, Venda Smarch, Camisolín y Otros - 1er. Semestre 2024, para cubrir el Período de 01/01/2024 - 30/06/2024 solicitado por el servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28/12/2023, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintinueve Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 10/100 (\$29.735.698,10)

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2023-1787-GDEBA-HIGDJPMSALGP.
EX-2023-48362979-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

Licitación Privada N° 77/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 77/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Agujas, Cateter, Descartadores y Otros- 1er. Semestre 2024, para cubrir el Período de 01/01/2024 - 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28/12/2023, hora: 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintinueve Millones Veinticinco Mil Quinientos Ochenta y Siete con 10/100 (\$29.025.587,10).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2023-1796-GDEBA-HIGDJPMSALGP.
EX-2023-48613941-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

Licitación Privada N° 78/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 78/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Jeringas y Microgotero V17- 1er. Semestre 2024, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28/12/2023 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Nueve Millones Setecientos Sesenta Mil Quinientos Sesenta y Dos con 00/100 (\$39.760.562,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2023-1789-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2023-48803737-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 60/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 60/2023, para la Adq. Insumos para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes para cubrir el Período de Enero - Junio/2024, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28/12/2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Diecisiete Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 (\$17.758.470,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1737-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2023-45599701-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 61/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 61/2023, para la Adq. Insumos para el Servicio de Anatomía Patológica para cubrir el Período de Enero - Junio/2024, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28/12/2023, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Tres Millones Quinientos Setenta Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 30/100 (\$3.570.655,30).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1736-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2023-48572294-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 62/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 62/2023, para la Adq. Insumos para el Servicio de Centro Quirúrgico para cubrir el Período de Enero - Junio/2024, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28/12/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cinco Millones Setecientos Veinticinco Mil Seiscientos Veintitrés con 00/100 (\$5.725.623,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1735-GDEBA-HIEPMSALGP.
EX-2023-46633069-GDEBA-HIEPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN**

Licitación Privada N° 63/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 63/2023, para la Adq. Alimentación Parenteral para el Servicio de Neonatología para cubrir el Período de Enero - Junio/2024, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28/12/2023, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Dieciséis Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 36/100 (\$16.148.158,36).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1739-GDEBA-HIEPMSALGP.
EX-2023-45172499-GDEBA-HIEPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. BLAS DUBARRY**

**Licitación Privada N° 5/2024
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2024, 2do. Llamado - Rentas Generales para la Compra o Adquisición de Contraste para cubrir el Período de 01/01/2024 hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Blas L. Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28/12/2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 (\$26.469.200,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-947-GDEBA-HZBDMSALGP.
EX-2023-2023-38557797-GDEBA-HZBDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. BLAS DUBARRY**

**Licitación Privada N° 5/2024
Anulación**

POR 1 DÍA - Anúlese/déjese sin efecto la Licitación Privada N° 05/2024, Pda. 2°, Rentas Generales para la Compra o Adquisición de Contraste para cubrir el Período de 01/01/2024 hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Blas L. Dubarry.

Cuya apertura de propuestas: Había sido programada para el día 12/12/2023 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 (\$26.469.200,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-939-GDEBA-HZBDMSALGP.
EX-2023-38557797-GDEBA-HZBDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DRA. CECILIA GRIERSON**

Licitación Privada N° 16/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 16/2023, para la Adquisición de Medicamentos (Generales) para cubrir el Período de Enero - Junio 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28/12/2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del

H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson, sito en calle Alberdi N° 38 de la localidad de Guernica, Presidente Perón.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Noventa y Siete con 10/100 (\$70.951.297,10)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-787-GDEBA-HZGADCGMSALGP.

DISPO-2023-795 -GDEBA-HZGADCGMSALGP.

EX-2023-47240870-GDEBA-HZGADCGMSALGP.

dic. 21 v. dic. 22

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada N° 12/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2024 para la Adquisición de Medicamentos (Heparinas) por el Período de Enero-Junio de 2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de diciembre de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M. B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$63.750.000,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1439-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2023-46971721-GDEBA-HZGASRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada N° 13/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2024 para la Adquisición de Antisépticos para uso de este Hospital por el Período de Enero-Junio de 2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M. B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiún Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Quinientos con 00/100 (\$21.440.500,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1446-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2023-46099103-GDEBA-HZGASRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada N° 14/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2024 para la Adquisición de Antibiótico para el uso de este Hospital por el Período de Enero-Junio de 2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M. B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Ocho Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$58.382.500,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1440-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2023-46471607-GDEBA-HZGASRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTÉVES**

Licitación Privada N° 16/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2023, por la Contratación de un Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines, solicitado por el Departamento de Recursos Físico y Mantenimiento del Hospital Interzonal José A. Estéves.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Tres Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Seis con 00/100 (\$43.182.696,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves de lunes a viernes de 8 a 12 horas. DISPO-2023-310-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2023-44381579-GDEBA-HIJAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTÉVES**

Licitación Privada N° 18/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2023 por la Adquisición de Valproato de Magnesio, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal José A. Esteves.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Siete Millones Noviecientos Setenta Mil con 00/100 (\$57.970.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves de lunes a viernes de 8 a 12 horas. DISPO-2023-319-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2023-48647787-GDEBA-HIJAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTÉVES**

Licitación Privada N° 19/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2023 por la Adquisición de Psicofármacos, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal José A. Esteves.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de enero de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Un Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 (\$41.273.200,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves de lunes a viernes de 8 a 12 horas. DISPO-2023-317-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2023-48641374-GDEBA-HIJAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 7/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 07/2024 Rentas Generales, para la Adquisición de Insumos Varios, para el Periodo desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Nefrología, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de diciembre de 2023 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Veintiocho Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuatro con 42/100.- (\$28.146.404,42).-

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2023-1187-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2023-46965156-GDEBA-HIPPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 8/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/2024 Rentas Generales, para la Adquisición de Insumos Varios, para el Período desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Cirugía Cardiovascular, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de Diciembre de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Treinta y Seis Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 50/100.- (\$36.569.389,50).-

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2023-1186-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2023-47220704-GDEBA-HIPPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 9/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/2024 Rentas Generales, para la Adquisición de Insumos Varios, para el Período desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Odontología, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de diciembre de 2023 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Veintiocho Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Diecisiete.- (\$28.198.417,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2023-1185-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2023-44175733-GDEBA-HIPPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G. LAS FLORES

Licitación Privada N° 5/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2023 para la Adquisición de Medicamentos Generales 1, solicitado por el Servicio de Clínica Médica del Hospital Zonal Gral. de Las Flores

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero de 2024 a las 10 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Las Flores sito en calle Abel Guaresti s/n de la localidad de Las Flores

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Dieciséis Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco con 01/100 (\$16.384.175,01).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires o bien en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Las Flores (de lunes a viernes de 7 a 14 hs.)

DISPO-2023-534-GDEBA-HZGLFMSALGP.

EX-2023-45426594-GDEBA-HZGLFMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 86/2023

POR 2 DÍAS - Rubro: Adquisición de Servicio de Limpieza para los Hospitales Municipales Dr. Diego E. Thompson, Dr. E. Marengo, Dr. A. Fleming y El Centro de Salud Dr. Agote.

Fecha y hora de apertura: Lunes 8 de enero de 2024 a las 10 hs.

Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Sesenta (\$466.560-).

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Sesenta y Seis Millones Quinientos Sesenta Mil (\$466.560.000,00-).

Consulta y venta de pliego: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal, Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires, hasta el 05/01/2024 de 9 a 13 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 2579-S-2023.

dic. 21 v. dic. 22

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 319/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Medicamentos.

Fecha apertura: 15 de enero de 2024, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$19.589. (Son Pesos Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 9333/INT/2023.

dic. 21 v. dic. 22

MUNICIPALIDAD DE MAR DEL PLATA ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - Contratación del Servicio de Luces y Sonido - Varias Dependencias Cultura-EMTuRyC.

Fecha de apertura: 4 de enero de 2024 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$21.801.500.-

Garantía de oferta: \$218.015

Pliego disponible en: www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones

Consultas: Oficina de Compras-Emturyc 223-494-4140 int. 220

compras@turismomardelplata.gov.ar

EX-2023-00563062-MUNIMDP-SC.

dic. 21 v. dic. 22

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 13/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de Venta Ambulante de Choclos en la Playa.

Apertura: 8 de enero 2024 a las 10:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, Nelida Fossatty 250, 1º piso.

Valor del pliego: \$18.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 7:00 a 12:30 hs., a partir del 27 de diciembre de 2023 en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, Fossatty 250, Monte Hermoso, planta baja. Oficina en Bahía Blanca, Soler e Irigoyen (Galería Castillo).

dic. 21 v. dic. 22

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.320

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Librerías Automatizadas de Tapes Físicos LTO 9 para Ambiente Open.

Tipología: Etapa única

Modalidad: Llave en mano.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 15/12/2023 a las 12:00 hs., ha sido prorrogada para el día 04/01/2024 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$167.500.

Fecha tope para efectuar consultas: 27/12/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 03/01/2024 ([https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones](https://www.bancoprovincia.com.ar/web-Compras-y-Licitaciones)).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.978.

dic. 21 v. dic. 22

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Martín**. JULIA AMALIA EISENCHLOS transfiere a Neve Apotheke Nudel S.C.S. Habilitación Municipal de la calle 47 Villegas N° 1960 de Villa Maipú, del partido de Gral. San Martín. Reclamo de ley mismo domicilio. Vendedor Julia Amalia Eisenchlos, CUIT 27-06674650-5. Comprador Neve Apotheke Nudel S.C.S., CUIT 30-71705767-4.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. HUANG HUADI, DNI 95.176.440, vende cede y transfiere a favor de Liuyi Huang, DNI 94.003.975, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Victorino de la Plaza N° 1138 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Huang Huadi, DNI 95.176.440; Liuyi Huang, DNI 94.003.975.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - Escobar. CARLOS ALBERTO FIDALGO, CUIT 20-17674042-7, transfiere a Segundino Santos Quispe, CUIT 23-18813994-9, el Fondo de Comercio de Despensa, sito en Belgrano 688, local 2, Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Carlos Alberto Fidalgo, CUIT-20-17674042-7; Segundino Santos Quispe, CUIT-23-18813994-9.

dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Morón. Aviso: Que NATALIA EDIT VILLA, con DNI N° 28280852, con domicilio legal en la calle Humaitá 560 de la ciudad de Morón, transfiere a Ponso Ruben Dario, con DNI N° 29118022, con domicilio Humaita 560, Morón, el Fondo de Comercio del rubro de Venta de Computadoras y Servicio Técnico, Accesorios e Insumos, Telefonía, Electrónica, Audio y Video, denominado "Redes Power", sito en la Nuestra Señora del Buen Viaje 846 de la ciudad de Morón, partido de Morón. Reclamamos de ley en el mismo comercio. Natalia Edit Villa, Titular DNI N° 28280852; Ponso Ruben Dario, DNI N° 291180222.

dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. OVIEDO DORA ESTER, CUIT 27-16826785-7, transfiere a Celeste Salome Oviedo, CUIT 27-33106202-8, la Habilitación del Comercio dedicado a Despacho de Pan, ubicado en la Av. Luján N° 1039, localidad y partido de Florencio Varela. Reclamo de ley en mismo domicilio. Eduardo Alberto Kloss, CUIT 20-13490029-7, Contador Público, Leg. 20339-4 C.P.C.E.P.B.A.

dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. ROTOLO SANTIAGO MARTÍN, DNI 34.834.551, domiciliado en Lavalle N° 440, Ituzaingó, informa que vende, cede y transfiere a Aiello Magalí Melisa Mailén, DNI 33.663.448, domiciliada en Av. Castañares N° 4273 8 E, Torre 10, CABA, el Fondo de Comercio (sus componentes) ubicado en Av. Ratti N° 832, Ituzaingó, Bs. As., establecimiento dedicado a al rubro deportivo Tenis (Canchas) más Buffette. Reclamos de ley en el plazo de 10 días en el domicilio comercial. Rotolo Santiago Martín, DNI 34.834.551; Aiello Magalí Melisa Mailén, DNI 33.663.448.

dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. Se comunica que PANIFICADORA ESTADIO S.A., cede y transfiere el Fondo de Comercio del rubro de Productos de Panadería y Confitería, ubicado en la calle Lauría N° 333, de la localidad de Belén de Escobar, pdo. de Escobar, prov. de Bs. As., a favor de Corporación 2020 S.R.L., con personal, libre de deuda y gravámenes. Reclamos de ley en el mismo. Gustavo Ariel Orentlijerman, Abogado.

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - Moreno. TERGUNSAX S.A., N° CUIT 30-71401188-6, con domicilio en Roca 3750-Moreno (1744), vende/cede en forma gratuita, al/la Sr./Sra. Carnes El Diamante S.R.L., N° CUIT 30-71541793-2, con domicilio en Av. Cabildo 2847, piso 3, dpto. 308 1428 - Ciudad Autónoma Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Carnicería y Productos de Granja, con domicilio en Av. Néstor Kirchner 3750 - Trujuí - Moreno, Expediente municipal N° 162104T15, cuenta de comercio N° 330714011886. Por Tergunsax S.A. en carácter de apoderado Fernandez Bortagaray María Soledad, DNI 34.674.672; por Carnes Diamante S.R.L. en carácter de apoderado Jonathan Ivan García, DNI 35.723.256. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Moreno. TERGUNSAX S.A., N° CUIT 30-71401188-6, con domicilio en Roca 3750 -Moreno (1744), vende/cede en forma gratuita, al/la Sr./Sra. Carnes El Diamante S.R.L., N° CUIT 30-71541793-2, con domicilio en Av. Cabildo 2847, piso 3, dpto. 308 1428 - Ciudad Autónoma Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Carnicería y Productos de granja, con domicilio en Caveri, Bernardo Cjal. 1315- Trujui-Moreno. Expediente municipal N° 162104T15, Cuenta de comercio N° 130714011886. Por Tergunsax S.A. en carácter de apoderado Fernandez Bortagaray María Soledad, DNI 34.674.672; por Carnes El Diamante S.R.L. en carácter de apoderado Jonathan Iván García, DNI 35.723.256. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Moreno. TERGUNSAX S.A., N° CUIT 30-71401188-6, con domicilio en Roca 3750 - Moreno (1744), vende/cede en forma gratuita, al/la Sr./Sra. Carnes El Diamante S.R.L. N° CUIT 30-71541793-2, con domicilio en Av. Cabildo 2847, piso 3, dpto. 308 1428 - Ciudad Autónoma Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Carnicería y Productos de Granja, con domicilio en Caveri, Bernardo Cjal. 1309 - Cruce Castelar - Moreno. Expediente municipal N° 162117T15, Cuenta de comercio N° 30714011886. Por Tergunmax S.A. en carácter de apoderado Fernandez Bortagaray María Soledad, DNI 34.674.672; por Carnes El Diamante S.R.L. en carácter de apoderado Jonathan Iván García, DNI 35.723.256. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Loma Verde. PREISY STEFANIA, CUIT/CUIL 27-364927555 transfiere a Oscar Mamani Gutierrez, CUIT/CUIL 23941834639 el Fondo de Comercio de Granja y Verdulería "Stefi", sito en Arturo Boote N° 2, Loma Verde, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Preisy Stefania, CUIT/CUIL 27364927555; Oscar Mamani

Gutierrez, CUIT/CUIL 23941834639.-

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - Morón. El Sr. NESTOR CALVISMONTE, M 5.316.353, cede y transfiere Fondo de Comercio y Habilitación Comercial a la Sra. Mariana Veronica Miranda, DNI 30.617.100, del local ubicado en la calle Humahuaca N° 3095, esquina Mburucuya, de la localidad y partido de Morón, rubro: Servicio de Expendio de Comidas y Bebidas. Reclamos de Ley en el establecimiento comercial. Bianchi Stephanie Jacqueline, Abogada.

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. Edicto Rectificador Referencia ID N° 35675 SCUOLA UGO FOSCOLO S.A. transfiere Diegep N° 3900 y 8002 con domicilio en Alvear N° 941/961, ciudad de Ituzaingó, provincia de Bs. As. Dr. Pedro Vega, Contador Público, matrícula 20141/3, CPCEPBA. Pedro Francisco Vega Contador, Público U.B.A.

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - Escobar. DISTRINANDO S.A. (CUIT 30-57301187-9) representado por Javier Gustavo Sciallo, DNI 27605463, en su carácter de apoderado, comunica: Transferencia Habilitación a Antonio Luquin Sacifei (CUIT 30-52555824-6), representado por Leandro Gaston Berra, DNI 32115653, en su carácter de apoderado; rubro Venta de calzados y accesorios de marroquinería, domicilio comercial Col. Oeste y Ruta 205 N° 1710, loc. 1068, Escobar, Bs. As. Reclamos Ley el mismo.- Javier Gustavo Sciallo, DNI 27605463, Presidente (Vendedor); Leandro Gaston Berra, DNI 32115653, Apoderado (Comprador).

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - Monte Grande. SHAN HUANG, CUIT 20-94010859-5, cede y transfiere a Zitang Su, CUIT 23-94915817-9, Fondo de Comercio de Supermercado, sito en Constanzo 2949, de Monte Grande, libre de pasivo y personal. Reclamos de Ley en el mismo. Shan Huang, DNI 94.010.859, Zitang Su, DNI 94.915.817.

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. La Sra. MARÍA CRISTINA ARAYA, DNI 10.757.427, CUIT 27-10757427-7, la Sra. CARLA MARIANA VILLARRUEL, DNI 23.478.826, CUIT 23-23478826-4 y la Sra. MARÍA MAGDALENA VILLARRUEL, DNI 31.487.000, CUIL 27-31187000-4, todas con domicilio comercial en William Morris 3566, Mar del Plata, prov. de Bs. As.; transfieren a Auster Semina S.A., Matrícula 112.756 de la Dirección Personas Jurídicas de la prov. de Bs. As., con domicilio en William Morris 3566, Mar del Plata, prov. de Bs. As.; el Fondo de Comercio del establecimiento educativo "Colegio Tomas Alva Edison", DIEGEP primaria con Curso Preescolar N° 3456 y DIEGEP Secundaria N° 7881, sito en William Morris 3566, Mar del Plata, prov. de Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Amneris Araceli Di Matteo y García, Contadora Pública, Matrícula T° 103, F° 18, Legajo 26435/1, CPCEPBA, CUIT 27-27980091-0.

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - San Miguel. La señorita EUGENIA MASSARA transfiere a Marcelo Fabian Massara el Fondo de Comercio en el rubro Canchas de Paddle con Confitería, sito en la calle Serrano 1225 de la ciudad de San Miguel, partido de San Miguel. Reclamos de Ley, mismo domicilio. Cristina Salinas, Contadora I:P: 18217.

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - Garín. CARLOS ALBERTO CABANA, CUIT 23-22303238-9, transfiere a Cecilia Estefania Iglesias, CUIT 27-33014258-3, el Fondo de Comercio de Venta de Artículos de Limpieza, sito en Mateo Churich 478 (Garín), partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Dra. Iglesias Cecilia Estefania, Contador Público.

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, el Sr. CASSONE GUILLERMO JUAN, CUIT 20-11704171-8, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de Habilitación Comercial del rubro: Venta de Repuestos para el Automotor, sito en la calle San Martín 388, de la localidad y partido de Pilar, a favor del Sr. Cassone, Gabriel Alejandro Jose, CUIL 20-32224183-7, expediente de habilitación N° 2342/10, cte.: 18254. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Vendedor: Guillermo Juan Cassone, DNI 11704172; Comprador: Gabriel Alejandro Jose Cassone, DNI 32224183.

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora. CAPARELLI, RAFAEL y FERREÑO, MARIA ELENA, transfiere Fondo de Comercio Encendido Lomas, con domicilio en Av. Frías 210 esq. Loria a Marquez, Alberto. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Rafael Caparelli, DNI N° 93311224; Ferreño, Maria Elena, DNI N° 11205130; Marquez, Alberto Marcelo, DNI N° 22265455.

dic. 21 v. dic. 28

CONVOCATORIAS

CAMPO DAROMY BARRIO PRIVADO Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Campo Daromy Barrio Privado Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de enero de 2024 en primera convocatoria a las 17:30 hs., y en segunda

convocatoria a las 18 hs., en Av. Pte. Perón 1902, San Vicente, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Declaración respecto a si la Asamblea se encuentra legalmente constituida.
 - 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
 - 3) Aprobación del Balance 16 correspondientes al ejercicio cerrado al 30/06/2023.
 - 4) Arreglos, colocación y corrimiento de garita de seguridad y electricidad en zona de entrada por calle Quiroga.
 - 5) Evaluación de mejoras en la seguridad tecnológica y de personal.
 - 6) Cualquier otro tema de interés, que de común acuerdo se decida incorporar al Orden del Día.
- Soc. no comprendida art. 299. Leandro Ameri, Presidente.

dic. 18 v. dic. 22

TIENDA LOS GALLEGOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de enero de 2024 a las 20:00 hs. en Catamarca 1880 de Mar del Plata para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas p/firmar el Acta.
- 2) Considerar documentación del art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550 por el ejercicio al 31 de agosto de 2023.
- 3) Renovación del Directorio. Ratificación de lo actuado.
- 4) Renovación de la Sindicatura.
- 5) Distribución de utilidades.

No comprendida art. 299 Ley 19.550. Miguel Angel Pascual, CPN, Presidente.

dic. 18 v. dic. 22

BLUE PARK 8381 S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 12 de enero de 2024, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social, sita en la calle Loria 402, piso 4º, dpto. A, localidad y partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Cambio de Sede Social.
- 3) Elección del Directorio. Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su designación.

Nazareno Luis Navone, Presidente.

dic. 18 v. dic. 22

LOS GALLEGOS, MARTÍNEZ NAVARRO Y CÍA. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de enero de 2024 a las 19 hs. en Catamarca 1880 de Mar del Plata para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas p/firmar el Acta.
- 2) Considerar documentación del art. 234, inc.1) de la Ley 19.550 por el ejercicio al 31 de agosto de 2023.
- 3) Renovación del Directorio. Ratificación de lo actuado.
- 4) Renovación del Consejo de Vigilancia. Ratificación de lo actuado.
- 5) Proyecto de distribución de utilidades.

No comprendida art. 299 Ley 19.550. Miguel Angel Pascual, CPN, Presidente.

dic. 18 v. dic. 22

COLEGIO PÚBLICO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 10973 y el artículo 39 y concordantes del Decreto Reglamentario 3630/91, el Consejo Directivo del Colegio Público de Martilleros y Corredores del Departamento Judicial de Lomas de Zamora convoca a los colegiados inscriptos en el Departamento Judicial de Lomas de Zamora a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día viernes 15 de marzo de 2024 a las 11:30 horas, en Francisco Portela 615/625 de Lomas de Zamora, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y cuentas de Ganancias y Pérdidas del Colegio Departamental, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023.
- 2- Renovación parcial de autoridades del Consejo Directivo y Tribunal de Disciplina.

- a) Consejo Directivo: Presidente, Vicepresidente 1º, Secretario General, Prosecretario, Tesorero, Vocal titular 3º, Vocal titular 4º, Vocal suplente 1º, Vocal suplente 3º, Vocal suplente 5º.
b) Tribunal de Disciplina: Cinco miembros.

3- Constitución de tres mesas receptoras de votos, siendo el acto comicial de 13 a 16 horas. Autoridades fiscalizadoras del comicio: Presidente, Secretario General y Tesorero del Colegio Departamental conjuntamente con los apoderados de las listas que se presentan a elección.

4- Proclamación de las autoridades electas.

Importante: Para participar de la Asamblea y tener voz y voto, los colegiados deberán poseer pagas sus cuotas de colegiación hasta el año 2023 inclusive.

Art. 31, Ley 10973: Las asambleas funcionarán con la presencia de más de un tercio de los colegiados activos, si a la hora de la citación no hubiera número suficiente, funcionarán válidamente una hora después con los asistentes, siempre que su número no sea inferior a diez, excluyendo los integrantes del Consejo Directivo. Ana María López, Secretaria General; Juan Carlos Donsanto, Presidente.

dic. 21 v. dic. 26

PROESCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de enero de 2024 a las 17 hs. en primera convocatoria, y a las 18 hs. en segunda, en las oficinas de calle 13 N° 857, piso 7mo., of. 71, de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2. Convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
4. Consideración de la Gestión del Directorio.
5. Distribución de dividendos.
6. Remuneración del Directorio.

Sociedad no contemplada en el art. 299. Fdo. Javier Azcarate, Presidente.

dic. 21 v. dic. 28

SETEIN PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de la sociedad Setein Productos Industriales S.A. a una Asamblea Ordinaria para el día 10 de enero de 2024 a las 16 hs. en el domicilio de la calle Santa Fe N° 2160, 1 piso, of. EFG, de la ciudad de Mar del Plata, en primera convocatoria; a los fines de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos y fundamentos de la celebración de la asamblea fuera de término;
- 2) Designar dos accionistas para la firma del acta;
- 3) Tratamiento del Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias del ejercicio económico N° 12 cerrado al 31 de julio de 2023;
- 4) Tratamiento de los honorarios del Directorio y
- 5) Distribución de utilidades.

La convocatoria presente será publicada mediante edictos y plazo de ley. A falta de quórum la Asamblea se celebrará una hora después en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (art. 238 Ley 19.550). Enrique Concetti, Presidente, DNI 10.602.912

dic. 21 v. dic. 28

MOVIMIENTOS INDUMEC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de la sociedad Movimientos Indumec S.A. a una asamblea ordinaria para el día 10 de enero de 2024 a las 14 hs., en el domicilio de la calle Santa Fe N° 2160, 1 piso, of. EFG, de la ciudad de Mar del Plata, en primera convocatoria, a los fines de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos y fundamentos de la celebración de la asamblea fuera de término;
- 2) Designar dos accionistas para la firma del acta;
- 3) Tratamiento del Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias del ejercicio económico N° 14 cerrado al 31 de julio de 2023;
- 4) Tratamiento de los honorarios del Directorio;
- 5) Distribución de utilidades y
- 6) Designación de nuevo directorio para la sociedad por el término de dos años.

La convocatoria presente será publicada mediante edictos y plazo de ley. A falta de quórum la Asamblea se celebrará una hora después en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la

fecha fijada para la asamblea (art. 238 Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Enrique Concetti, Presidente, DNI 10.602.912.

dic. 21 v. dic. 28

PROPIEDADES INMOT S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de enero de 2024 a las 11:00 horas en primera convocatoria, a celebrarse en calle 22 N° 615, oficina "A", de La Plata, pcia. de Bs. As., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

(1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(2) Aprobación de venta del inmueble ubicado en la calle diagonal 74 N° 308 esq. 117 de La Plata, Partida Inmobiliaria N° 055-24781.

Pedro Watzman, Abogado.

dic. 21 v. dic. 28

SOCIEDADES

CLUB DE CAMPO DOS VALLES S.A.

POR 3 DÍAS - Por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 24/07/2023 se resolvió aumentar el capital social de \$2.932.218 a \$2.976.801, mediante la emisión de 44.583 acciones escriturales ordinarias de la Clase B, de valor \$1 cada una y con derecho a un voto por acción. Atento a que parte de los accionistas no concurrieron a dicha asamblea ni manifestaron su voluntad de ejercer su derecho de suscripción preferente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 194 Ley 19.550, se otorga a los accionistas 30 días a contar desde la última publicación del presente para manifestar el ejercicio de su derecho de suscripción preferente. Las notificaciones deberán enviarse a la sede social sita en Los Lagartos Country Club, Ruta Panamericana km. 46 - Lote 4, Fracción XLVI. localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires o bien al correo electrónico info@dosvalles.com.ar. Las resoluciones adoptadas en la referida Asamblea quedarán firmes una vez vencido el plazo de 30 días previsto por el 4to párrafo del artículo 194 de la Ley 19.550. Diego M. Garrido, Abogado autorizado por Acta de Asamblea del 24/07/2023.

dic. 20 v. dic. 22

VARIOS

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

Del Partido de La Plata

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. número 3, de La Plata, con domicilio en calle 48 número 818, piso cuatro, oficina A, ciudad de La Plata. En virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 y sus modificaciones, los días lunes a viernes de 14:00 a 15:30 horas. Deberá solicitar turno. Medios de comunicación: Teléfono: 0221-421-0858, Whatsapp: +5492213623128..

1. EXPEDIENTE 2147-55-3-16/2022. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX; Sección N; Manzana 120; Parcela Del Partido La Plata (55), Domicilio en calle 2831 sin número esquina 89 bis. Titulares de Dominio:

LAGAMMA, José Rene y de FERNANDEZ, Alicia Eva. (Beneficiario DUFOR, Isolina).

2. EXPEDIENTE 2147-55-3-14/2023. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección H; Manzana 103; Parcela 10-a y 10-b. Del Partido La Plata (55), Domicilio en calle 5 número 3833, entre las de 496 y 497. Titular de Dominio:

MAY, Raúl Julio. (Beneficiario OLIVERA, Elsa).

3. EXPEDIENTE 2147-55-3-79/202 Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección A; Quinta 20; Manzana 20-a; Parcela 22-b. Del Partido La Plata (55), Domicilio en calle 522 número 460, entre las de 115 y 116. Titulares de Dominio:

VIEIRA, Juan Gerreiro

ZAPPA, Olinda Marta

(Beneficiarios CANALES, Víctor y PONCE, Patricia Mónica)4. EXPEDIENTE 2147-55-3-17/2023. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX; Sección S; Manzana 1; Parcela 1 Del Partido La Plata (55), Domicilio en calle 121 bis sin número, entre las de 604 y 605. Titulares de Dominio: GUERRA, Héctor Ricardo RUGO, Juan Carlos (Beneficiarios LUDENA RONCAL, Ana María y CIATEO PEÑA, Brisa Belén)

5. EXPEDIENTE 2147-55-3-12/2023. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección S; Manzana 1479; Parcela 10. Del Partido La Plata (55), Domicilio en calle 26 número 1205, entre las de 69 y 70. Titulares de Dominio:

DAL BOSCO, Bruno

ZUZUBICH de DAL BOSCO, Elena

(Beneficiarios MARQUEZ, Norma Beatriz).

6. EXPEDIENTE 2147-55-3-28/2023. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección G; Manzana 401-d; Parcela 8. Del Partido La Plata (55), Domicilio en calle 229 sin número, entre las de 53 y 54. Titulares de Dominio:

GIACOMINO, Vicente Casimiro

ZUZUBICH de DAL BOSCO, Elena

(Beneficiarios GIMENEZ, Andrea Alejandra).

7. EXPEDIENTE 2147-55-3-12/2022. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección S; Manzana 1479; Parcela 10. Del Partido La Plata (55), Domicilio en calle 26 número 1839, entre las de 69 y 70. Titulares de Dominio: PODESTA y ARIAS, Argentino;

PODESTA y ARIAS, Aurelia Rosarina;

PODESTA y ARIAS, Zulema Inés;

PODESTA y ARIAS, José Ricardo;

PODESTA y ARIAS, Elsa Lidia;

PODESTA y ARIAS, Sira;

CHIMENTO, Miguel;

PODESTA, Juan José;

PODESTA y NOCETTI, José Juan;

PODESTA y NOCETTI, Zulema Raquel;

NOCETTI de PODESTA, María Isabel;

PODESTA, Argentino;

PODESTA, Aurelia Rosarina;

PODESTA, Elsa Lidia; PODESTA, Sira;

PODESTA, María Luisa; PODESTA, José Juan;

PODESTA, Zulema Raquel;

MORANDO y PODESTA, Martha Alice;

MORANDO, Oviedo;

TETTAMANTI, Ricardo Saúl;

TREJO de PODESTA, Irene Rosalía;

MORANDO y PODESTA, Martha Alice;

LEGRIS y PODESTA, Horacio Alberto;

LEGRIS y PODESTA, Jorge Alberto.

(Beneficiario Fuente Juan Pablo German).

María Eugenia Schifini, Notaria; **Marcos Samuel Lenzi**, Auxiliar Notarial

dic. 19 v. dic. 21

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a GODOY LORETO URBANO - BENEDETTI OTORINO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle D. Chimondegui 175 de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. B, Manzana 52b, Qta. 52, Parcela 31, Matrícula 103862, Pda. 1382, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 18615/2021, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a RAVERA AQUILES - BALLINARI JUAN FLORINDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Paraná 2128/2130/2134 de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. R, Manzana 94, Parcela 19, Matrícula 148213, Pda. 108917, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 23076/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a SOCIEDAD ANÓNIMA LUCHETTI y BORDOGNA MERCANTIL INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle San Felipe 63 de la localidad El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. G, Manzana 39, Parcela 21, Matrícula 86180, Pda. 81711, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 23490/2017, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL Inmobiliaria Industrial Financiera y Mandataria y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Cabildo 179 de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. G, Manzana 102, Parcela 24, Matrícula 75851, Pda. 157742, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 26640/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: AGUIRRE GUILLERMO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Gral. J. Balcarce 1020 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch: 37, Manzana: 37n, Parcela: 23, Matrícula: 93299, Pda. 79063, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 30682/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a LOVAGNINI HÉCTOR y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle E. M. Gifford 1069 de la localidad de Luis Guillón del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch: 15, Manzana: 33, Parcela: 25, Matrícula: 55063, Pda. 26000, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 35483/2023 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a LABRIELA JUAN HÉCTOR - PALACIOS AGUSTÍN y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle C. Cichero 512 de la localidad de El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. F, Manzana: 38a, Parcela: 5, Matrícula: 145744, Pda. 86135, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 37077/2023 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Bme. Mitre 3348 de la localidad El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. C, Manzana: 66, Parcela: 24, Matrícula: 144543, Pda. 102003, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 22456/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a SOCIEDAD ANÓNIMA LUCHETTI Y BORDOGNA MERCANTIL INMOBILIARIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Fernández Moreno 236 de la localidad de El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. G, Manzana: 115, Parcela: 8, Matrícula: 144727, Pda. 159301, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 23373/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a LOMAS DE MONTE GRANDE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Esquel 1279 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. J, Manzana: 19, Parcela: 8, Matrícula: 146333, Pda. 99472, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 24214/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a GÓMEZ SUAREZ MARIANO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle J. Hernández 437 de la localidad de Luis Guillón del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch: 10, Manzana: 10n, Parcela: 18, Matrícula: 76067, Pda. 1711, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 27743/2023 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a GÓMEZ SUAREZ MARIANO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle J. Hernández 437 de la localidad de Luis Guillón del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch: 10, Manzana: 10n, Parcela: 18, Matrícula: 76067, Pda. 1711, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 27743/2023 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a LEONI CÉSAR HUMBERTO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle La Niña 6749 de la localidad de 9 de abril del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. B, Manzana: 64, Parcela: 21, Matrícula: 142195, Pda. 134304, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 30745/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a JÓNICA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Amancay 924 de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. F, Manzana: 86, Parcela: 4, Matrícula: 114911, Pda. 64970, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 36558/2023 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a OLOCCO DE AGUINACO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle A. Sardi 995 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch: 23, Manzana: 23c, Parcela: 1, Matrícula: 34940, Pda. 35470, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 37426/2023 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso A, punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Quinta 12, Fracción I, Parcelas 9, 10A y 10B, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo Expediente N° 4078-252296-I-2023.

Federico Aliaga, Administrador.

dic. 19 v. dic. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82420/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva

administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 311, Parcela 21, Partida 40691

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 311, Parcela 22, Partida 40692.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82506/20223 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 96, Manzana 96 O, Parcela 23, pda. 105805.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82573/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49 N° 2, Parcela 15, pda. 35756.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82597/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 31, Manzana 31D, Parcela 10, Pda. 33660.

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 31, Manzana 31D, Parcela 11, Pda. 33661.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro. 9835, Registro Institucional Nro. 24111336/22, presidente, jefe de seguridad, apoderado y/o representante legal de DL SEGURIDAD BAYER S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9127, Registro Institucional N° 21.100-870.032/21, al Sr. MARIO ARANDA FLORES, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios

Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8721, Registro Institucional N° 21.100-748.115/20, al Sr. RIVERO MIGUEL ANGEL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8445, Registro Institucional N° 21.100-735.145/20, LOPEZ CLAUDIO ALEJANDRO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8937, Registro Institucional N° 21.100-870.049/21, al Jefe de Seguridad, Presiedente y o Representante Legal de la empresa COM PRIVADA S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9132, Registro Institucional N° 21.100-855.920/21, al Jefe de Seguridad, Presidente y o Representante Legal de la empresa BIRD SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9890, Registro Institucional N° 06641035/23, al Presidente, jefe de seguridad, apoderado y/o representante legal de SEGURIDAD RAMOS S.A., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8443, Registro Institucional N° 21.100-735.146/20, al Sr. CRISTIAN PACHECO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8946, Registro Institucional N° 21.100-874.626/21, al Jefe de Seguridad, Presiedente y o Representante Legal de la empresa CUSVIP SEGURIDAD Y CUSTODIA S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9438, Registro Institucional N° 11563559/22, presidente, jefe de seguridad, apoderado y/o representante legal de SERCUS S.A., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10.135, Registro Institucional N° 08409966/23, al jefe de seguridad, presidente y/o representante legal de la empresa MAIRAM S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8514, Registro Institucional N° 21.100-735.149/20, al Sr. GOMEZ JUAN RAMON, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios

Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10.342, Registro Institucional N° 43316898/22, CORVALAN ANGEL ALBERTO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8935, Registro Institucional N° 21.100-870.040/21, al jefe de seguridad, presidente y/o representante legal de la empresa COM PRIVADA S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8749, Registro Institucional N° 21.100-804.619/21, al Sr. CHAUSINO RAUL ABEL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8713, Registro Institucional N° 21.100-748.088/20, al Presidente, jefe de seguridad, apoderado y/o representante legal de la empresa COM PRIVADA S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9694, Registro Institucional N° 1501897/22, presidente, apoderado y/o representante legal de COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SUR S.A., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8900, Registro Institucional N° 855.941/21, al jefe de seguridad, presidente y/o representante legal de la empresa SEOP GROUP S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9352, Registro Institucional N° 06479772/22, al jefe de seguridad, presidente y/o representante legal de la empresa S.A.S CORP. S.A, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9913, Registro Institucional N° 21873940/22, presidente, jefe de seguridad, apoderado y/o representante legal de S.B.S SEGURIDAD S.A, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8918, Registro Institucional N° 21.100-862.780/21, presidente, jefe de seguridad, apoderado y/o representante legal de empresa JLG SEGURIDAD PRIVADA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

dic. 21 v. dic. 28

MINISTERIO DE TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR

POR 1 DÍA - La Subsecretaría de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires informa que se encuentra a disposición de los interesados -durante diez (10) días corridos a contar desde la publicación del presente aviso en el Boletín Oficial- el proyecto de acto administrativo vinculado al expediente EX-2023-44383096-GDEBA-DSTEMTRAGP, por el que tramita la solicitud de adecuación de la tarifa del servicio de Verificación Técnico Vehicular

(V.T.V.), en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 38° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires. El mismo podrá ser consultado en las empresas concesionarias del servicio de V.T.V., en la página web del Ministerio de Transporte <https://www.gba.gov.ar/transporte> y en la página web del Ente Regulador de la V.T.V., actualmente la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular (D.P.V.T.V.), <https://www.vtv.minfra.gba.gov.ar/ervtv.php>. Las eventuales consultas y/u observaciones al citado proyecto podrán enviarse a través de la página <https://www.gba.gov.ar/transporte>, en la solapa "Consulta Ciudadana".

Héctor Miguel Lufrano Tamasi, Director

CONTADURÍA GENERAL

POR 5 DÍAS - La Instrucción Sumarial -Contaduría General de la Provincia- notifica al Oficial PABLO JAVIER GOTTIG, DNI 34.212.627, que en el Expediente N° 21100-523033/19, se ha dictado Auto de Imputación que a continuación se transcribe "Corresponde al Expediente N° 21100-523033/19. La Plata, 10 de agosto de 2023. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, conforme resulta preceptuado por los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13767, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2023-237-GDEBA-CGP, con motivo del presunto perjuicio fiscal generado por el faltante de una pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 mm, serie N° 13-F35023 y una funda del chaleco antibalas marca BXP, serie N° 157845, que el Ministerio de Seguridad le proveyera al Oficial Pablo Javier Gottig, Legajo N° 195.553. Y considerando: Que de las actuaciones previas a la orden sumarial, puede destacarse: Que conforme surge de los informes emanados por personal del Comando Patrullas Ituzaingó obrantes a fs. 2, 5 y 8 se advierte la ausencia al servicio del Oficial Pablo Javier Gottig. No obstante se procedió a notificar al nombrado que deberá presentarse al servicio o justificar inasistencia, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo a lo normado por el art. 197, inc. a) del Decreto 1050/09 "...el abandono o falta al servicio de hasta setenta y dos horas, sin causa justificada (fs. 4, 7 y 10). Que de la declaración testimonial obrante a fs. 15 surge que el Comisario Bilbao Roberto fue comisionado al domicilio particular del Oficial Gottig Pablo, sito en calle Sivori 4102 del partido de San Miguel, siendo atendido por el mismo, procede a consultarle las causales por las cuales se ausentó del servicio por más de setenta y dos horas (04/05/2019) manifestando que se hará presente al servicio durante la tarde, sin manifestar la problemática o el motivo por el cual se ausentó. Que mediante las Resoluciones N° 4162/2019 (fs. 109/109 vta) y 7772/2019 (fs. 179/179vta), emanada del Auditor General de Asuntos Internos resuelve decretar la desafectación del servicio como medida cautelar a partir del 11 de julio y del 29 de noviembre de 2019 al Oficial Legajo N° 195.553 Pablo Javier Gottig, con último destino en el Comando de Patrulla de Ituzaingó, por infracción al art. 198, incisos a y h del Decreto 1050/09; lo que ha sido notificado al sancionado por cédula obrante a fs. 125 y acta de fs. 198/198vta. Que del acta de fs. 165 personal del Comando Patrulla Ituzaingó de la Departamental de Morón se constituyen en el domicilio del Señor Gottig a fin de que el mismo haga entrega de los elementos provistos, siendo que al notificarse el 22/07/2019 de su desafectación de servicio, había manifestado al Jefe de Turno que su arma reglamentaria y la funda de su chaleco había sido entregada al Señor Angel Panizza, quien resulta ser el mecánico armero, a fin de que realice una limpieza del arma como así también a la funda del chaleco ya que estaba manchada habiendo entregado la credencial ante cualquier problema que se planteara sobre la procedencia de sus elementos. Que por Resolución N° 607/2022 (fs. 299/304) el señor Auditor General de Asuntos Internos resuelve imponer la sanción de exoneración al Oficial Legajo N° 195.553 Pablo Javier Gottig, por hallarlo responsable de las faltas previstas en el aludido art. 198, incisos a, e y h del Decreto 1050/09, en virtud de los fundamentos expuestos en aludido acto administrativo y dar de baja el arma indentificada como pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 mm, serie N° 13-F35023 y el chaleco antibalas marca BXP, serie N° 157845. Que a fs. 320/321 lucen las constancias de desglose de las planillas de baja. Que la Dirección de Arsenales a fs. 330, informa el valor de reposición a la fecha 22/07/2019 del arma marca Bersa, modelo Thunder Pro, serie N° 13-F35023 con un cargador en la suma de Pesos Diez Mil Cien (\$10.100), cargador adicional Pesos Seiscientos (\$600.-) y los cartuchos calibre 9 mm, Pesos Once (\$11) por unidad. Al propio tiempo, informa el valor del chaleco antibalas América Blindajes BXP, nivel RB3 N° 157845, el que asciende a la suma de Pesos Veintisiete Mil Doscientos (\$27.200). Que requerida la intervención de esta Contaduría General de la Provincia, se dictó la RESO-2023-237-GDEBA-CGP, de fecha 8 de agosto de 2023 (fs. 336/337), ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal, en los términos del artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, delegando en la suscripta la Instrucción del mismo, limitando su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidades en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida. En tales condiciones, se recibe y aceptó el cargo la suscripta a fs. 338, disponiéndose a obrar conforme lo indica el acto citado. II) Que la normativa vigente, habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice cuales son los elementos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado en un caso que hubiere configurado perjuicio fiscal. Que uno de los supuestos resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido, que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial". Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha atribuido al Oficial Legajo N° 195.553 Pablo Javier Gottig, se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en el artículo 198 incisos a), e) y h) del Decreto N° 1050/09, toda vez que de las actuaciones sumariales surge que el nombrado abandonó el servicio por más de setenta y dos (72) horas, sin causa justificada; que con su accionar incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo ocasionando su pérdida, la afectación de la operatividad del servicio; y con el deber legalmente impuesto al personal policial por las normas que rigen su actuación, evidenciándose una grave afectación a la ética y la honestidad del funcionario. En ese marco, el señor Contador General de la Provincia entendió pertinente, tal como se ha manifestado, adecuar las presentes a lo prescripto en el artículo 24, inciso a) del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767; que el procedimiento abreviado allí previsto prevé la simplificación del trámite, en razón de las condiciones analizadas al momento de ordenarse el pertinente sumario; así es que, determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción dispuesta, entendió el funcionario correspondía en el presente limitar la tarea instructoria a la cuantificación del daño, lo que así ha sido ordenado. Que en consecuencia, la responsabilidad del señor Pablo Javier Gottig, frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro de este procedimiento sumarial, estaba configurada por los resultados del sumario disciplinario antes descripto, ello sin perjuicio de la defensa que el mismo pueda ejercer en las etapas pertinentes. Ergo, en

ejercicio de la manda que le ha sido ordenada y conforme a lo manifestado por la Dirección de Arsenales, esta Instrucción procede a señalar que el perjuicio fiscal configurado asciende a la suma de pesos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete (\$37.487). A los fines de determinar la fecha del perjuicio (art. 19, inc. f) Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767) se establece el de la fecha del hecho; a tal efecto, se considera el día 22 de julio de 2019. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 114 y concordantes de la Ley 13.767 y a mérito de lo indicado en los arts. 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08, corresponde imputar responsabilidad directa y personal al señor Oficial Pablo Javier Gottig, Legajo N° 195.553, por el perjuicio fiscal señalado en el presente. Por ello la instrucción Resuelve Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 mm, serie N° 13-F35023 y una funda del chaleco antibalas marca BXP, serie N° 157845, que el Ministerio de Seguridad le proveyera al Oficial Pablo Javier Gottig, Legajo N° 195.553, en la suma de Pesos Treinta y siete Mil Cuatrocientos Ochenta y siete (\$37.487) al 22 de julio de 2019. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767, al señor Oficial Pablo Javier Gottig, Legajo N° 195.553, conforme a lo indicado en los arts. 19 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08. Artículo 3°: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143, de La Plata. Artículo 4°: De forma. Queda Ud. notificado".

Alejandra Noemi Zorzinoni, Instructora Sumariante, Personal Profesional, Dirección de Sumarios.

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Instrucción Sumarial - Contaduría General de la Provincia- notifica al Comisario Inspector HÉCTOR FABIÁN GALLO, DNI 18.200.076, que en el Expediente N° 21100-740405/17, se ha dictado Auto de Imputación que a continuación se transcribe "Corresponde al Expediente N° 21100-740405/19. La Plata, 24 de noviembre de 2023. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2023-293-GDEBA-CGP, con motivo del presunto perjuicio fiscal generado por el faltante de una escopeta, marca Hatsan, modelo Escort, calibre 12/70, serie N° 172172, que el Ministerio de Seguridad proveyera al Comisario Inspector Héctor Fabián Gallo, Legajo N° 18.416.Y Considerando: Que de los antecedentes obrantes en autos surge que, con fecha 13 de julio del año 2017, en la localidad y partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, el agente GALLO denunció penalmente el hurto del arma anteriormente descripta; señalando que la misma se hallaba en el interior de un departamento que se encuentra emplazado en el mismo predio en donde funciona la Jefatura de Policía de San Pedro, lugar en donde presta sus tareas. Asimismo, manifestó que a dicho inmueble lo utilizaba como departamento privado o de uso personal, siendo la única persona (hasta donde tenía conocimiento) que tenía acceso al mismo. Que al regresar a su departamento constata el faltante del armamento y de dos pares de zapatillas. Que a fs. 04/05 se encuentra agregada el acta de inspección ocular de la vivienda referida y un croquis ilustrativo; mientras que a fs. 08/12 lucen diversas fotografías del lugar. Que por el aludido hecho se originó la IPP N° PP-16-01-002288-17/00, la que tramitó por ante la UFI y J N° 5 del Departamento Judicial de San Nicolás, y ha sido archivada con fecha 27 de septiembre de 2017. Que el auditor sumarial interviniente aconsejó se aplique al agente Gallo la sanción de treinta días de suspensión de empleo (fs.146/148), encuadrándose su conducta en lo normado por el artículo 198, incisos f y h del Decreto 1050/09, toda vez que perdió un armamento por negligencia grave, acto que importa el incumplimiento de un deber legalmente impuesto al personal policial por las normas que rigen su actuación, verificándose una muy grave afectación a la operatividad. Que por la Resolución N° 6441/20, el señor Auditor General de Asuntos Internos concluyó con el trámite del sumario administrativo de naturaleza disciplinaria, ordenando la baja del arma reglamentaria faltante, de los registros patrimoniales de la Institución (ver fs. 167/170). Que a fs.182/183 lucen las constancias que dan cuenta del desglose de las planillas de baja. Que la Dirección de Arsenales del Ministerio de Seguridad a fs.190 informa el valor de reposición de la escopeta faltante, a la fecha del hecho, el que asciende a la suma de pesos once mil (\$11.000,00). Requerida la intervención a esta Contaduría General de la Provincia, se dictó la RESO-2023-293-GDEBA-CGP, de fecha 4 de septiembre de 2023 (fs.196/197), ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal en el marco de lo previsto en los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13.767, reglamentada por Decreto N° 3260/08, delegando en la suscripta la Instrucción del sumario. Que abierta la etapa de prueba de cargo la instrucción procede a aceptar el cargo (fs.198), y libra oficio al Director de Personal del Ministerio de Seguridad, citando al agente Héctor Fabián Gallo a fin de que comparezca a brindar declaración indagatoria, lo que se ha concretado mediante el EX2023-37995814-GDEBA-DDPRYMGEMSGP (FS.201/212), con resultado infructuoso. Que a fs.212/213 y 215/216 lucen oficios librados al Juez Federal con competencia electoral del distrito de Buenos Aires, a fin de que informe el último domicilio denunciado por el agente Gallo, luciendo a fs.217 dicha información y de la cual se desprende que el domicilio informado coincide con el obrante en su situación de revista. Que a fs.220/224 se acompañan las constancias que dan cuenta de la pertinente publicación de edictos mediante Boletín Oficial a fin de notificar al agente Gallo a las nuevas audiencias designadas; desprendiéndose de las actuaciones que no ha comparecido a las mismas. En ese estado, la firmante entendió pertinente cerrar la etapa de prueba de cargo. Que analizadas las presentes actuaciones se desprende de las mismas elementos que permiten evaluar la responsabilidad personal y directa del agente Gallo, por la pérdida de una escopeta, marca Hatsan, modelo Escort, calibre 12/70, serie N° 172172, la que le fuera asignada, habiendo accionado de manera negligente en el cuidado del bien proveído por la Institución en orden a la producción del perjuicio fiscal que se investiga. Que en relación a lo precedentemente dicho, cabe considerar: Que de las actuaciones reseñadas, se evidencia que el nombrado no ha tomado los recaudos que la situación exigía con el objeto de evitar la faltante del bien en cuestión, por el contrario a tenor de los hechos y la consecuencia producida, es evidente que ha obrado con descuido y omisión de los deberes de guarda y custodia que estaban a su cargo, propiciando el hecho generador del perjuicio fiscal, y habida cuenta de ello -involuntariamente y/o por omisión-, facilitó la desaparición del citado elemento. Así es que la asignación de la pistola por la Institución Policial, determina obligaciones que exceden el marco de la simple tenencia y custodia de elementos del Estado -art. 114, Ley 13.767 -, ya que el elemento no solo resulta el instrumental propio de la tarea en desarrollo, sino que sus características definen el ejercicio del servicio de seguridad que la actividad policial

importa. En ese contexto, es indudable que para los agentes a quienes se les han asignado armas rige la responsabilidad objetiva, aquella que determina las consecuencias por los resultados sin tener en cuenta -"prima facie"- la subjetividad de la conducta. Y ya dentro del análisis del presente, cabe destacar que no se han acreditado causas eximentes por las que el responsable del arma no deba responder. Que habida cuenta de lo expuesto, es aquella asignación y la imposibilidad de determinación de situaciones eximentes, lo que constituye el presupuesto fáctico configurativo y generador del perjuicio fiscal que motiva estas actuaciones, resultando de ello la responsabilidad personal y directa del agente Gallo a tenor de lo prescripto por los artículos 112 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767. Que el perjuicio fiscal, se determina en la suma total de pesos once mil (\$11.000) de conformidad con lo informado por la Dirección de Arsenales del Ministerio de Seguridad a fs.190. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar responsabilidad personal y directa del agente Comisario Inspector Héctor Fabián Gallo, Legajo N° 18.416, por el perjuicio fiscal señalado, al 13 de julio de 2017. Por ello la Instrucción Resuelve: Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del por el faltante de una escopeta, marca Hatsan, modelo Escort, calibre 12/70, serie N° 172172, que el Ministerio de Seguridad proveyera al Comisario Inspector Héctor Fabián Gallo, Legajo N° 18.416, en la suma de pesos once mil (\$11.000), al 13 de julio de 2017. Artículo 2°: Imputar responsabilidad personal y directa del agente Comisario Inspector Héctor Fabián Gallo, Legajo N° 18.416, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767. Artículo 3°: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estimen corresponder, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143, de La Plata. Artículo 4°: De forma. Queda ud; notificado". Fdo. Dra. Alejandra N. Zorzinoni - Instructora Sumariante. Contaduría General de la Provincia. **Alejandra Noemi Zorzinoni**, Personal Profesional Dirección de Sumarios.

dic. 21 v. dic. 28

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Almirante Brown Dirección General de Cementerio notifica, cita y emplaza en carácter de único aviso para que se hagan presentes en un plazo máximo de 30 (treinta) días, al Sr. ESTEBAN RICARDO MENCLER o a familiares que crean derechos sobre una nichera ubicada en esta necrópolis con ubicación catastral en Zona II - Sección 3° - Tablón V - Lote 114 o disponer de los restos de Esteban Mencler; María Meszaros; Emilio Klubus y Maria Klubus. **Javier Palacios**, Director General.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ - RANCHOS

POR 3 DÍAS - Fe de erratas. Se comunica que, por un error administrativo, con respecto a los nichos Sección G etapa 9 N° 69 N° 76, cuyos ocupantes son FARINA, FRANCISCO Y PEREZ, MARÍA respectivamente, fueron erróneamente informados como vencidos, en el Boletín N° 29.647, N° 29.648 y N° 29.649 de los días 11, 12 y 13 de diciembre de 2023.- **Juan Manuel Alvarez**, Intendente.

dic. 21 v. dic. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quienes en vida fueran MANUEL REYES JAIME y VEGA SELSA ARGEMINA, cuyos restos se encuentran en el nicho de urna de la galería 1, fila 1, número 7405 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 14 de diciembre de 2023.

R. Hugo Mieres, Director.

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera CRISTIAN RAFAEL MENSEGUE cuyos restos se encuentran en la sepultura de la sección 33, letra L, número 5 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 12 de diciembre de 2023.

R. Hugo Mieres, Director.

CORPORACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - Por Resolución CMC N° 607/2023 se aprobó el Reglamento Único para la Adjudicación de Espacios, para todas las actividades y sectores que incluyen las actividades complementarias a la operatoria frutihortícola. Se deja constancia de que dicho Reglamento está publicado en la página web de la Corporación: www.mercadocentral.gov.ar.

Anibal Jesús Stella, Presidente.



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| Claudia M. Aguirre | Ana P. Guzmán |
| Verónica Burgos | Rosana Inamoratto |
| Romina Cerda | Claudia Juárez Verón |
| Fernando H. Cuello | Lucas O. Lapolla |
| Mailen Desio | Eliana Pino |
| Romina Duhart | Sandra Postiguillo |
| Carolina Zibecchi Durañona | Andrea Re Romero |
| Lautaro Fernandez | Romina Rivera |
| Micael D. Gallotta | Marcelo Roque Quiroga |
| Aldana García | Melisa Spina |
| Julia García | Natalia Trillini |

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

| | |
|---------------------|--------------------------|
| Noelia S. Abelando | Cecilia Medina |
| Adriana Díaz | Graciela Navarro Trelles |
| Cintia Fantaguzzi | M. Nuria Pérez |
| Agustina Garra | Silvia Robilotta |
| Naila Jaschek | M. Paula Romero |
| Agustina La Ferrara | Maria Yolanda Vilchez |

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

| | |
|--------------------|------------------|
| Andrés Cimadamore | Facundo Medero |
| Ezequiel Cionna | Bautista Pascual |
| Francisco Espósito | |

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
